

28. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES JA 01/2025
CUENTA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2024

Número	Área	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 2	Agencias		X				1
Alegación nº 3	Consortios		X				1
Alegación nº 4	Agencias		X				1
Alegación nº 5	Transparencia			X			1
Alegación nº 6	Transparencia					X	1
Alegación nº 7	Control Interno			X			1
Alegación nº 8	Gastos			X			1
Alegación nº 9	Gastos			X			1
Alegación nº 10	Gastos				X		1
Alegación nº 11	Resultado		X				1
Alegación nº 12	Modificaciones		X				1
Alegación nº 13	Tesorería					X	1
Alegación nº 14	Extrapresupuestaria					X	1
Alegación nº 15	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 16	Sociedades Mercantiles		X				1
Alegación nº 17	Sociedades Mercantiles		X				1
Alegación nº 18	Fundaciones		X				1
Alegación nº 19	Fundaciones					X	1
Alegación nº 20	Fundaciones			X			1
Alegación nº 21	Fundaciones	X					1
Alegación nº 22	Gastos					X	1
Alegación nº 23	Gastos		X				1
Alegación nº 24	Gastos			X			1
Alegación nº 25	ECF y Cuenta del inmovilizado					X	1
Alegación nº 26	ECF y Cuenta del inmovilizado					X	1
Alegación nº 27	ECF y Cuenta del inmovilizado					X	1
Alegación nº 28	Tesorería	X					1
Alegación nº 29	Tesorería	X					1
Alegación nº 30	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 31	Agencias		X				1
Alegación nº 32	Agencias				X		1
Alegación nº 33	Agencias				X		1
Alegación nº 34	Agencias		X				1
Alegación nº 35	Agencias					X	1
Alegación nº 36	Agencias				X		1
Alegación nº 37	Consortios					X	1
Alegación nº 38	Sociedades Mercantiles					X	1
Alegación nº 39	Fundaciones		X				1
Alegación nº 40	Control Interno		X				1
Alegación nº 41	Gastos			X			1
Alegación nº 42	Ingresos			X			1
Alegación nº 43	Resultado					X	1
Alegación nº 44	Extrapresupuestaria					X	1
Alegación nº 45	Deuda					X	1
Alegación nº 46	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 47	Avales y FCPJ		X				1

Número	Área	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 48	Agencias					X	1
Alegación nº 49	Agencias			X			1
Alegación nº 50	Transparencia					X	1
Alegación nº 51	Control interno	X					1
Alegación nº 52	Control interno			X			1
Alegación nº 53	Control interno			X			1
Alegación nº 54	Control interno			X			1
Alegación nº 55	Gastos			X			1
Alegación nº 56	Gastos			X			1
Alegación nº 57	Gastos			X			1
Alegación nº 58	Ingresos	X					1
Alegación nº 59	Ingresos	X					1
Alegación nº 60	Resultado	X					1
Alegación nº 61	ECF y Cuenta del inmovilizado					X	1
Alegación nº 62	ECF y Cuenta del inmovilizado					X	1
Alegación nº 63	Modificaciones				X		1
Alegación nº 64	Tesorería	X					1
Alegación nº 65	Tesorería					X	1
Alegación nº 66	Tesorería	X					1
Alegación nº 67	Avales y FCPJ				X		1
Alegación nº 68	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 69	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 70	Agencias			X			1
Alegación nº 71	Agencias					X	1
Alegación nº 72	Agencias		X				1
Alegación nº 73	Agencias			X			1
Alegación nº 74	Agencias				X		1
Alegación nº 75	Agencias	X					1
Alegación nº 76	Agencias	X					1
Alegación nº 77	Agencias				X		1
Alegación nº 78	Gastos			X			1
Alegación nº 79	Modificaciones	X					1
Alegación nº 80	Deuda Pública				X		1
Alegación nº 81	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 82	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 83	Agencias	X					1
Alegación nº 84	Agencias					X	1
Alegación nº 85	Agencias	X					1
Alegación nº 86	Sociedades Mercantiles			X			1
Alegación nº 87	Sociedades Mercantiles					X	1
Alegación nº 88	Fundaciones					X	1
Alegación nº 89	Gastos		X				1
Alegación nº 90	Consortios	X					1
Alegación nº 91	Consortios		X				1
Alegación nº 92	Consortios			X			1
Alegación nº 93	Consortios	X					1
Alegación nº 94	Consortios				X		1
Alegación nº 95	Sociedades Mercantiles			X			1
Alegación nº 96	Sociedades Mercantiles				X		1
Alegación nº 97	Fundaciones			X			1
Alegación nº 98	Fundaciones			X			1
Alegación nº 99	Fundaciones			X			1
Alegación nº 100	Gastos	X					1
Alegación nº 101	Gastos					X	1
Alegación nº 102	Gastos					X	1

Número	Área	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 103	Gastos					X	1
Alegación nº 104	Agencias		X				1
Alegación nº 105	Sociedades Mercantiles	X					1
Alegación nº 106	Sociedades Mercantiles				X		1
Alegación nº 107	Sociedades Mercantiles				X		1
Alegación nº 108	Sociedades Mercantiles				X		1
Alegación nº 109	Fundaciones	X					1
Alegación nº 110	Fundaciones	X					1
Alegación nº 111	Gastos		X				1
Alegación nº 112	Ingresos	X					1
Alegación nº 113	Modificaciones			X			1
Alegación nº 114	Modificaciones			X			1
Alegación nº 115	Consortorios	X					1
Alegación nº 116	Extrapresupuestaria			X			1
Alegación nº 117	Agencias				X		1
Alegación nº 118	Consortorios	X					1
Alegación nº 119	Sociedades Mercantiles	X					1
Alegación nº 120	Sociedades Mercantiles					X	1
Alegación nº 121	Fundaciones	X					1
Alegación nº 122	Deuda Pública / General	X					1
TOTALES		27	22	29	15	29	122

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 6.1, 13.27, 22.16, 22.21, 22.30 y APÉNDICE 22.3.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera**

Las Cuentas Anuales del Fondo Jeremie 2024 auditadas y aprobadas las han aportado la Agencia IDEA, gestor del Fondo.

No se disponen de las Cuentas Anuales y de la Cuenta Justificativa del FeyDE 2024 por estar pendiente de recibir la información por parte de uno de los intermediarios financieros gestores para cierre de cuentas y de la cuenta justificativa por la Agencia IDEA, responsable de las Cuentas Anuales 2024).

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

Se remiten las cuentas anuales 2024 del Fondo de Cartera Jeremie aprobadas mediante sesión del Consejo de Administración del fondo de fecha 1 de octubre de 2025, las mismas que cuentan con un Informe de Auditoría limpio, sin salvedades, ni párrafos de énfasis de ningún tipo, emitido por EY en su calidad de auditores de cuentas con fecha 7 de agosto de 2025. Estas cuentas anuales fueron formuladas por parte de la Agencia IDEA en su calidad de entidad gestora con fecha 6 de agosto de 2025 (Anexos 1-3)

Asimismo, se remiten las cuentas anuales 2024 del Fondo Jeremie Pymes Industriales aprobadas mediante sesión del Consejo de Administración del fondo de fecha 25 de septiembre de 2025, las mismas que cuentan con un Informe de Auditoría limpio, sin salvedades, ni párrafos de énfasis de ningún tipo, emitido por EY en su calidad de auditores de cuentas con fecha 8 de julio de 2025. Estas cuentas anuales fueron formuladas por parte de la Agencia IDEA en su calidad de entidad gestora con fecha 7 de julio de 2025, según lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe provisional de la Cuenta General 2024 (Anexos 4-5).

En relación con la cuestión 22.21, En el pie de página (145) se indica que, a fecha del informe, la firma de auditoría no ha podido “iniciar” el trabajo a la espera de los criterios de seguimiento del Fondo, no obstante, presenta una errata ya que la firma auditora sí ha iniciado los trabajos, lo que no ha podido es “culminar” el trabajo a la espera de que se establezcan los criterios de seguimiento del Fondo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera indica que: No se disponen de las Cuentas Anuales y de la Cuenta Justificativa del FEYDE 2024 por estar pendiente de recibir la información por parte de uno de los intermediarios financieros gestores para cierre de cuentas y de la cuenta justificativa por la Agencia IDEA, responsable de las Cuentas Anuales 2024), cuestión que confirma el contenido del informe._

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 6.2 y 23.4. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA**

En relación a que no se ha recibido información detallada sobre el proceso de depuración de cuentas y reformulación de los estados contables y financieros de la Agencia IDEA relativos al ejercicio 2020, comentar que las cuentas anuales 2020 fueron aprobadas el 30 de mayo de 2025 y remitidas a la IGJA el

2 de junio de 2025, anexando Certificado de Aprobación de Cuentas por parte de Consejo Rector de la Agencia.

En la Memoria de las Cuentas Anuales 2020 se recogen todos los movimientos e información necesarios para la elaboración de los referidos estados financieros, siendo asesorados en estas tareas por EY en su calidad de auditores de cuentas en coordinación con la IGJA. Asimismo se recogen explicaciones en el informe de Auditoría emitido, "En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La agencia IDEA ratifica en el primer párrafo de la alegación lo señalado en la nota a pie de página del punto 23.4 del informe provisional al referirse a la fecha de aprobación de las cuentas anuales de 2020 y al certificado de aprobación de las mismas por el Consejo Rector.

Respecto al proceso de depuración y reformulación de los estados contables y financieros relativos a ese ejercicio, fue solicitada información de este proceso a la agencia IDEA sin obtener respuesta.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 6.3 y 24.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz

La Cuenta General del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz fue aprobada por el Consejo de Administración en sesión ordinaria con fecha 9 de julio de 2025.

(...)

Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla

Las cuentas anuales del ejercicio 2024 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2025, fecha posterior a la que se estableció para la remisión del certificado a través de Central de Información. Los importes finalmente aprobados coinciden, en cualquier caso, con los consignados en los certificados remitidos en plazo con anterioridad.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Consorcio de Transportes Metropolitano Bahía de Cádiz: en el certificado aportado no se indica que las cuentas anuales fueran aprobadas por el Consejo de Administración el 9 de julio de 2025, como señala la alegación. Por el contrario, se indica que las cuentas anuales se encuentran pendientes de aprobación al tratarse de un certificado para la inclusión de las cuentas anuales formuladas en la Cuenta General.

Consortio de Transportes Metropolitano del área de Sevilla: el certificado aportado corresponde al de las cuentas anuales formuladas para su inclusión en la Cuenta General sin que haya constancia, por tanto, de su aprobación por el Consejo de Administración el 26 de junio de 2025.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 6.4, 6.19, 23.45 y APÉNDICE 23.6.13 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

El hecho de que no se guarde representación equilibrada en la presencia de mujeres y hombres en órganos colegiados o de dirección de la AACID, obedece a que los nombramientos de las personas miembros de tales órganos se realizan en función del puesto que ostentan.

Agencia Digital de Andalucía

La elaboración y actualización de los ficheros CIMCA no es competencia de la Agencia Digital de Andalucía, sino que es una tarea centralizada en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Cabe recordar que la información sobre el personal de la Agencia Digital de Andalucía, desagregada por sexo, está disponible en el Informe de Evaluación de Impacto de Género que acompaña al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que está publicado en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En concreto, el Informe de Evaluación de Impacto de Género 2024 contiene, en el capítulo 4 Análisis de Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, un estudio general de la representación proporcional de hombres y mujeres en el conjunto del personal al servicio de la Administración General según categoría, grupo y subgrupo profesional, conforme a los datos obtenidos del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (Sirhus).

El detalle de los datos por cada Consejería y ente instrumental está disponible en la Adenda de Género que acompaña al citado Informe. Los datos correspondientes a la ADA se pueden consultar en la página 958 de la Adenda, con el detalle de la presencia de hombres y mujeres en puestos de dirección, grupos y subgrupos profesionales.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC)

El apartado 1 del artículo 8 del Decreto 103/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la AAIC, dispone que los órganos de gobierno y dirección de ésta son: la Presidencia, el Consejo Rector, la Dirección y la Gerencia.

De los órganos anteriormente reseñados sólo la Gerencia, órgano unipersonal, forma parte de la estructura de personal de la AAIC. El resto de los órganos no recibe ningún tipo de retribución de ninguna clase a cargo de la ésta.

Según las instrucciones facilitadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía para la cumplimentación de los modelos de formularios de unidades sometidas al plan general de contabilidad pública (modelo 50 de las fichas CIMCA), a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 y 2 del artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la información sobre personal a reflejar en las citadas fichas CIMCA modelo 50 es la referida al gasto de personal de la AAIC. Como se desprende de lo mencionado anteriormente el único órgano de dirección que percibe su retribución de la AAIC es la Gerencia. Por tanto, podemos concluir que en las mencionadas fichas no se debe incluir información relativa a personal que no recibe retribución alguna, como es el caso en la AAIC de, su Presidencia, Consejo Rector y director.

Asimismo, según la nota al pie de página del Anexo I de la Instrucción 3/2024 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento, modelos y plazos de remisión de información por parte de las agencias públicas empresariales, las agencias administrativas y de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, para la formación de la cuenta general del ejercicio 2024, en la nota 1 "Organización y actividad", se debía incluir información relativa a la estructura de personal.

Habida cuenta lo anterior, en la memoria de las Cuentas Anuales de la AAIC, pág. 11, se facilita información desagregada por sexo de toda la estructura de personal que forma parte de la AAIC a 31 de diciembre de 2024, dónde se observa el cumplimiento de la paridad, no considerando como personal de estructura a los miembros de su Consejo Rector, Presidencia y Dirección, por tanto, no aparece información relativa a la misma. De hecho, no nos consta que en la memoria de cuentas anuales se exija por las normas establecidas el reseñar la distribución por sexo del personal que no forma parte de la estructura de la AAIC.

Entendemos que se debería modificar en el Informe definitivo:

- Apartado 23.45: No incluir a la AAIC en el párrafo "...Con la información disponible, se concluye que en aquellas agencias en las que hay más de un miembro en sus órganos colegiados o de dirección, no se guarda representación equilibrada en la presencia de mujeres y hombres, en las agencias AACID, AAE, AAIC, AOPJA, APAE, APPA, AVRA, IDEA, RTVA y TRADE (cuadro nº 23.28 del apéndice 23.6.13). No obstante, debe tenerse en cuenta que los nombramientos del personal de los órganos colegiados y de dirección de estas entidades se realizan en función del puesto que ostentan."
- Cuadro nº 23.28 referencia realizada con respecto a la Nota (2) realizada a la AAIC.

En relación al cuadro 23.28, el apartado 3 del artículo 3 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, regula qué se entiende por "representación equilibrada", estableciendo que es "(...) aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento."

Dicho artículo define un concepto jurídico, pero no establece una exigencia u obligación concreta de en qué órganos o entidades se tiene que cumplir dicha representación equilibrada, por lo que no es posible su incumplimiento.

El artículo 11 de la misma norma, Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados, regula esta obligación, determinando que "1. Cada Consejería, organismo público y entidad de derecho público, vinculado o dependiente de la Administración pública andaluza, garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos. 2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse

la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.”

Como se ha expuesto anteriormente (CUESTIÓN OBSERVADA Nº 1), la AAIC no tiene en su estructura de personal, a fecha 31 de diciembre de 2024, órganos colegiados, solo tiene contratada una persona miembro del órgano de gobierno y dirección de la entidad (tal como lo determina el artículo 8 de sus Estatutos), la Gerencia, regulada en el artículo 16 de sus Estatutos, quien es nombrada por Consejo de Gobierno con rango de Dirección General y suscribe contrato de alta dirección.

El resto de las personas indicadas en la columna órganos de dirección de la ficha CIMCA (5, descontando la Gerencia) es personal directivo de la entidad (2 mujeres y 3 hombres), regulado en el artículo 29 de los Estatutos y 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y que no se consideran órgano de dirección como tal.

La AAIC no incumple por tanto el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en relación con el 3 de la misma norma, respecto a la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos, dado que solo tiene un miembro en el órgano de dirección, órgano unipersonal.

A tenor de lo expuesto, entendemos que se debe modificar en el Informe definitivo este párrafo eliminando la referencia a la AAIC en los términos que está redactada.

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

Según Decreto 33/2024, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, se establece en su artículo 6 “Organización general del Instituto” dentro del CAPÍTULO III de “Organización del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico” y de la Sección 1.ª “Estructura”, como órganos colegiados: el Consejo Rector y un Consejo Asesor.

A fecha de la formulación de las cuentas anuales del 2024, si bien el Consejo Rector estaba constituido, el Consejo Asesor aún no lo está.

En ningún caso, los miembros de ambos Consejos se deben de informar como personal de la Agencia en la ficha CIMCA.

Son considerados miembros de órganos colegiados, pero no personal del IAPH, atendiendo a la Instrucción para la cumplimentación de los Modelos de Formulario de Unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública (Modelos C50, F50). Ejecución mensual de la liquidación del presupuesto, emitida por la Intervención General para la cumplimentación de la información analizada por Cámara de Cuentas, y que se desarrolla en base a la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se establecen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así, en sus art 7.1, 7.2 y 14.6 de la citada Orden, se puede comprobar que se incluirá toda la información que conlleve gastos de personal, una vez aprobados sus presupuestos durante, el ejercicio, no dándose tal circunstancia para los miembros de los órganos colegiados del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Se adjunta:

1. Instrucción para la cumplimentación de los Modelos de Formulario de Unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública (Modelos C50, F50)

2. Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se establecen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Servicio Andaluz de Empleo

En relación con la falta de información sobre la desagregación por sexo de las columnas de los órganos colegiados del Cuadro n.º 23.28, debe señalarse que, por un lado, el documento Modelo "50" CIMCA a rellenar no recogía un campo relativo a los órganos colegiados. Además de ello, en ningún momento tuvimos constancia por parte de la IGJA de la omisión por parte de esta Agencia de dicha información, como si la tuvimos de otros aspectos relativos a dicho Modelo, errores o información complementaria que subsanamos en cuanto tuvimos conocimiento. No obstante, lo anterior, para futuras Cuentas Generales se tendrá en cuenta esta observación y se remitirá la información solicitada, aunque sería conveniente su inclusión en el Modelo "50" CIMCA.

La composición de los órganos colegiados, desagregados por sexo, es la siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (PLENO)			
	MUJER	HOMBRE	TOTAL
PRESIDENCIA	1		1
VOCALES (JUNTA DE ANDALUCÍA)	7	2	
VOCALES (AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES)	6 4 (suplentes)	3 5 (suplentes)	9 9 (suplentes)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo: la agencia justifica que no se guarde representación equilibrada en la presencia de hombres y mujeres en los órganos colegiados o de dirección, reiterando lo indicado en el segundo párrafo del punto 23.45 del informe provisional.

Agencia Digital de Andalucía: la agencia señala en la alegación que la información del personal desagregada por sexo se incluye en la adenda que acompaña el Informe de Evaluación de Impacto de Género. Sin embargo, en los informes de Cuenta General de los últimos ejercicios, al objeto de mostrar datos homogéneos para la totalidad de agencias, se utiliza como fuente para obtener la información relativa a los miembros de los órganos colegiados y directivos los ficheros CIMCA en primer lugar y, en su defecto, la memoria de cuentas anuales.

Servicio Andaluz de Empleo: señala que para futuras Cuentas Generales se tendrá en cuenta incluir en la ficha CIMCA la información desagregada por sexo de los miembros de los órganos colegiados.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales: la agencia señala en la alegación que en las fichas CIMCA, conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre y a la Instrucción para su cumplimentación, no se debe incluir información relativa a personal que no recibe retribución, como es el caso, según la entidad, de los miembros de su Consejo Rector, Presidencia y Dirección, a los que no considera personal de estructura. Sin embargo, la obligación de suministrar información sobre la estructura por género en los órganos colegiados y directivos de las agencias no se limita al personal

retribuido, sino que se extiende a todos aquellos que ejercen funciones de gobierno y dirección, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Al respecto, la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 la garantía de representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos cuya designación corresponde al Consejo de Gobierno. Asimismo, los artículos 19 y 89 definen los órganos colegiados y exigen que su composición respete la paridad, incorporando esta previsión en la norma de creación. Asimismo, la Orden HAP/2105/2012, artículo 7, obliga a remitir información sobre efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos, y sobre órganos estatutarios y entes del sector público autonómico.

En cuanto al dato de efectivos de órganos de dirección que figura en el cuadro 23.28 sobre personal por sexo (2 mujeres y 4 hombres), la agencia considera que 5 de los 6 miembros es personal directivo y, por tanto, no deben incluirse en el cuadro como miembros de órganos de dirección. Sin embargo, no se aporta documentación adicional que justifique la no inclusión de este personal en las fichas CIMCA dentro de la categoría de órganos de dirección y, únicamente, considera como miembro de órganos de dirección al titular de la Gerencia.

IAPH: señala en la alegación que los miembros tanto del Consejo Rector como del Consejo Asesor no han de considerarse como personal de la agencia en la ficha CIMCA al no percibir retribuciones. Sin embargo, con independencia de lo indicado en relación con la AAIC, lo indicado no altera los datos del cuadro del informe al no incluirse en la ficha a ningún miembro de órganos colegiados.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 6.5, 9.2 y 12.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencia**

En relación con los gastos de publicidad institucional, por parte de la Dirección General de Comunicación Social se trasladan sus observaciones indicando que “se continúa trabajando para dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de transparencia, en aras de ofrecer información exacta, veraz, comprensible y actualizada, y todo ello con objeto de satisfacer el interés general”.

Dirección de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencia

La Dirección General de Comunicación Social ostenta, conforme con lo dispuesto en el art. 10 d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las competencias relativas a la planificación, dirección, coordinación y desarrollo de acciones de comunicación institucional, incluyendo las campañas de publicidad, de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación. Esto incluye también la comunicación integrada en proyectos cofinanciados con fondos europeos.

En virtud de dichas atribuciones, la Dirección General está asumiendo la coordinación de las campañas de publicidad de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales, implementándose en los últimos ejercicios los necesarios mecanismos para mejorar la extracción de datos, el análisis y tratamiento de la información por dichos organismos sobre las campañas y el gasto de cada una de ellas. Actualmente nos encontramos en un proceso de adaptación y profundización para el tratamiento de los datos para finalmente poder estar en disposición de cumplimentar lo dispuesto en el

Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE, que establece que las autoridades o entidades públicas deberán publicar anualmente, por medios electrónicos y fáciles de usar, el importe total anual del gasto, y los importes anuales del gasto respecto de cada prestador de servicios de medios de comunicación o prestador de una plataforma en línea.

La entrada en vigor de dicho Reglamento estaba prevista en agosto de 2025, si bien aún está en tramitación el borrador de Anteproyecto de Ley de Publicidad Institucional de carácter básico estatal, que incorporaría y concretaría tales obligaciones.

Asimismo, la Dirección General de Comunicación Social trabaja en suministrar la información del gasto en publicidad institucional, desglose por ejercicio, campañas realizadas y el gasto de cada campaña, como puede comprobarse en la Web de Transparencia sobre la información validada de 2023. Respecto al resto de datos, desde este centro directivo se continúa trabajando en el análisis, verificación, tratamiento y volcado de los datos actualizados con objeto de dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de transparencia, en aras de ofrecer información exacta, veraz, comprensible y actualizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencia se limita a trasladar las observaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Social.

Esta última, tras exponer sus competencias en materia de comunicación institucional, indica que se encuentran en fase de implantación diversos mecanismos para mejorar la extracción y tratamiento de los datos relativos a las campañas de publicidad institucional, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/1083.

En relación con la normativa autonómica de transparencia, la alegación confirma lo señalado en el informe respecto a que la información publicada en el Portal de Transparencia sobre el gasto en publicidad institucional continúa sin estar actualizada (limitada al ejercicio 2023), información que no se ofrece debidamente desglosada por ejercicio y campaña publicitaria.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 6.6 y 12.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

En relación con las cuestiones expuestas en los apartados 6.6 y 12.4, esta División de Contabilidad formula la siguiente alegación:

El artículo 120 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), establece la obligatoriedad de publicar, con carácter trimestral, los principales indicadores de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la observación relativa a la falta de actualización de dichos indicadores, se informa que, tras la colaboración mantenida con la Agencia Digital de Andalucía a la que ya se hizo referencia en la alegación presentada al Informe Provisional de Fiscalización de la Cuenta General 2023, durante el

ejercicio 2025 se ha implementado una herramienta informática que permite la elaboración y publicación automática de los citados indicadores dentro de los plazos establecidos en el referido Decreto.

Como prueba de la eficacia de dicha herramienta, a la fecha actual se encuentran publicados los indicadores correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024, así como los relativos al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2025, disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/rendicion-contable/indicadores-economicos-financieros.html>

Respecto al indicador del cuarto trimestre del ejercicio 2025, se señala que no podrá ser elaborado hasta que esté disponible la información necesaria procedente de la rendición de la Cuenta General correspondiente a dicho ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita que la presente alegación sea tenida en consideración, al haberse subsanado la deficiencia detectada y encontrarse actualmente actualizada y disponible la información prevista en el artículo 120 del Decreto 92/2022.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía señala que durante el período de alegaciones se ha incorporado la información correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024, así como los relativos al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2025, mediante la implementación de una herramienta informática que permite su elaboración y publicación automática.

Así, dado que esta información fue publicada después de la elaboración del informe provisional, de manera similar a como ocurrió con los informes de fiscalización de la Cuenta General de 2022 y 2023, se considera que debe persistir el incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 6.8, 13.39 y 13.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Como se indica en el apartado 13.39 del Informe de Fiscalización, durante el ejercicio 2024 la IGJA ha mantenido reuniones de trabajo periódicas con la IGAE y el resto de Comunidades Autónomas con la finalidad de abordar, de una manera homogénea las actuaciones no automatizadas (manuales) de Supervisión Continua y se han compartido aplicaciones para implantar de una manera más eficaz y eficiente las actuaciones automatizadas. Los últimos grupos de trabajo finalizaron en junio de 2025. Por tanto, aún se continúa en fase de implementación de las actuaciones automatizadas y en el diseño de programas de trabajo y demás documentación necesaria para abordar con éxito, y se reitera, de forma homogénea, las actuaciones no automatizadas o manuales. La reestructuración interna de la IGJA en el segundo semestre de 2025, tiene como objetivo, entre otros, reforzar el área de supervisión continua con el objetivo de acometer las primeras actuaciones que conduzcan a su efectiva implantación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación traslada información ya tomada en consideración (punto 13.39) que confirma la ausencia de implantación efectiva de un sistema de supervisión continua de las entidades y fondos de la Junta de Andalucía señalada en el informe. Las actuaciones descritas son preparatorias o de planificación, pero no

representan cumplimiento material de las obligaciones de supervisión continua ni corrigen, por tanto, las carencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 6.9, 14.33 y APÉNDICE 14.4.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

En relación con el incremento en el PMP correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional cabe indicar que a lo largo del ejercicio 2024 se han pagado un total de 28,76 millones de euros correspondientes a 17.885 facturas de suministro de energía eléctrica. Dichas facturas corresponden, en su mayoría, a suministros realizados a centros docentes cuyo pago se realiza de manera centralizada. Así, el pago de estas facturas requiere una serie de trámites que pueden provocar retrasos en el pago de las mismas. Las facturas mencionadas corresponden a dos compañías suministradoras, adjudicatarias de los distintos Acuerdos Marco. En el caso de Endesa corresponden a suministros de períodos anteriores que, en algunos casos, han debido facturarse nuevamente por errores en las facturas. Una vez emitidas ha sido necesario estimar el importe total a abonar para traspasar el documento AD necesario para atender el compromiso.

En relación con la facturación de Iberdrola, esta Consejería está trabajando en la implantación de un sistema que permita, en la mayor medida posible, la tramitación automática de las facturas, dado el elevado volumen que representan. La implantación de dicha automatización requiere un desarrollo informático consensuado con todos los órganos y Agencias implicadas, lo que está ocasionando un retraso en el PMP de las facturas. No obstante, una vez que el sistema esté plenamente implementado, permitirá una significativa agilización de los trámites y una reducción significativa de los plazos medios de pago.

Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencia

En el Apéndice 14.4.9. del Informe se reflejan los datos de Período Medio de Pago del ejercicio 2024. El dato de la Sección 0100 Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa es 21,50 días.

No obstante, el dato que se incluye en los Informes sobre Período Medio de Pago relativos al mes de diciembre de 2024 que remite la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, para la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa es 7,84 días. Se adjunta ambos Informes como Anexo a la presente Alegación.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

En relación con el periodo medio de pago cabe destacar el retraso en el abono de facturas derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica CONTR 2019 592795 de la Consejería, por dos motivos:

- 1. La falta de informe favorable de la Agencia Andaluza de la Energía (AAE en adelante) como órgano responsable del Acuerdo Marco CONTR. 2019 260997 del que deriva el contrato atendiendo al régimen jurídico-contractual contemplado en sus pliegos, como requisito previo para que la empresa contratista presente la factura validada en el Punto General de Entrada de Facturas Eléctricas -FACE-, no habiéndose actuado por la contratista así en todas las*

presentaciones de facturas, tal como exige la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado Acuerdo Marco.

2. La falta de disponibilidad presupuestaria. Cabe destacar el retraso y errores en la facturación a lo largo de este contrato, y la consecuente dilación en la recepción de los informes de la AAE para el abono de las facturas, lo que ha ocasionado un grave perjuicio a esta consejería en términos de inejecución presupuestaria. Como dato de inejecución al respecto, el saldo en D de los documentos presupuestarios de este contrato al final de los ejercicios 2022 y 2023 fueron respectivamente de 6.533.747,17 y 5.991.668,77 euros. Por ello, con el objeto de abonar las facturas para las que no se disponía de crédito al no contemplarse en el Presupuesto 2024 todo el crédito necesario derivado de los retrasos de años anteriores, se contabilizó la modificación de crédito MC 2025 613785 el 5 de diciembre de 2024, que aumentaba en 2.452.027,70 euros la partida presupuestaria 1400010000 G/12S/22116/00 01. Las 163 facturas abonadas en 2024 tuvieron un periodo medio de pago de 391 días.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

En noviembre de 2024 se instó a todos los órganos gestores de la Consejería implicados en el pago de obligaciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, a adoptar medidas de impulso para reducir el periodo medio de pago (PMP). Como resultado de las mismas, dicha ratio se ha reducido de forma significativa desde diciembre de 2024. En los datos mensuales reportados por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social hasta septiembre de 2025, el PMP se sitúa por debajo de los 30 días.

En el siguiente cuadro se muestran los datos de la serie histórica de las distintas Consejerías según la estructura presupuestaria correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025.

Consejerías e Instituciones	% Aportación	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024	Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
Comunidad Autónoma de Andalucía		31,66	39,31	36,33	23,29	17,17	14,82	15,43	16,83	17,43	16,03	20,70	21,12
Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	25,44%	45,17	55,48	45,32	57,21	27,40	28,56	31,03	36,70	31,17	21,63	26,99	32,26
Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional	24,32%	110,51	154,41	89,85	107,65	33,40	38,19	51,35	40,20	42,39	55,94	72,67	100,74
Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	15,82%	24,95	21,09	16,70	29,71	10,53	12,11	14,64	12,48	12,11	16,02	17,56	19,32
Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	9,03%	35,37	30,20	17,10	23,72	30,45	20,06	22,23	22,88	23,00	22,59	28,23	23,96
Consejería Salud y Consumo	7,75%	13,25	55,16	13,41	18,60	12,73	11,40	12,55	11,49	10,51	13,10	21,74	21,81
Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente	7,03%	51,64	55,91	50,81	66,34	32,52	24,10	24,77	32,74	35,42	42,38	51,58	47,63
Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública	5,32%	21,05	26,02	12,49	18,79	8,95	10,58	11,04	13,00	15,34	13,58	15,20	16,31
Consejería Cultura y Deporte	2,49%	12,81	12,45	11,13	23,11	17,15	16,17	18,32	19,13	18,46	20,43	27,02	19,89
Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos	1,18%	12,55	14,89	10,09	19,83	12,83	12,20	8,78	11,86	14,37	9,02	14,26	8,30
Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	0,84%	35,00	37,14	15,27	22,63	9,54	15,75	12,21	16,97	13,50	12,07	15,58	17,19
Consejería Presidencia Int., D.Social y Simp.Administrativ.	0,47%	12,80	16,51	7,84	17,08	8,58	4,77	5,87	5,18	4,88	5,81	10,43	4,96
Consejería Universidad, Investigación e Innovación	0,15%	15,02	5,93	33,28	46,57	13,21	17,83	27,76	35,31	46,70	49,76	58,99	39,16
Consejería Turismo y Andalucía Exterior	0,14%	-	-	-	19,51	15,46	25,58	29,43	16,67	19,08	11,37	14,56	15,66
Instituciones	0,07%	36,26	32,43	22,99	42,19	38,59	51,51	58,37	52,98	59,87	68,12	71,09	45,42
Consejería Industria, Energía y Minas	0,02%	15,01	13,39	18,77	22,88	21,98	18,22	19,45	30,01	14,40	20,04	71,80	15,68

Agencia Digital de Andalucía (ADA)

Las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2023 y 2024, (en sus disposiciones adicionales vigesimoquinta y decimoquinta, respectivamente) encomendaron a la Agencia Digital de Andalucía la asunción de las competencias sobre los contratos, encargos y convenios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Por ello, desde 2023 se viene realizando un traslado gradual de los créditos y expedientes en esta materia, desde las consejerías, agencias administrativas y de régimen especial a la ADA, conforme a un plan de traspaso diseñado en dos fases, que coinciden con los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

En el ejercicio 2024 se firmaron acuerdos de traspaso con seis Consejerías, que consolidaron su presupuesto total TIC en la ADA:

- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En concreto, en 2024 la cuantía total de consolidación en el presupuesto de la ADA fue de 39.242.143 €, lo que ha conllevado un considerable aumento de la carga de trabajo para la gestión de los nuevos créditos y la tramitación de todos los expedientes administrativos, que han sido traspasados en diferentes fases contables de ejecución del gasto.

Ello explica el incremento del periodo medio de pago a proveedores en 2024, que se pone de manifiesto en el Informe de Fiscalización. No obstante, ha sido una subida puntual y transitoria, como demuestra el último dato de PMP disponible, correspondiente a agosto de 2025, en el que el plazo de pago es de 23,67 días, muy inferior al plazo de 30 días naturales previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Agencia Andaluza de la Energía

Según el Informe PMP Serie histórica 2024 (se adjunta como Anexo I) emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la serie histórica de la Agencia desde julio 2023 a diciembre 2024 es la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA															
PERIODO MEDIO DE PAGOS															
SERIE HISTÓRICA MES. DICIEMBRE 2024															
Código de gestión	ENTIDADES CONVENIO POR CONVENIO														
Mes	Mes														
	Julio 2023	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024	Julio 2024	Agosto 2024	Diciembre 2024
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL GLOBAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	35,18	25,83	27,28	29,29	28,96	23,69	34,95	22,18	17,75	17,08	16,51	16,80	21,76	25,16	30,60
01-00-000-B-000	36,35	40,33	40,78	41,42	29,83	27,84	38,80	28,85	19,09	16,02	16,77	12,01	16,80	16,12	15,22
01-00-000-B-001	4,92	3,64	3,95	5,04	2,92	2,64	11,40	6,26	8,27	7,82	7,46	5,61	6,53	11,03	6,96
01-00-000-B-002	21,78	24,00	21,11	29,13	15,75	15,51	24,80	17,87	15,83	16,85	16,17	16,04	16,14	10,26	16,32
01-00-000-B-003	12,40	14,24	10,52	12,09	23,69	13,84	11,00	10,12	19,49	20,07	20,13	19,28	14,82	26,06	30,66
01-00-000-B-004	6,45	5,63	6,64	7,52	7,67	6,54	6,20	6,70	6,29	6,53	6,80	7,56	10,04	7,69	9,93
01-00-000-B-005	16,58	24,83	26,57	18,29	18,05	10,40	15,52	11,40	17,72	22,96	16,24	17,17	17,33	14,87	15,97
01-00-000-B-006	3,66	2,11	3,35	2,15	1,91	1,95	0,74	2,06	2,63	1,87	1,07	4,30	4,85	6,65	6,31
01-00-000-B-007	6,89	6,59	6,89	7,15	6,22	6,39	14,45	6,39	6,75	6,61	5,79	4,12	7,54	7,95	9,19
01-00-000-B-008	12,49	17,00	16,80	11,40	20,45	6,22	20,05	16,82	11,37	14,62	20,06	26,50	16,13	12,12	12,08
01-00-000-B-009	5,49	6,13	5,17	4,40	6,39	6,39	13,02	10,87	11,71	14,40	6,46	10,39	7,17	10,71	6,61
01-00-000-B-010	19,22	14,21	11,82	11,87	14,84	6,26	12,49	10,87	10,87	10,87	10,87	10,87	10,87	10,87	10,87
01-00-000-B-011	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09
01-00-000-B-012	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09	11,09

Como se puede observar en el cuadro anterior, desde el inicio de la serie histórica que se muestra y durante todo el ejercicio 2024, el PMP límite de 30 días sólo se ha rebasado en una ocasión (30,37 días), en el periodo de octubre 2024, estableciéndose en los demás meses por debajo de ese límite. La media anual que arroja esta serie, por tanto, no estaría por encima de los 30 días.

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)

El período medio de pago de la Agencia en 2024 se ha calculado en 42,15 días. Las series mensuales del ejercicio 2024 publicadas en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/estabilidad-presupuestaria/periodo-pago.html#toc-2024>), en el detalle por entidades, arrojan los siguientes datos para la Agencia de gestión Agraria y pesquera de Andalucía (ente 01-00-000-B-Y-003):

MES	ROP	ROPP	PMP
ene-24	26,05	6,96	20,56
feb-24	14,72	21,23	17,32
mar-24	25,26	19,43	22,57
abr-24	25,89	12,22	18,51
may-24	21,87	16,32	1,34
jun-24	21,47	37,79	33,22
jul-24	32,37	49,56	44,29
ago-24	40,77	74,94	65,49
sep-24	71,47	30,62	64,29
oct-24	22,93	12,1	17,73
nov-24	23,93	19,36	21,61
dic-24	22,31	19,71	20,39

Por lo que se observa que es a partir de junio cuando comienza a ampliarse la antigüedad de las obligaciones pendientes a proveedores (ROPP) que conlleva que la antigüedad de las obligaciones pagadas posteriormente sea también mayor y consecuentemente el período medio de pago.

Pues bien, dicho incremento en la antigüedad de las obligaciones no pagadas de junio a septiembre tiene su origen en un sólo acreedor con 2 facturas de importe considerable cuyo pago se tuvo que retrasar por haber habido incidencias en la contabilización de las mismas.

Así pues, el acreedor Absolute Experiencias de Comunicación S.L (n.º de acreedor GIRO 34908, n.º de Interlocutor Comercial GIRO 34907) presentó las facturas 2024-24000806638 de importe de 819.303,20 euros (Iva incluido) y 2024-2400930591 de importe 1.108.547,55 euros (Iva incluido) en el registro electrónico con fechas 7 y 24 de mayo de 2024 respectivamente, siendo ambas conformadas en la misma fecha del registro y venciendo su pago, consecuentemente los días 6 y 23 de junio respectivamente.

Para pagar tales facturas se propusieron los documentos contables de obligación CONT 2024 121340570 (el 17 de mayo) y CONT 2024 121467911 (el 5 de junio) cuya fiscalización fue tramitada de disconformidad con los expedientes FISC 2024 73734 de 23 de mayo y FISC 2024 83901 de doce de junio, ambos por el mismo motivo, (incumplimiento del artículo 92 TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA), considerando que de no haberse producido el incumplimiento se hubieran fiscalizado de conformidad y emitiendo Informe fiscal de convalidación del gasto, por Consejo de Gobierno al ser los importes superiores a 150.000,00 euros.

Ambos gastos fueron convalidados por el Consejo de Gobierno en acuerdos del 30 de julio de 2024 (Expedientes 700-24-AADR y 701-24-AADR) y los nuevos documentos contables de reconocimiento de la obligación, CONT 2024 121996617 y 121996618, se emitieron el 21 de agosto y se fiscalizaron de conformidad el 5 de septiembre, materializándose su pago el 6 de septiembre en la previsión 13406 de la Tesorería TESO101500 de esta Agencia.

Por tanto, el primer documento tardó en pagarse 122 días y el segundo 105 días, retraso que unido al peso ponderado de estas obligaciones respecto al total de las obligaciones ha provocado que el período medio de pago se vea afectado en términos globales, si bien, al resto de los acreedores se les continuó

pagando, como se venía haciendo, y como se ha continuado haciendo, incluso antes de la fecha de vencimiento del pago, es decir, antes de los 30 días.

Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Al igual que ya dijimos en nuestras alegaciones a la Cuenta General de 2023, entendemos que para el cálculo de ese periodo medio de pago (PMP) la IGJA ha debido tener en cuenta la totalidad de la deuda de RTVA, cuyo mayor importe corresponde a saldos debidos a SANDETEL, sociedad cuya propiedad ostenta la Junta de Andalucía y que consecuentemente no computa a efectos del periodo medio de pago que mensualmente publica la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Como se puede constatar, en sendos informes publicados por esa Dirección General y que figuran en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se constata que el dato de PMP de RTVA (calculado en base a los datos suministrados por GIRO) a 31 de diciembre de 2024 es bastante inferior al periodo arriba citado, concretamente de 18,74 días. Y como ya manifestamos en nuestras alegaciones a la Cuenta General de 2023, ese mismo dato a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 33,36 días.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA															
PERIODO MEDIO DE PAGOS															
SERIE HISTÓRICA MES: DICIEMBRE 2024															
Código inventario de entes	ENTIDADES ordenadas por orden alfabético	julio 2023	agosto 2023	septiembre 2023	octubre 2023	noviembre 2023	diciembre 2023 Provisional	enero 2024	febrero 2024	marzo 2024	abril 2024	mayo 2024	junio 2024	julio 2024	agosto 2024
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL GLOBAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA															
01-00-000-B-000	Administración de la Junta de Andalucía	36,35	40,53	40,78	41,42	29,85	27,84	38,90	28,63	33,03	36,02	30,77	32,01	34,69	38,12
01-00-000-B-001	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	4,92	3,64	5,05	8,04	3,82	3,84	11,40	8,26	15,77	7,81	7,46	5,81	6,53	11,03
01-00-000-B-002	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	21,78	24,09	33,12	59,13	31,75	13,33	24,90	17,87	13,93	26,15	31,37	43,04	38,14	31,96
01-00-000-B-003	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	31,40	68,16	50,52	52,05	23,69	33,36	31,08	30,12	18,45	28,07	20,15	19,28	18,82	28,86
TOTAL MES: DICIEMBRE 2024		94,45	136,41	129,47	161,64	88,11	74,97	104,24	76,86	61,18	82,05	69,75	118,02	112,62	89,97

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PERIODO MEDIO DE PAGO. DETALLE POR ENTIDADES

MES: DICIEMBRE
AÑO 2024

Código inventario de entes	ENTIDADES ordenadas por orden código inventario	RATIO DE OPERACIONES PAGADAS (días)	RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL (días)
01-00-000-B-000	Administración de la Junta de Andalucía	30,17	32,90	31,42
01-00-000-B-001	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	7,76	6,26	7,41
01-00-000-B-002	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	9,33	614,20	11,25
01-00-000-B-003	Agencia Pública Emp. de la Radio y Televisión de Andalucía	13,68	15,06	14,32
TOTAL MES: DICIEMBRE 2024		50,92	762,32	52,60

Servicio Andaluz de Salud

El periodo medio de pago (PMP) del SAS y otras entidades se calcula para todos y cada uno de los meses del ejercicio. A continuación, se aporta la información mensual contenida en los informes que al respecto elabora la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y que de forma resumida se detalla en las siguientes tablas relativas al año 2024 y al periodo enero a agosto de 2025:



PERIODO MEDIO DE PAGO SAS. AÑO 2024 (nº de días)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
35,95	22,5	15,92	14,27	13,86	15,82	18,24	22,32	28,87	35,08	42,72	43,06

PERIODO MEDIO DE PAGO SAS. AÑO 2025 (nº de días)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
19,91	16,27	13,02	12,81	14,36	15,6	25,25	19,61

Respecto del año 2024 puede comprobarse que el PMP del SAS solo fue superior a los 30 días de referencia en los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre. En los otros ocho meses el PMP se situó por debajo de esa cifra: en cuatro meses se situó en torno a los 15 días, en otro mes el PMP estuvo algo por debajo de los 20 días y en otros dos meses se quedó ligeramente por encima de los 20 días, pero debajo de los 25.

El motivo por el que el PMP mensual de los últimos meses de 2024 (que es lo que explica que el PMP anual alcance el valor de 34,47 días) se situó en valores superiores a 30 días cuando en los meses anteriores (excepto enero) se encontraba por debajo, se encuentra en el texto del propio Informe Provisional.

Tal como se explica en la cuestión 18.21 (páginas 196-197):

“Mediante el expediente 613677 se generaron 881,55 M€ para gastos corrientes del SAS, a través del mecanismo extraordinario de financiación acordado el 6 de mayo de 2024 en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se destinan recursos adicionales a esta agencia. En concreto, de la asignación de recursos adicionales del Fondo de Financiación a las CC.AA correspondiente a Andalucía (1.217,25 M€), la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos decide destinar parte de estos recursos a dar cobertura presupuestaria a la facturación pendiente de imputación de gastos correspondientes a los capítulos 2 y 4 del presupuesto del SAS. Respecto al capítulo 2, la memoria justificativa señala un elevado volumen de facturas pendientes del ejercicio 2023 y anteriores que han sido imputadas con cargo a créditos del presupuesto de 2024, por una cuantía de 766,33 M, principalmente en concepto de gastos de farmacia hospitalaria (279,90 M€) y otros gastos de servicios y material fungible sanitario (219,80 M€). En cuanto al capítulo 4, se justifica en la necesidad de imputar al ejercicio corriente las recetas de farmacia del mes de noviembre de 2024 que se estiman en 207,37 M€.”

Es decir, la obtención de esos recursos adicionales (materializados a final de año) permitió al SAS abonar un importante volumen de facturas entre las que había facturas con antigüedad superior a los 30 días. Tal y como se puede observar a partir de enero de 2025 el PMP mensual vuelve a ser inferior a los 30 días (19,91 días en enero de 2025).

El dato del PMP ANUAL 2024 del SAS que presenta la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional es de 34,47 días, lo que supone una simplificación de la evolución del indicador a lo largo del ejercicio.

También se puede observar de la información remitida por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a los datos de PMP mensuales de 2025 disponibles (de enero a agosto) que en todos esos meses se está por debajo de los 30 días: en dos de ellos apenas se alcanzan los 20 días, en otros cuatro se está en torno a los 15 días y en otros dos ni siquiera se alcanza ese valor.

Por otra parte y dado que en la normativa de referencia (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera) solo se hace referencia al cálculo de los PMP mensuales o trimestrales, no se considera adecuado el cálculo exclusivo de un PMP anual (del que, por otra parte, se desconoce la metodología empleada para su obtención) tal como se hace en el Informe provisional.

En base a lo expuesto se solicita se complete y matice la información contenida en el informe provisional indicando expresamente que en el caso del SAS sólo se ha superado el plazo de 30 días naturales previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en cuatro meses del año 2024, aportando el detalle del PMP mensual así como la explicación del ascenso a final del año a fin de aportar información más precisa sobre el cumplimiento de los plazos exigidos por la normativa por parte del SAS en 2024 así como su evolución posterior en 2025.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las alegaciones formuladas por los siguientes órganos gestores confirman los hechos manifestados en el informe y ofrecen información sobre las principales causas del retraso en el pago de las facturas, que no se incorporan al no haber sido verificados. En particular, se señalan:

- Facturas de suministro eléctrico a centros docentes, tramitadas de forma centralizada en el ámbito de acuerdos marco de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cuyo de elevado volumen e importe, unido al proceso de implantación de su tramitación automatizada, está generando demoras en el pago.
- Facturas de electricidad sin el preceptivo informe favorable previo o sin disponibilidad presupuestaria suficiente, cuya atención requirió modificación de crédito para su reconocimiento y pago en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Incremento de la carga de trabajo derivado de la incorporación a la Agencia Digital de Andalucía de la tramitación de contratos, encargos y convenios TIC de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, en virtud de lo dispuesto en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2023 y 2024.
- Facturas de un único proveedor de importe elevado que precisaron expediente de convalidación del gasto tras la formulación de reparo por la intervención, en el caso de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Por otra parte, la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias -en relación con los datos de la Presidencia de la J.A. y Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa-, la Agencia Andaluza de la Energía (AAE), la Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía (RTVA) y el Servicio Andaluz de Salud (SAS), aportan datos del PMP que difieren de los reflejados en el informe. En todo caso, la fuente del análisis utilizado en la presente fiscalización es el informe anual previsto en el art.12.2 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía como órgano competente para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad objeto de la cuestión observada (art.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Asimismo, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo incorpora un resumen mensual que evidenciaría una mejora de la ratio como consecuencia de las medidas adoptadas, aunque referido a un período posterior al analizado (octubre 2024 a septiembre 2025). De igual modo, la Agencia Digital de Andalucía traslada la mejora del PMP correspondiente al último mes disponible (agosto 2025), y el Servicio Andaluz de Salud aporta datos relativos al período enero-agosto de 2025. Al exceder del ámbito

de la fiscalización (ejercicio 2024), dichos datos serán examinados, en su caso, en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente a 2025.

Finalmente, en relación con la observación del Servicio Andaluz de Salud sobre la idoneidad del uso del PMP anual y la supuesta falta de información respecto de la metodología aplicada, debe señalarse que dicha metodología se encuentra detalladamente descrita en el apartado 2 del informe anual citado.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 6.11 y 14.60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

En relación con el informe anual sobre el grado de ejecución de los créditos del Presupuesto, relacionado con los indicadores de seguimiento presupuestario de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático, así como las consecuciones en términos reales de los mismos, se informa:

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su Artículo 32 que la Consejería con competencia en materia medioambiental elaborará un informe anual sobre el grado de ejecución de los créditos del Presupuesto, relacionado con los indicadores establecidos en el artículo anterior, así como con las consecuciones en términos reales de los mismos y que dicho informe será público.

El citado informe se emite sobre la última Cuenta General rendida para poder disponer de dato de la ejecución presupuestaria y de actuaciones realizadas por los departamentos de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático. Por ello, siendo la última cuenta general rendida la correspondiente al ejercicio 2023, a fecha del presente informe de fiscalización consta la emisión y publicación en la web del Portal Ambiental de Andalucía el "Informe anual sobre el grado de ejecución del presupuesto con incidencia en el cambio climático. Ejercicio 2023." El informe correspondiente al ejercicio 2024 estará disponible al cierre de la Cuenta General rendida correspondiente a dicho ejercicio.

A nuestro entender, el texto no es correcto dado que de una lectura inicial puede desprenderse que no se ha cumplido con la exigencia de la emisión del informe anual sobre el grado de ejecución de los créditos con incidencia en la lucha contra el cambio climático correspondiente al ejercicio 2024 cuando este se podrá realizar una vez esté rendida la cuenta General del 2024

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de Sostenibilidad y Medio Ambiente sostiene que el informe previsto en el art.32 de la Ley 8/2018, relativo al grado de ejecución de los créditos e indicadores de seguimiento en materia de cambio climático del ejercicio 2024, no puede emitirse hasta la rendición de la Cuenta General, prevista tras julio de 2025.

No obstante, ni a la finalización de los trabajos de campo (septiembre de 2025) ni durante la fase de alegaciones (noviembre de 2025) consta la emisión del informe. Ello pese a que la Orden de 10 de octubre de 2024 fija el 15 de abril de 2025 como fecha límite para la remisión de las fichas y memorias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados, y a que, a esa fecha, los datos necesarios ya estaban disponibles en el módulo de Cumplimiento de Programa del sistema GIRO. En consecuencia, la Consejería competente se encontraba en condiciones de emitir el informe preceptivo.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 6.12 y 14.79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Digital**

El sistema económico-financiero de la Junta de Andalucía, GIRO, cuenta con herramientas estándar que permiten controlar el presupuesto, el control disponibilidad para la ejecución presupuestaria a nivel de grupos vinculación de gastos y por extensión por vinculación jurídica, así como la generación de los documentos de gastos necesarios: Reservas de Crédito, documentos con fase A, documentos con fase D, documentos con fase O.

Durante la ejecución del presupuesto, se suceden por un lado operaciones de modificaciones de crédito que van actualizando el crédito disponible de los diferentes grupos de vinculación afectados y vinculaciones jurídicas controlándose siempre que los movimientos de crédito no supongan un déficit en los créditos disponibles. Por otro lado, se generan documentos de gastos que suponen consumo del presupuesto (Reservas de crédito, documentos en fase A sin reserva previa e imputación de facturas (documentos BD)), en estas operaciones también se aplica el control de disponibilidad garantizándose que se puede realizar el gasto si hay crédito disponible suficiente para ello.

Cuando se realizan estas operaciones, el sistema, de forma estándar, realiza dos apuntes:

- 1. Un primer apunte en el control disponibilidad que realiza la actualización de los créditos disponibles.*
- 2. Un segundo apunte a nivel de las partidas presupuestarias que se incluyen en los documentos correspondientes.*

Hay que incidir que el control de disponibilidad es lo que se tiene en cuenta cuando se genera un documento con consumo de crédito. Si el control de disponibilidad indica que hay crédito suficiente, se podrá generar el documento y se aplica el consumo. En caso contrario, se muestra el error correspondiente.

Adicionalmente, existe un control a nivel de saldo de documento respecto las fases subsiguientes. Por ejemplo, se podrá hacer un documento en fase D si el documento en fase A de cual procede tiene saldo suficiente.

Como se ha comentado anteriormente, todos estos controles vienen ya forma estándar en la solución SAP en la que se sustenta el sistema GIRO.

Al objeto de garantizar que los apuntes en el control de disponibilidad son correctos, se ejecuta, de forma nocturna y diaria un proceso estándar para la regeneración de los grupos de vinculación produciéndose el recálculo de los apuntes en el control de disponibilidad y a nivel de partida

En determinadas circunstancias excepcionales, los apuntes en el control de disponibilidad y en el detalle de partidas, se generan de forma incorrecta no siendo posible una corrección automática a partir del proceso diario que se ha descrito anteriormente. Esto puede suponer que se identifiquen discrepancias entre lo que marca el control disponibilidad respecto el crédito disponible realmente existente y lo que suma el detalle de partidas presupuestarias afectadas.

En este sentido, y en alusión a los apartados del Informe Provisional de Fiscalización de la Cuenta General de 2024, se ha identificado que en el grupo de vinculación 2024000000016272 existió una discrepancia entre lo que marca el control de disponibilidad y el detalle de partidas, siendo el importe correcto el

importe detallado en el control de disponibilidad. Por lo que no se han adquirido compromisos por importe superior a los créditos definitivos.

Control de disponibilidad

Detalle Partidas de Grupos de Vinculación: Importes y Saldos									
Año	Cód. PDP	Denom. PDP	Ej. ref. d.	Ca. gastat.	PosPre	Fondo	ProgrFinan	Denominación Partida	
2024	20013	SS.CC.: REDEJA	2024	1100010330	G/125/22116/00	01		ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	
								Presupuesto	Consumo
								1.767.859,09	1.767.859,09
								0,00	0,00
								CCO	
								1.767.859,09	1.767.859,09
								0,00	0,00

Para evitar estas incidencias se tiene trazado un plan de acción que permita de forma preventiva y durante la ejecución presupuestaria, identificar de forma temprana estas incidencias. La detección temprana redundará en la búsqueda más exacta de las causas que la provocan y se puedan acometer en el sistema los controles y acciones necesarias que las mitiguen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia Digital de Andalucía indica que, debido a “circunstancias excepcionales”, los compromisos correctos del grupo de vinculación al que se refiere la cuestión observada no serían los registrados en la liquidación presupuestaria como créditos comprometidos (apuntes a nivel de partida), sino los consignados como “consumo” en el control de disponibilidad del sistema GIRO. Sin embargo, reconoce errores e incidencias en dichos apuntes y la necesidad de reforzar los controles mitigantes.

La alegación no puede admitirse, dado que el nivel de vinculación viene determinado por la clasificación económica, por programas y orgánica de las partidas presupuestarias, y no se han aportado evidencias que sustenten la afirmación realizada.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 6.14 y 16.32 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, se debe publicar anualmente en el Portal de la Junta de Andalucía un balance de actuación relativo a las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010. Este balance debe incluir, para cada actuación iniciada, el grado de ejecución alcanzado, la inversión total ejecutada y la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Aunque la disposición no establece un plazo concreto para su publicación, la creciente incorporación de nuevos expedientes y las modificaciones que afectan a los ya existentes han dificultado su elaboración manual, haciendo necesaria la definición de una metodología automatizada.

Durante el ejercicio 2024, se abordó la automatización del balance mediante la elaboración de un fichero ofimático Excel que permitiera sistematizar la información. En 2025, se introdujeron mejoras en dicho fichero que han supuesto una demora en la publicación del balance correspondiente, si bien este ya se encuentra finalizado y será publicado en breve.

Cabe señalar que el balance correspondiente al ejercicio 2023 fue publicado el 23 de diciembre de 2024 en el portal de la Junta de Andalucía, cumpliendo con el compromiso establecido en la normativa vigente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaaydesarrollorural/areas/aqua/infraestructuras-hidraulicas/saneamiento-depuracion/paginas/acuerdo-saneamiento-depuracion.html>.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural traslada cuestiones internas que han retrasado la publicación del balance, persistiendo el incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 6.15 y 18.13 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Dirección General de Presupuestos

Al respecto, se ha solicitado información a las personas de contacto en la Cámara de Cuentas, sobre los expedientes concretos a que se refiere, a través de correo electrónico, obteniendo la siguiente respuesta:

“En relación con la petición de los expedientes de modificaciones en los que no se cumple el art. 51 del TRLGHP, hemos observado que son 5 en lugar de 7 los expedientes en los que no se hace referencia en la propuesta al eventual impacto que la modificación puede tener en los objetivos de gastos programados, tal como establece el referido artículo. En concreto se observa esta incidencia en los siguientes expedientes: 602048, 604119, 604174, 607789 y 612605.

Respecto a los expedientes en los que se indica que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores del programa presupuestario sin que se justifique tal afirmación, a los 5 expedientes en los que, según el informe provisional, se daba esta circunstancia, habría que añadir los dos expedientes más que figuraban en el supuesto anterior. Por tanto, en lugar de 5 son 7 expedientes los afectados según la siguiente relación: 600529, 601205, 602839, 609093, 610193, 613721 y 613997.”

Del análisis de los expedientes indicados, se concluye lo siguiente:

1.- Por cuanto a los 5 expedientes en los que en el documento “propuesta” no aparece la incidencia, tal y como se viene recogiendo en la plantilla de todos los expedientes de modificación de crédito, lo achacamos a un error puntual del Sistema GIRO, que no ha sido verificado en el control técnico. Se han revisado los cambios aplicados al sistema en 2024, y se concluye que pudiera ser consecuencia de concretas subidas a producción de evolutivos, que hubieran afectado a los parámetros de gestión de dichos expedientes.

En los cinco casos se trata de una misma tipología de expediente, concretamente generaciones de crédito por aplicación del remanente de tesorería procedente de la desviación de financiación, por cuantías recibidas en concepto de transferencias finalistas del Estado.

A pesar de dicha incidencia, se ha comprobado la inclusión de una referencia al eventual impacto en las memorias justificativas de la modificación de crédito, que soportan la propuesta de los siguientes expedientes:

Expediente 602048: "Los créditos que se generan no tienen incidencia en los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios afectados por cuanto que éstos se fijan en función de la actividad prevista, a la cual contribuyen los créditos que con este expediente se generan."

Expediente 604119: "La presente modificación no afecta a los objetivos estratégicos, operativos, actuaciones e indicadores de la sección 2051 (Agencia Andaluza de la Energía), programa presupuestario 73A."

Expediente 604174: "La generación de créditos se destina a actuaciones específicas contempladas en el Plan de actuación previsto, por lo que no afecta a los objetivos e indicadores fijados para 2024 con carácter general en el programa presupuestario afectado."

Expediente 612605: "La presente modificación no afecta a los objetivos estratégicos, operativos, actuaciones e indicadores del programa presupuestario 73A de la sección 2051 (Agencia Andaluza de la Energía)"

Expediente 607789: No aparece tal justificación, si bien cabe indicar que se genera crédito en capítulo 1, bajo la premisa de cumplimiento del porcentaje permitido de coste indirecto de los proyectos a ejecutar, señalando la memoria que "Los costes indirectos se asignan para la asistencia técnica de ambos fondos, es decir, para financiar las nóminas y seguros sociales del personal funcionario interino nombrado para la gestión de los distintos programas de ayudas, así como las futuras ampliaciones y prórrogas de sus nombramientos, y las nuevas incorporaciones."

2.- Respecto a los 7 expedientes en los que se indica que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores del programa presupuestario sin que se justifique tal afirmación de su revisión se concluye que en 4 de estos 7 expedientes, siguiendo las directrices de la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos de 14 de abril de 2023, por la que se establecen criterios sobre la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones presupuestarias, se encuentra mayor detalle en la memoria justificativa de la modificación de crédito. En la mayoría de los casos se trata de operaciones que, por su importe, no modifican las cuantías de los indicadores relacionados con las actuaciones que ya están previstas en el Presupuesto, o vienen a complementar aquéllas para conseguir los objetivos previstos bajo las premisas adoptadas cuando se elaboró el Presupuesto.

Expediente 600529: Indica la propuesta que "La modificación presupuestaria se realiza para poder cumplir con los objetivos e indicadores fijados en el presupuesto de esta consejería, no modificando los mismos." En este caso, la Memoria informa del traslado a 22 centros educativos de esta comunidad autónoma, de las ayudas concedidas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 10 de noviembre de 2023, y destinadas a "promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa, convocatoria 2023.". La Consejería de Educación en este caso no desarrolla objetivos propios, sino que desempeña un papel de intermediación financiera.

2024	2025	2026	TOTAL
171.429,00	42.666.557,00	1.708.574,00	44.546.560,00

Expediente 601205: Recoge la propuesta que "Dichos créditos no afectan al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario 12.S ni a los indicadores." En este expediente de transferencia de crédito se puede constatar que lo que se formaliza es la decisión sobre ampliación de la plantilla que se previó en el

presupuesto inicial. Así, las partidas presupuestarias de origen son las destinadas a gastos de Incremento de Plantilla Administración General (clasificación 190) y para el incremento retributivo correspondiente (clasificación 170), y su destino, el vinculante de partidas correspondientes a la plantilla. Así consta también en la Memoria.

Expediente 602839: La propuesta confirma "La modificación que se plantea no tendrá incidencia negativa en los objetivos propuestos y los indicadores del programa presupuestario afectado, sino que garantiza la consecución de aquéllos." La Memoria acredita que la generación de crédito con cargo al remanente de Tesorería permite la imputación de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, que en los procesos de traspaso automático fueron aplicados contra el presupuesto aprobado, liberando así crédito para las actuaciones de inversión prevista.

Expediente 609093: En la propuesta consta que "Esta modificación presupuestaria no implica alteración alguna de los objetivos e indicadores asignados al programa implicado." La generación de crédito se complementa, según puede comprobarse en la Memoria, con un expediente de dotación de anualidades futuras. Se trata de un contrato con un plazo de duración de 28 meses desde el 1-9-2024 hasta el 31-12-2026, que tanto por el importe a ejecutar en el ejercicio 2024 como por la planificación prevista (cuadro inserto) corresponderá recoger como objetivos y actuaciones a desarrollar en 2025 y 2026 respectivamente, con sus indicadores adecuados.

Por cuanto antecede, se solicita modificar la observación o su rango, por considerar este centro directivo que no se trataría de un incumplimiento normativo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por lo que se refiere a los expedientes en los que no se hace referencia en la propuesta a su eventual impacto en los objetivos de gasto programados, la DGP señala que se debe a un error puntual del Sistema GIRO. Asimismo, se justifica que la incidencia afecta a expedientes de la misma tipología (generaciones de crédito por aplicación del remanente de tesorería procedente de la desviación de financiación por cuantías recibidas en concepto de transferencias finalistas del Estado), y que en las memorias justificativas si se hace referencia al eventual impacto de las modificaciones, si bien el art. 51 del TRLGHP señala expresamente que esta referencia debe hacerse constar en la propuesta.

Respecto a los expedientes en los que se indica que la modificación no afecta a los objetivos y no se justifica adecuadamente, se indica que en 4 de los 7 expedientes afectados se ofrece un mayor detalle en la memoria justificativa de su incidencia en los objetivos de gasto, por lo que procede el mismo comentario del párrafo anterior.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 6.16, 6.52 y 19.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia Digital de Andalucía (ADA)

En relación con el cumplimiento del Decreto 197/2021, la ADA ha desarrollado todos los requisitos funcionales que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha ido solicitando. En concreto, el despliegue se está ejecutando en dos fases.

En la primera fase, finalizada en 2024, se ha implantado lo que se denomina Producto Mínimo Viable. Se ha llevado a cabo la adaptación del sistema SUR para dar soporte a los procedimientos de la Caja General

de Depósitos previstos en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio.

De esta forma, desde la ADA se ha dado cumplimiento a lo previsto en el citado Decreto, así como a la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina la fecha para la puesta en funcionamiento de los procesos telemáticos de la Caja General de Depósitos. Este desarrollo afecta a la Caja General de Depósitos, así como a los diferentes órganos de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y universidades, en su caso, ante los que se constituyen las garantías o depósitos en sus diferentes modalidades.

Las principales adaptaciones realizadas son:

- *Nuevo y único formulario web para cumplimentar la solicitud de constitución de garantías o depósitos en sus distintas modalidades o formas de constitución: Este nuevo formulario sirve como asistente al proceso de confección, ya que al usuario se le irán solicitando unos datos u otros en función del tipo de solicitud que se pretende constituir (garantía o depósito). Este formulario sustituye y optimiza la lógica de funcionamiento de los anteriores formularios individuales (modelos 801, 802, 803, 804 y 805). Este único punto de entrada web se encuentra accesible en la dirección:*

<https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

- *Adaptación de los flujos de tramitación de los circuitos de expedientes CAJAVALE y CAJAMET: se han llevado a cabo diferentes adaptaciones en las rutas de tramitación de los circuitos CAJA, lo que permitirá interactuar tanto con los garantizados, como con los órganos ante los que se constituye la garantía o depósito. El sistema permite la comunicación entre organismos, así como realizar un adecuado seguimiento y control de todo el proceso, desde la constitución hasta la cancelación o devolución.*
- *Nuevo circuito de expedientes para los órganos gestores (GESGAROG): se ha creado el nuevo circuito de expedientes GESGAROG con apertura automática tras el alta de la garantía o depósito. Permitirá a los diferentes órganos gestionar las garantías o depósitos que se haya constituidas a su favor, ante la Caja General de Depósitos.*
- *Accesibilidad desde Carpeta Ciudadana: se recuperarán en Carpeta Ciudadana los expedientes originados, mostrándose la información que actualmente se muestra para otro tipo de expedientes (RUE, Organismo y Estado del expediente: Abierto y Finalizado).*

Durante la segunda fase, que se está desarrollando en 2025, se están abordado diferentes actuaciones, como son la integración de SUR con Notific@ JUNTA para los circuitos de Tesorería, mejoras en el circuito CAJAVALE para el caso de incautación del aval o el desarrollo del circuito PAGOGAR (Pago Garantía Órgano Gestor), entre otras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa sobre las fases ejecutadas por la Agencia Digital de Andalucía en relación con el cumplimiento del Decreto 197/2021, y en respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (2 fases, una finalizada en 2024 y otra en desarrollo en 2025). Dicha alegación confirma el contenido recogido en el informe extraído a su vez de la información proporcionada al respecto por la citada Dirección General en respuesta al requerimiento realizado.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 6.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Una vez finalizado el plazo de remisión establecido en el artículo 11 de la Orden de 10 de octubre de 2024 sobre el cierre del ejercicio presupuestario, la División de Contabilidad contactó por correo electrónico con las Intervenciones de Huelva, Jaén y Sevilla, requiriéndoles el envío de las correspondientes actas de arqueología. Tras dicho requerimiento, las Intervenciones remitieron la documentación de forma inmediata.

Con carácter proactivo, y a fin de evitar incidencias similares en ejercicios futuros, esta División tiene previsto realizar recordatorios durante la última quincena del mes de febrero.

En relación con la provincia de Almería, las actas fueron remitidas inicialmente el 26 de febrero a través de BandeJA. No obstante, debido a un error irrecuperable en dicho sistema, no fue posible acceder a la comunicación. Para su subsanación, se solicitó un nuevo envío, que se llevó a cabo el 4 de marzo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el informe explicando los motivos de las actas de arqueología remitidas fuera de plazo y las medidas que a futuro tomará para evitar estos incumplimientos.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 6.18 y 22.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera**

El Gobierno de Andalucía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, aprobó la siguiente disposición con medidas económicas, sociales y sanitarias para hacer frente al COVID-19 y a las consecuencias que en todos los ámbitos se produjo: el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Teniendo en cuenta el impacto económico devastador que a las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluces provocó la crisis sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 y como complemento a las distintas medidas ya adoptadas y, en especial, a las incluidas en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, la Administración de la Junta de Andalucía consideró necesario adoptar nuevas medidas con carácter urgente que permitieran paliar en mayor medida dicho impacto económico.

La prioridad en esos momentos era, por tanto, facilitar a las empresas andaluzas, con todos los recursos e instrumentos disponibles, el acceso a la financiación de modo que contribuyera a minimizar el impacto de la crisis sanitaria en el tejido productivo andaluz y lograr que, una vez finalizada dicha crisis, se produjera lo antes posible un rebote de la actividad. Con dicha finalidad, el Gobierno consideró que, en una situación de paralización de la actividad en muchos sectores, cuanto menor fuera el coste de dicha financiación más eficaz puede resultar en la protección del tejido productivo andaluz.

Para ello, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de los gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por las Sociedades de avales y garantías de Andalucía SGR (GARANTÍA), y por la administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Público Andaluz para la financiación

empresarial y el desarrollo económico, a que se refiere los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo.

Como consecuencia de la priorización de la gestión de la referida subvención y de la situación que se estaba viviendo, no fue posible abordar en el plazo indicado en la Orden de 23 de septiembre de 2019 los trabajos relacionados con la base de datos de operaciones financieras dado que la totalidad del personal del órgano directivo competente en materia de Política Financiera fue destinado a tramitar la citada subvención.

Actualmente, se sigue trabajando conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de estrategia y aplicación de las tecnologías de la información en la implementación de la base de datos de operaciones financieras, tras el análisis de la información y de los datos que debe contener la citada base.

En cuanto a la segunda cuestión, la creación del Censo Único de Activos Financieros previsto en la Disposición Final 1ª del Decreto 5/2017, de 16 de enero no corresponde a esta Dirección General de conformidad con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La creación del Censo Único de Activos Financieros se planteó en 2017 en el marco del Decreto 5/2017 aprobado con el objetivo general de acomodar o adaptar los procedimientos de gasto y pago de la Administración de la Junta de Andalucía de sus relaciones con las personas acreedoras con la ejecución de las políticas públicas de protección de los sectores prioritarios de la salud, educación y servicios sociales, y de mantenimiento y generación de empleo, buscando garantizar los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, bajo la premisa de la máxima eficacia y eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos y profundizando en el desarrollo de los principios generales de coordinación, agilidad de los procedimientos, transparencia, buena administración y calidad de los servicios, entre otros.

Con el Censo Único de Activos Financieros se buscaba proveer a la Comunidad Autónoma de un instrumento que recabará información relativa a los activos financieros, con objeto de cumplir con los requisitos de suministro de información exigidos por la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como para determinar el período medio de cobro y adecuar la gestión financiera de los recursos, lo que contribuirá al cumplimiento de los plazos de pago a las personas acreedoras.

Actualmente, el escenario actual en el marco normativo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no se estima oportuno disponer del mismo ya que se obtendría a través de la base de operaciones financieras prevista en el artículo 14 de la Orden de 23 de septiembre de 2019 y con la información facilitada a este centro directivo conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LGHPJA y se ha planteado la eliminación de esa disposición estando pendiente de decisión sobre dicha cuestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el informe explicando, por un lado, los motivos por los cuales no se cumple el plazo de 3 meses establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2019, y por otro, que respecto al Censo Único de Activos Financieros se ha propuesto la eliminación de dicha disposición (por las razones expuestas en la propia alegación), quedando pendiente de decisión. En relación con esta última cuestión, mientras no se produzca su derogación, la disposición continúa siendo vinculante para la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 6.22 y 25.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública**

Respecto a lo manifestado en el informe, se señala que desde la entrada en vigor de la disposición adicional trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se han venido realizando estudios, informes, así como auditorías que, dadas las actuaciones de gran calado que era necesario acometer, evidenciaron la imposibilidad de la aprobación del plan en el plazo referido. No obstante, en base a las conclusiones que se iban obteniendo, la Junta de Andalucía ha venido impulsando desde entonces y hasta la fecha, diversas operaciones de reestructuración del sector público instrumental, atendiendo, entre otras, a las recomendaciones de las auditorías encargadas a la Intervención General de la Junta de Andalucía, que han supuesto llevar a cabo actuaciones tales como fusiones, integraciones, transformaciones o cambios de adscripción, que sí se identifican como parte de un proceso de reordenación del sector público.

• *En primer lugar, en cuanto a las entidades que se encontraban al principio de la XI Legislatura ya en liquidación o en fase de disolución o extinción, se impulsaron las operaciones de reestructuración que estaban pendientes:*

- Consorcio Guadalquivir.
- Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
- Fundación pública andaluza para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (Fundación Mediara).
- Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (CFCTI).
- Consorcio Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible.
- Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga.
- Promonevada, S.A.
- Apartahotel Trevenque, S.A.
- Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz.
- Consorcios para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT)

• *En segundo lugar, respecto a determinadas entidades instrumentales que se encontraban sin actividad alguna desde hace varios ejercicios, sobre las que no se había iniciado formalmente los procesos de disolución o extinción, se impulsaron los correspondientes procesos de disolución o extinción:*

- Instituto Andaluz de Finanzas.
- Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas.
- Fundación Banco Agrícola D. José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

• *Finalmente, debe destacarse que, en la presente legislatura, han sido acometidas decisiones respecto a las siguientes entidades del sector público instrumental:*

- Integración de las agencias públicas empresariales sanitarias Hospital Costa del Sol, Hospital Alto Guadalquivir, Hospital Bajo Guadalquivir, Hospital Poniente de Almería y Emergencias Sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud.
- Pérdida de la condición mayoritaria de la Junta de Andalucía en las fundaciones públicas andaluzas para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero, para la

Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, para la Gestión de la Investigación e Salud de Sevilla, dejando de ser fundaciones del sector público andaluz.

- Impulso de los trámites de liquidación de la Fundación Audiovisual de Andalucía y la sociedad mercantil Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A.

- Integración de la sociedad mercantil para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., en la agencia pública empresarial IDEA.

- Creación de la Agencia Pública Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, a partir de la refundición de IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como con la integración de la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. que deja de existir.

- Creación de la Agencia de Régimen Especial de Seguridad y Gestión de Emergencias en los términos previstos en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales.

- Creación del Instituto de Salud de Andalucía previa integración en la misma de la Escuela Andaluza de Salud Pública SA, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y de la Secretaría General de Salud Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se sigue avanzando en la reordenación del sector público instrumental a fin de conseguir una mejora en la eficiencia y racionalización de los recursos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que, por un lado, indica los motivos que evidenciaron la imposibilidad de la aprobación del plan en el plazo referido, y por otro lado, profundiza en las actuaciones realizadas en aras de llevar a cabo una reestructuración del sector público instrumental, indicando que se han llevado a cabo actuaciones tales como fusiones, integraciones, transformaciones o cambios de adscripción, y que se sigue avanzando en la reordenación del sector público instrumental a fin de conseguir una mejora en la eficiencia y racionalización de los recursos.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 6.26 y 25.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

VEIASA depositó las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil el 28 de julio de 2025, fecha posterior a la Rendición de Cuentas a la Cámara de Cuentas.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública indica que VEIASA depositó las CCAA en una fecha posterior a la rendición a la Cámara de Cuentas, sin adjuntar documentación relativa al depósito de dichas cuentas.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 6.30 y 26.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Intervención General**

A la vista del referido texto entendemos que no se trata de una salvedad, dado que el artículo 29.1 del referido Decreto 32/2008, según redacción dada por el artículo 269 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA 16 febrero), las cuentas anuales “se formularán y aprobarán en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio, de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, y se expresarán los valores en euros.”

En cuanto al segundo párrafo, se incluye como salvedad un incumplimiento que afecta a una única Fundación, lo que entendemos no es representativo a efectos de importancia relativa, considerándose, en cualquier caso, más oportuna la mención de este hallazgo en el apartado de incorrecciones materiales e incidencias.

(...)

Fundación Legado Andalusi

La Fundación Legado Andalusi aplica el Plan General de Contabilidad con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos (RD 1491/2011).

No obstante, y con el objeto de cumplir con los requerimientos de información de la IGJA, se han desglosado los balances y detallado las Cuentas Anuales a fin de recoger los importes derivados de “Relaciones con la Junta de Andalucía” de la siguiente forma:

BALANCE DE SITUACIÓN**B) ACTIVO CORRIENTE****II. Usuarios y otros deudores de la actividad.****1. Relaciones con la Junta de Andalucía.**

Año 2024: 0,00€

Año 2023: 84.062,66€

En el año 2024 este epígrafe aparece con saldo 0,00€ puesto que la Junta de Andalucía abonó el total de la transferencia de financiación durante el año en curso por lo que no aparece como deudora al cierre del ejercicio.

CUENTA DE RESULTADOS**A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO****1. Ingresos de la actividad propia****d) Transferencias de financiación de la Junta de Andalucía:**

Año 2024: 1.030.752€

Año 2023: 1.008.752€

CUENTAS ANUALES

- Nota 9. Activos y pasivos financieros.

Junta de Andalucía Deudora: 0,00€

Junta de Andalucía Acreedora por transferencias a reintegrar: 0,00€ -

Nota 11. Usuarios y otros deudores de la actividad.

Desglose de la partida "Relaciones con la Junta de Andalucía" en 2024 y 2023.

- Nota 17. Ingresos y gastos. Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía.

Con lo cual, Sí se ha incorporado la información relativa a "Relaciones con la Junta de Andalucía"

Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

En la Memoria de Cuentas Anuales de la Fundación Rodríguez-Acosta del ejercicio 2024 en el punto 14. Subvenciones, donaciones y legados (pags. 32 y 33) se expone cuáles han sido los importes de las transferencias recibidas en el ejercicio (transferencia de capital por importe de 200.000€ con destino a un proyecto de inversión y transferencia de explotación por importe de 450.000€ con destino a equilibrar la Cuenta de resultados de la entidad) tal y como se transcribe a continuación:

14. Subvenciones, donaciones y legados

El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de resultados se desglosan en el siguiente cuadro indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones quedando desglosado como a continuación se detalla:

Subvenciones, donaciones y legados recogidos en el balance, otorgados por terceros distintos a los socios		
	2024	2023
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	348.477,82	219.112,30
(+) Recibidas en el ejercicio	200.000,00	200.000,00
(+) Conversión de deudas a largo plazo en subvenciones		
(-) Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	11.432,40	7.965,03
(-) Importes devueltos		
(+/-) Otros movimientos	200.000,00	62.669,45
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	337.045,00	348.477,82

Subvenciones recibidas en ejercicios de años anteriores procedentes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través del Convenio firmado con el Patronato de la Alhambra y Generalife junto a otra subvención excepcional concedida por esa misma entidad para la Rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Instituto Gómez Moreno y de cubiertas del estudio y biblioteca.

La Entidad viene cumpliendo con los requisitos legales exigidos para la obtención y mantenimiento de tales subvenciones, donaciones y legados.

En el año 2020, se recibió una transferencia de financiación de capital de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por importe de 34.100,00€ para la ejecución del proyecto de inversión del Plan Alhambra, consistente en la intervención en la sala octogonal del Museo Gómez-Moreno.

En el año 2021, se recibió transferencia de financiación de capital de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por importe de 137.339,00 para la ejecución del proyecto de inversión del Plan Alhambra,

destinado a la intervención de conservación y mejora del Patrimonio Inmueble de la Fundación, y consistente en la actuación para recuperación de la estabilidad estructural y material de las diversas incidencias detectadas en el Informe de Evaluación del Edificio.

En el ejercicio 2022, esta entidad ha recibido una transferencia de financiación de capital de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por importe de 137.339,00€ para la ejecución del proyecto de inversión del Plan Alhambra, destinado a la intervención de conservación y mejora del Patrimonio Inmueble de la Fundación, y consistente en la intervención para la adecuación climática de las salas del Museo Gómez-Moreno.

En el ejercicio 2023, se recibe otra transferencia de capital de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por importe de 200.000€ para proyecto de inversión de mejora del patrimonio inmueble. Al no haberse ejecutado los proyectos planificados para 2021 y 2022, y haber procedido al reintegro de los importes recibidos, en el 2023 el proyecto de inversión finalmente ejecutado ha sido el que estaba previsto realizar en el 2021. Por lo que de los 200.000€ del importe de la transferencia de capital recibida en 2023 se ha ejecutado un gasto 137.339,00€, teniendo que comunicar a la Consejería el reintegro de 62.669,53€ no aplicados al cierre del ejercicio.

En el ejercicio objeto de esta memoria económica, este ente instrumental recibe una transferencia de capital por importe de 200.000,00€ con destino a la ejecución del proyecto de inversión Sustitución del lucernario central del museo Gómez-Moreno que permitirá una mejora en las condiciones climáticas y lumínicas del espacio. Al cierre del ejercicio 2024 se ha recibido la totalidad del importe de la transferencia y se ha ejecutado la totalidad del gasto por el mismo importe recibido. Quedando por tanto pendiente de reintegrar los 62.669,53€ no ejecutados en el ejercicio anterior.

Por otra parte, en este ejercicio 2024 se ha recibido del Patronato de la Alhambra y Generalife una transferencia de explotación por importe de 450.000,00€ con destino a equilibrar la Cuenta de Resultados de la entidad, siendo imputada como ingresos de la actividad según el siguiente detalle:

Fecha	Cuenta	Concepto	Importe
12-06-23	740000001	TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN DE PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	444.574,79
		TOTAL	444.574,79

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General indica que no consideran salvedad el retraso en la formulación de cuentas, ya que en el Decreto 32/2008, según redacción dada por el artículo 269 del Decreto-ley 3/2024, se establece un plazo de formulación máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio. Tanto el artículo 29 del Decreto 32/2008, como el artículo 269 del Decreto-ley 3/2024 indican que "Cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio". Por tanto, en el caso de estas dos Fundaciones, al estar obligadas a someterse a auditoría, el plazo de formulación es de tres meses.

Por otro lado, alega al segundo párrafo que, al ser una única fundación la que tiene el incumplimiento no se debe incluir como salvedad. Es un incumplimiento de una de las 13 fundaciones, si bien con consecuencias importantes, por lo que se mantiene en el informe.

La Fundación Legado Andaluz señala que ha adaptado el balance, incluyendo dentro del Grupo II del Activo Corriente el epígrafe "Usuarios y otros deudores de la actividad propia de JA". Este hecho no supone que se cumpla en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, ya que en el Plan de Cuentas se establece que hay que incluir el Grupo III "Relaciones con la Junta de Andalucía" (este es el grupo donde se recogen las cuentas del grupo 42), dentro del Activo Corriente del Balance. De igual modo, en la memoria también se debe contener una nota específica para las relaciones con la Junta de Andalucía, que no se incluye.

La Fundación Rodríguez Acosta aporta el apartado de la memoria referente a subvenciones, donaciones y legados, sin embargo, el punto del informe lo que señala es la no adaptación de las cuentas anuales al modelo establecido en la Resolución de 2018 de la IGJA.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 6.33 y 26.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)**

Se dará traslado de ello a los Auditores para que, de volver a producirse esa diferencia, se haga esa mención en los informes correspondientes a las auditorías de los próximos años.

Fundación Progreso y Salud

La Fundación Progreso y Salud ha facilitado a los auditores el detalle de los derechos de cobro que justifican las diferencias. Entendemos que es la empresa encargada de realizar la auditoría la que debe incorporar a su informe tales datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la fundación FAISEM como Progreso y Salud admiten la no alusión en los informes de auditoría de la detección de partidas no confirmadas. FAISEM señala que pondrá en conocimiento de sus auditores esta obligación en sucesivas auditorías.

Por su parte la Fundación Progreso y Salud señala que la información sobre el detalle de los derechos de cobro fue transmitida a los auditores y que es la empresa de auditoría quien debe incorporar dicha información en el informe correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 6.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Presupuestos**

Se cuestiona la adecuación de la figura de las subvenciones nominativas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía cuyo destino es la financiación de la actividad ordinaria de una entidad instrumental, en concreto, de dos de sus fundaciones.

En este sentido, indicar que la cobertura legal a la posibilidad de que la Administración de la Junta de Andalucía pueda conceder subvenciones, incluidas expresamente las nominativas, a las entidades de su sector público, se establece en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, donde ambas figuras, subvención nominativa y transferencias de financiación, se recogen como instrumento para la financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras su aplicación de forma regular y sucesiva en las leyes de presupuestos de los últimos años, este artículo se ha propuesto en el proyecto de ley del presupuesto para 2026, que pase a regularse directamente en el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

Jurídicamente, además del precepto citado, y al tratarse en la cuestión planteada de la utilización de la figura de las subvenciones, lógicamente debemos examinar los cuerpos normativos fundamentales que regulan esta modalidad del gasto público y, al mismo tiempo, de técnica de la acción pública de fomento. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP.

En opinión de este centro directivo, ninguno de los dos textos legales citados establece una clara imposibilidad legal para que la respuesta a la cuestión planteada sea claramente positiva.

Se podría formular una imposibilidad legal en la concesión de estas subvenciones, con base en lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la LGS, cuyo tenor es el siguiente:

“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

El precepto citado establece una regla de inaplicabilidad de la citada LGS a aquellas aportaciones dinerarias entre los distintos agentes de una Administración (en este caso la aportación dineraria hecha por la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de sus entidades instrumentales, a favor de alguna de éstas) cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto de la Administración a la que pertenecen, con independencia de que tal aportación sea para la financiación global de su actividad, o para la realización concreta de una actuación singular.

Sin embargo, tal inaplicabilidad debe entenderse correctamente, pues:

- a) No significa una prohibición o imposibilidad legal, y*
- b) Determina que una aportación dineraria entre agentes de una misma Administración pueda quedar fuera del ámbito de aplicación de la LGS, pero no que deba quedar fuera. Dicho en otros términos, el precepto citado supone la cobertura legal para que una aportación dineraria y gratuita desde una Administración a su entidad instrumental -una transferencia de financiación pueda quedar fuera de la regulación legal de las subvenciones y acogerse a otra diferente regulación, como la establecida en el TRLGHP, pero no imposibilita/prohíbe que esa misma Administración decida que la citada aportación*

dineraria, cuando cuente con todos los requisitos conceptuales de una subvención (artículo 2.1 LGS), se acoja a la regulación contenida en la citada LGS y en el TRLGHP.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 58 bis del TRLGHP, las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las consejerías y agencias administrativas. Ello imposibilita que el Servicio Andaluz de Empleo, agencia de régimen especial, contemple a favor de la fundación FAISEM una transferencia de financiación, por lo que el único instrumento disponible sería el de una subvención nominativa.

Por todo cuanto se expone, la consideración que realiza la Cámara de Cuentas de "Incumplimiento" no se correspondería, a juicio de este centro directivo, como tal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Presupuestos indica en su alegación, por un lado, que la figura de subvención para financiar la actividad de la Fundación no debe ser considerada como incumplimiento, indicando que no entiende que la Ley 38/2003 prohíbe o imposibilite utilizar la figura de subvención nominativa. Se debe indicar que las subvenciones nominativas previstas en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son el instrumento jurídico adecuado para finalizar la actividad de funcionamiento de una fundación por quedar expresamente excluidas de la misma en virtud de su art. 2.2. En este sentido, este hecho ya se consideró como salvedad en la opinión de cumplimiento en el informe de fiscalización de subvenciones nominativas JA 10/2019 (puntos 18 al 21) emitido por la Cámara de Cuentas.

Por otro lado, según el apartado 5 del artículo 58 bis del TRLGHP, las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las consejerías y agencias administrativas, lo que imposibilita que el Servicio Andaluz de Empleo, agencia de régimen especial, contemple a favor de la fundación FAISEM una transferencia de financiación.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 6.35 y 26.43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 6.40, 14.3 y 14.72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

En relación con el cumplimiento de la Orden de 21 de diciembre de 2022, tal y como se expone anteriormente, con carácter general, los estados presupuestarios responden al contenido y estructura exigidos en la misma. Si bien es cierto que en algunos modelos publicados se ha dado más detalle a nivel de programa o sección que lo que la Orden exige, pues se consideraba conveniente desglosar la información y mostrarla con claridad, en algunos modelos no se han realizado resúmenes finales con los importes totales que hubieran sido convenientes para facilitar la lectura de la información, tomando nota de ello para las próximas publicaciones.

Analizando cada uno de los resúmenes enunciados en el punto 6.40 (ámbito consolidado (estados consolidados II.2 y II.3), y ámbito de la Junta de Andalucía (estados individuales II.1.4, II.2.1, II.2.2, II.3.1, II.3.2, II.3.3 y II.4.1).), podemos deducir lo siguiente:

- *II.2 Consolidado, liquidación del presupuesto de gastos. Resumen por clasificación funcional: El resumen publicado aporta más información de la que requiere la Orden, al haber publicado por Sección y Clasificación funcional. Asimismo, se ha publicado en otro apartado de la cuenta información por Grupo/Función/Programa a nivel consolidado en el resumen JUNTA0-2-2 dentro de "Cumplimiento de Programa", desglosando de esta manera la información en diferentes apartados para un mejor estudio.*
- *II.3 Consolidado, liquidación del presupuesto de gastos. Liquidación de residuos de ejercicios anteriores. Dicha información se desglosa en dos resúmenes diferentes, por un lado, por Sección/Programa/Capítulo y por otro por Ejercicios/Conceptos, aportando más información de la solicitada por la norma en un ejercicio de transparencia de datos.*
- *II.1.4 Liquidación del presupuesto de gastos ejercicio corriente, resumen por conceptos: El resumen publicado ha añadido como información adicional el desglose por Sección, aportando de este modo más información.*
- *II.2.1 Liquidación de residuos de ejercicios anteriores. Resumen por sección, programa y capítulo: El resumen publicado ha añadido como información adicional el desglose por año de procedencia, aportando de este modo más información.*
- *II.2.2 Liquidación de residuos de ejercicios anteriores. Resumen por ejercicios/conceptos: El resumen publicado ha añadido como información adicional el desglose por año de procedencia, aportando de este modo más información.*
- *II.3.1 II.3.2 y II.3.3 Libramientos pendientes de justificación fuera de plazo. El resumen publicado ha añadido como información adicional el desglose por ejercicio corriente y ejercicios anteriores, aportando más información de la solicitada por la norma en un ejercicio de transparencia de datos.*
- *II.4.1 Estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros. Resumen por capítulo: El resumen publicado ha añadido como información adicional el desglose por programas, aportando de este modo más información.*

En resumen, podemos concluir que lo que se ha procurado hacer con los resúmenes publicados ha sido aportar más información de la requerida en un principio por la Orden, extendiendo la presentación de estos, siendo transparentes en todo momento con los datos y analizando de manera muy concreta, detallada y clara cada apartado de las cuentas publicadas. Asimismo, resaltar que la información es coherente con la Memoria y entre los resúmenes.

Como ejemplo de lo anterior, existen otros apartados de la Cuenta General donde también se aportan datos no requeridos en la Orden de 21 de diciembre de 2022, destacando la Desviación de Financiación de ejercicio corriente y acumulada. La finalidad es siempre la de ampliar información en aras de la transparencia que caracteriza a esta Administración.

No obstante, se van a adaptar los resúmenes según la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, y en la Cuenta General de 2025 se aportará únicamente la información según la Orden de 21 de diciembre de 2022, ajustándonos a su contenido, estructura y simplificación, ofreciendo la información adicional a través de otras publicaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo señalado en el informe de fiscalización: determinados modelos del estado de liquidación del presupuesto no se ajustan a la estructura prevista en la Orden de 21 de diciembre de 2022, aportando información más detallada, pero sin el resumen exigido.

Asimismo, se indica la intención de adoptar medidas para que los resúmenes de la Cuenta General de 2025 se adapten a dicha Orden, simplificando su presentación y reservando la información adicional para otras publicaciones orientadas a reforzar la transparencia.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 6.41y 14.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Secretaría General de Financiación Europea**

En el Boletín de MRR se refleja la asignación de importes gestionados inicialmente como fondos de financiación afectada del servicio 18 que no tienen codificación específica MRR y que fueron recibidos en 2020, que pasan a vincularse a fondos específicos MRR. Estos importes se incluyen en el Boletín de MRR en todas las fases de ejecución del gasto, desde los datos de asignación hasta los de derechos reconocidos, ingresos y gastos.

La cantidad de 34,69 M€ reflejada como diferencia entre la Cuenta General y el Boletín de ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), proviene de una devolución del Estado imputada al Fondo MR07200000, habiendo sido realizado anteriormente su ingreso en el código S0694.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General de Financiación Europea indica que la diferencia de 34,69 M€ proviene de una devolución del Estado imputada al Fondo MR07200000 cuyo ingreso se había realizado anteriormente en el código S0694. Sin embargo, esta explicación no acreditada mediante evidencias, no resulta coherente, al implicar un doble ingreso (devolución de Estado en Fondo MR07200000 e ingreso en Fondo S0694) que no se corresponde con lo reflejado en los mayores.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 6.44, 9.7, 14.95, 14.96, 14.102, 23.14, 23.15, A.23.6 APÉNDICE 14.4.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

En relación con considerar dentro o fuera de plazo los LPJFP cuya fecha de vencimiento para ser justificado coincida con el último día del año. Este centro directivo considera que estos documentos se encuentran a todos los efectos en plazo. Si bien, el cambio de su situación se producirá el 1 de enero del ejercicio siguiente.

La situación de estos documentos se ha puesto de manifiesto en el apartado 22.7 "Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo" de la Memoria de la Junta de Andalucía. En concreto en el cuadro 22.7.4 "Libramientos pendientes de justificar con vencimiento el 31/12/2024 por capítulos". Por ello, se solicita que se comparta el criterio seguido por esta Intervención de considerar dentro plazo los libramientos que vencen a 31/12 y recoger la situación de estos documentos en la Memoria.

Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencia

En el Apéndice 14.4.6. del Informe se reflejan los datos de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía a fecha 31 de diciembre de 2024. El dato de la Sección 0100 Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa es 30,04 millones de euros, de los cuales 30,03 millones proceden de ejercicios anteriores a 2024.

De los 30,04 millones de euros en libramientos pendientes de justificar, 29,82 millones se imputan al Programa presupuestario 82A "Acción Exterior" que, desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se integra en la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, permaneciendo, no obstante, sus créditos y programas presupuestarios imputados a la Sección 0100 Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa hasta el cierre del ejercicio 2024.

Si obviamos dichas cantidades, los importes de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo que se corresponden con las competencias que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa ostentaba a fecha 31 de diciembre de 2024, ascenderían a 219.781,05 euros (0,2M €).

Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Prestaciones de la Consejería de Inclusión Social
Prestaciones, Ayudas y Subvenciones

En relación con los LPJFP imputables a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en concreto a los libramientos de pagos realizados de expedientes de subvenciones financiados con cargo al 0,7% del IRPF e IS con Fondo S0668, y con código de Órgano Gestor 0134, por parte de esta Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, se tiene especial cuidado con la fecha de prescripción de los expedientes para que no se produzca la prescripción de los mismos. Para ello, se llevan a cabo actuaciones administrativas que han interrumpido los plazos de prescripción. En estos términos, se informó mediante informe de fecha 22/10/2025 relativo a libramientos sobre los que procedería adoptar medidas cautelares con relación a la muestra seleccionada por la Intervención General respecto a las actuaciones de control financiero dirigido a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Respecto a los libramientos pendientes de justificar asociados, en especial, al Decreto-ley 10/2021, las actuaciones de 2025 se han orientado a garantizar la seguridad jurídica y evitar cualquier riesgo de prescripción. En primer lugar, se solicitó y obtuvo el informe facultativo del Gabinete Jurídico (AJCTAE 2025/00027, 20/06/2025), que fija el dies a quo del plazo de prescripción de la acción de reintegro atendiendo a las obligaciones de mantenimiento del art. 8 del D.L. 10/2021 y al art. 39.2.c LGS: el cómputo comienza cuando vence el periodo que debe mantenerse, criterio que, por seguridad jurídica, se aplica ad cautelam al escenario de estas ayudas, confirmando que la Administración está en plazo para iniciar actuaciones y, en su caso, interrumpir la prescripción. En segundo lugar, cabe precisar que la gestión y tramitación de estos libramientos se realizó desde la Consejería de Empleo hasta septiembre de 2025. Actualmente, hemos retomado la tramitación desde Turismo y estamos poniendo los medios materiales y humanos necesarios para cerrar las justificaciones pendientes. Por último, se ha ordenado la gestión operativa de todos los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de todas las subvenciones gestionadas: clasificación correcta en GIRO de los libramientos, generación y envío a fiscalización de propuestas de documento J, y priorización de aquellos con vencimientos más próximos, dejando trazabilidad individualizada por línea y por expediente (incluido D.L. 10/2021) con el estado exacto.

Agencia Digital de Andalucía (ADA)

Los libramientos pendientes de justificación corresponden a transferencias finalistas a la agencia IDEEA, así como a subvenciones para la mejora de accesibilidad a las nuevas tecnologías de las personas con discapacidad (PADI), para la dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas radicadas fuera del territorio español (Línea CAE Exterior), y al Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento de Andalucía "Fernando de los Ríos".

Los libramientos pendientes correspondientes a IDEEA, al PADI y a la Línea CAE Exterior han sido traspasado a la ADA desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Desde mayo de 2025, se viene trabajando en el traspaso de estos libramientos pendientes a la sección presupuestaria de la ADA. Asimismo, se han realizado los oportunos requerimientos de la documentación justificativa pendiente a los beneficiarios de estas transferencias y subvenciones. Actualmente se está revisando la documentación aportada para iniciar el procedimiento de justificación o, en su caso, reintegro de las cantidades correspondientes.

Agencia Andaluza de la Energía

En la siguiente tabla mostramos los diferentes programas y la situación en la que se encuentran los libramientos pendientes de justificar de la Agencia:

Programa	Importe	Situación
Convenio 22 julio 2005 Encomienda Gestión	14.171.726,10 €	Importe devuelto en 2025
	790.683,42 €	Saldo pendiente de ejecución para recursos pendientes de resolver
Programa de Incentivos a la Construcción Sostenible 2014-2015 (PICS)	98.704,56 €	Saldo pendiente de ejecución para recursos pendientes de resolver
Programa Eficiencia Energética de la Industria (S0687)	70.474.172,04 €	El programa sigue vigente y en ejecución
Programa Operativo Feder 2014-2020	149.796.159,15 €	Saldo pendiente de ajuste y devolución
Programa MOVES (S0618)	6.965.620,68 €	Importe devuelto en 2025
Total	242.297.065,95 €	

Los importes consignados en el sistema contable como libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, no se corresponden con la situación de los programas asociados a los mismos y que reflejamos a continuación:

- Encomienda de gestión 2005: Anualmente, la Agencia viene justificando estas cantidades ante la Consejería de Industria, Energía y Minas con los importes ejecutados durante el ejercicio, quedando pendiente para el ejercicio siguiente la cifra estimada de posibles pagos a los que hacer frente al año siguiente. Por tanto, estos libramientos están a 31 de diciembre de 2024 pendientes de justificar durante el ejercicio 2025, por lo que se ha solicitado la ampliación del plazo de justificación de los documentos OJ pendientes.*
- Programa de incentivos a la Construcción Sostenible (PICS): Al igual que en el caso anterior, se ha solicitado la ampliación de los plazos de justificación para atender posibles pagos de recursos en trámite.*
- Programa Eficiencia Energética en la Industria: El programa de incentivos asociado a este programa está financiado con fondos del Servicio 18 y en la actualidad sigue en ejecución y su periodo de vigencia se extiende al menos hasta el ejercicio 2027, por lo que se ha solicitado la ampliación de las fechas de justificación en el sistema.*
- Programa Operativo FEDER 14-20: Este programa se ha cerrado por parte de la Agencia con la certificación a la DGFE de todos los pagos efectuados, barrándose por la Intervención los créditos*

no ejecutados en aplicación de lo dispuesto en las órdenes de cierre anuales presupuestarias. Por tanto, las cantidades reflejadas en el sistema se corresponden a pagos ya justificados y que se han quedado grabados en el sistema en el proceso de traspaso a Contabilidad Presupuestaria. Se ha solicitado la justificación de estas cantidades mediante la presentación de las cantidades certificadas a la DGFE. Adicionalmente se da información de este programa en la observación nº 23.27

- e) *Programa Moves I: Programa finalizado en 2025, se han justificado las cantidades ejecutadas y devuelto el importe no ejecutado al Ministerio.*

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que las transferencias de estos tres últimos programas se realizaron como Transferencias con Asignación Nominativa y por ello los pagos se realizaron mediante documentos OJ, pero una vez que la Agencia se incorpora a la contabilidad presupuestaria en 2021, se considera que deberían tratarse como transferencia para financiación y, por tanto, deben dejar de figurar como pendiente de justificar.

Igualmente hay que tener en consideración que estos saldos se encuentran dentro del ámbito de consolidación de la Junta, es decir, no hay importes pagados por la AAE a terceros que no estén justificados. Obedecen a saldos de tesorería en la Agencia que están pendientes bien de materializarse los pagos a un tercero en función del resultado de recursos y sentencias bien de hacer la devolución a la Consejería en cuanto desaparezca el riesgo de contraer una obligación frente a los terceros. Caso este último al que hacemos referencia en el cuadro habiéndose procedido a la devolución de 14,2 millones de euros en 2025.

En este mismo sentido, se remitió memoria a la Intervención General por parte de la Secretaría General de Energía dónde se informaba de la situación de cada uno de estos programas.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC)

La AAIC para la gestión y control de la tramitación administrativa y contable de todos los expedientes de subvenciones otorgadas desde la convocatoria hasta la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados se utiliza dos sistemas de información:

- ERP propio denominado MISTRAL, en el que se controlan todos los trámites e incidencias administrativas y los derechos económicos a nivel individual de cada uno de los citados expedientes, incluyendo los vencimientos de los libramientos.*
- Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO), a través del que se realiza, principalmente, la gestión contable y de vencimientos de los libramientos.*

Debido a una debilidad de control interno, a fecha 31 de diciembre de 2024, no se procedió a registrar en GIRO la situación adecuada de los libramientos pendientes de justificación puesto que los beneficiarios sí habían presentado la justificación, cuestión que sí quedó registrada en el sistema propio MISTRAL.

Así las cosas, el importe de los libramientos pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2024 que debería presentar GIRO ascendía a 11.769,65 euros debido al expediente 121683047 y no por un importe de 3.016.941,11 euros. La clasificación correcta en GIRO de los libramientos pendientes se ha realizado a principios del ejercicio 2025, pudiéndose comprobar que todas las justificaciones de los beneficiarios de los citados libramientos se presentaron antes del 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, la situación material de los libramientos pendientes de justificar de la AAIC a 31 de diciembre de 2024 se eleva a un importe de 11.769,65 euros, sin perjuicio de que GIRO no reflejara dicha situación, aunque se ha corregido en 2025, adoptándose medidas para que esto no vuelva a ocurrir.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA.

El importe de libramientos pendientes de justificación relativo a la Agencia IDEA asciende a 1,367 M€ y se corresponde con la justificación de la primera fase de la Delegación de Competencias al ayuntamiento de Linares para las obras del Plan de Inversiones en el Parque Empresarial Santana. El plazo de justificación se amplió a 31/12/2024 y en 2025 se ha procedido a la justificación del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía considera que los libramientos no justificados cuyo plazo vence el 31 de diciembre deben considerarse dentro de plazo, criterio que no es compartido por la CCA, como se ha señalado en informes previos (por todos el JA 05/2020). El cierre contable implica que, una vez finalizado el ejercicio, dichos libramientos pasan a estar fuera de plazo. Según el art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, el “Estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo” abarca todo el ejercicio; por lo que los vencidos el 31 de diciembre están en plazo durante ese día, pero no tras el cierre. La información en la memoria no subsana esta incorrección.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencias indica que, aunque la mayor parte de los libramientos de la Sección 0100 corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tras el Decreto del Presidente 6/2024, a efectos del informe de fiscalización debe mantenerse la clasificación orgánica por secciones de la Cuenta General 2024, basada en la codificación del presupuesto (Ley 12/2023, de 26 de diciembre), dado que el Decreto se aprobó una vez iniciado el ejercicio.

La Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Prestaciones, Ayudas y Subvenciones informa que está vigilando la prescripción de los LPJFP en subvenciones financiadas con cargo al 0,7% del IRPF e IS, pero no aporta evidencias ni detalla las medidas adoptadas para evitar su incremento anual.

Asimismo, la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior confirma el contenido del informe y destaca las medidas adoptadas en relación con los LPJFP, en su mayor parte derivados del Decreto-ley 10/2021, cuya eficacia se valorará en sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General, pero no aporta evidencias que corroboren las afirmaciones.

La Agencia Digital de Andalucía aporta información sobre los LPJFP que gestiona, imputados a los créditos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en 2024, cuestión que no responde a un punto concreto del informe, sin aportar datos verificables que permitan su admisión.

La Agencia Andaluza de la Energía comenta, por un lado, que ha solicitado la ampliación de la fecha de vencimiento de la justificación de los LPJFP o presentado la justificación, en relación con las diferentes líneas de ayudas de la Consejería de Política Industrial y Energía, si bien no aporta evidencias. Por otro lado, la Agencia realiza ciertas consideraciones sobre el tratamiento presupuestario de los fondos recibidos que exceden del ámbito objetivo del presente informe.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales comunica que los LPJFP figuran sobrevalorados por un error de interconexión entre los sistemas de información utilizados, así como su voluntad de adoptar medidas para evitar dicha incidencia en el futuro, pero sin aportar evidencias.

Finalmente, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía hace mención a los LPJFP a 31 de diciembre de 2024 asignados a su sección presupuestaria (13,37 M€ aunque por error señala 1,367 M€), si bien no comenta los LPJFP de los que es destinataria a dicha fecha (295,25 M€), derivados de la Subvención Global de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (195,62 M€) y de transferencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (92,37 M€).

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 6.45, 17.1 y 17.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las Cuentas Anuales de ejercicios precedentes, existe un continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere. En este sentido, si bien ésta no contiene toda la información requerida por el plan, se está trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido.

Respecto de la aplicación de la norma de valoración 18ª del PGCF, tal y como indica el Informe Provisional, ya se ha manifestado con anterioridad, que la consideración de ingresos del ejercicio de las subvenciones recibidas se mantendrá en tanto no se establezcan los mecanismos técnicos que posibiliten la identificación individualizada de los activos financiados.

En este sentido, la Administración de la Junta de Andalucía ha seguido el mismo criterio que viene aplicando la Administración General del Estado en virtud de lo estipulado en el apartado 4 de la disposición transitoria cuarta de la Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado. Dicho precepto establece que:

“En tanto no estén previstos los procedimientos relacionados con los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los Departamentos Ministeriales, la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar dichos elementos patrimoniales se realizará por su totalidad en el ejercicio de su reconocimiento.”

Por otro lado, las normas de valoración 8ª y 9ª del PGCF-2015 establecen diversos criterios de valoración de los activos y pasivos financieros en función de la finalidad de los mismos. En la elaboración de las Cuentas Anuales de la Junta de Andalucía y sus Agencias se ha cumplido con la forma y fondo de estas normas.

En este sentido, y respecto a los pasivos financieros la mencionada norma de valoración 9ª establece:

Con carácter general, los pasivos financieros al coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Se muestra en el siguiente cuadro, con datos de ejecución presupuestaria de 2024, las obligaciones reconocidas por el concepto de gastos por tramitación y formalización de deudas y el importe de las emisiones de deudas efectivamente realizadas. Los primeros representan sobre los segundos el 0,0914%.

Ejecución Presupuesto 2024	Obligaciones	Recaudación
G/01A/30100/00	4.192.913,72	
G/01A/31100/00	538.930,83	
G/01A/32100/00	3.752,97	
I/90000/00		5.182.782.043,88
% TOTAL	4.735.597,52	5.182.782.043,88
	0,091372%	

Por tanto, dada la inmaterialidad de los gastos de tramitación, de acuerdo con lo establecido en el PGCF su imputación al resultado del ejercicio supone la efectiva aplicación del método del coste efectivo.

Como en ejercicios anteriores se pone de manifiesto la irrelevancia que representan los gastos de tramitación de las distintas figuras de endeudamiento, por lo que esta IGJA aprecia que, por aplicación del principio de importancia relativa, se da cumplimiento al criterio del coste amortizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a la memoria, admite que están trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido, cuestión que reafirma la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

En relación a la norma de valoración 18ª, la alegación admite y justifica la conclusión señalada en el punto 17.5 acerca de la falta de contabilización de las subvenciones recibidas como ingresos directamente imputados a patrimonio neto.

En relación con la incorporación de los gastos de formalización a la valoración de los activos y pasivos financieros (valoración a coste amortizado), la alegación también admite y justifica la conclusión recogida en el punto 17.5. A este respecto, cabe señalar que en la propia Memoria rendida en la Cuenta General 2024 se reconoce la no aplicación del método de coste amortizado para estos elementos y, por tanto, el valor de los activos y pasivos financieros que pudieron ser valorados a coste amortizado según este criterio no se encuentran así reflejados en el balance. De esta forma, los gastos de formalización asociados se han considerado como gastos del ejercicio, atendiendo al principio de prudencia y en tanto no se disponga de sistemas que posibiliten su identificación e imputación con criterios financieros. Esta exposición ya se encuentra recogida en el punto 17.5. La poca importancia relativa global de los gastos de formalización (o de tramitación, como se denominan en la alegación) en el conjunto de distintas figuras de endeudamiento no es óbice para que puedan tener trascendencia contable para la imagen fiel de determinados activos o pasivos financieros concretos y para que se habilite un mecanismo de identificación e imputación con criterios financieros. No obstante, el impacto “no significativo” ha subido de 2023 (0,06%) a (0,09%) 2024.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 6.49 y 17.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

La Cuenta de Inmovilizado, que rinde la D.G. de Patrimonio, contiene un detalle del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía (IGBDJA) por clase de activo. Dichos activos, a su vez, guardan la adecuada correspondencia con las distintas cuentas de mayor del grupo 2 del activo del Balance.

Respecto la clase de activo 240 "Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" sólo se recogen las participaciones incluidas en el Inventario General de Bienes y Derechos. Estas son las correspondientes a consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones.

Para el ejercicio 2024, la valoración de dichas participaciones en la cuenta de inmovilizado y balance son las siguientes:

<u>Cuenta de inmovilizado</u>		<u>Balance</u>	
Consortios (sin deterioro)	53.279.350,42	Consortios (con deterioro)	45.235.658,55
Sociedades mercantiles	472.842.342,53	Sociedades mercantiles	472.842.342,53
Fundaciones	1.401.935,23	Fundaciones	1.401.935,23
	527.523.628,18		519.479.936,31

La diferencia detectada en el valor de participación en los Consortios se debe a que el registro del deterioro del ejercicio 2024 se produjo en una fecha posterior a la de la elaboración del informe de la cuenta de inmovilizado. No obstante, dicho importe se registró en el balance con su respectivo reflejo en el IGBDJA en el ejercicio 2024.

Por su parte, el epígrafe de Inversiones financieras l/p entidades del grupo, multigrupo y asociadas del balance de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024 asciende a 7.505.063.727,83 euros y responde al siguiente detalle:

1.- Inversiones financieras en patrimonio entidades derecho público	6.846.226.668,78
Agencias Administrativas	3.016.400.544,04
Agencias Públicas Empresariales	3.151.541.354,66
Consortios	45.235.658,55
Fondos carentes de personalidad jurídica	633.049.111,53
2.- Inversiones financieras en patrimonio sociedades mercantiles	474.244.277,76
Sociedades mercantiles	472.842.342,53
Fundaciones	1.401.935,23
3.- Créditos y valores representativos de deuda	184.592.781,29
	7.505.063.727,83

La diferencia no justificada a la que se hace mención en el informe se deriva de la no inclusión en el IGBDJA de las participaciones de la Junta de Andalucía en Agencias Administrativas y de Régimen Especial, Agencia Públicas Empresariales y Fondos Carentes de Personalidad Jurídicas que sí están registradas en el Balance.

Dirección General de Patrimonio

En este sentido, la Dirección General de Patrimonio, ha avanzado en la labor de revisión y depuración de los activos fijos que figuran en GIRO en la clase 250 Inversiones en Capital y Fondos Propios, a fin de adecuar los distintos activos financieros a su correcta clasificación en el sistema GIRO.

Por la Intervención General se crearon nuevas clases de Activos Fijos (AF), entre ellas, la 24010000 Participaciones L/P Sociedades del grupo (que recoge las participaciones mayoritarias en el patrimonio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz), para trasladar los AF correspondientes de la clase 250, con la finalidad recoger los deterioros en inventario y dejar esta última clase para recoger las inversiones directas de la Junta de Andalucía en sociedades mercantiles que no forman parte del sector público andaluz.

En 2023 los AF 250 de las sociedades del sector público andaluz se trasladaron a los AF 2401, dejando sin valor a los primeros. Tanto el valor de las participaciones como el de los deterioros correspondientes quedaron reflejados en las cuentas 2401, así como el de todas las operaciones patrimoniales acaecidas, tales como las ampliaciones de capital de dichas sociedades, recogiendo el valor unificado en un único activo.

Por otra parte, la Dirección General de Patrimonio, a solicitud de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y en colaboración con la Intervención General, ha realizado los trabajos de depuración de los activos financieros de la Agencia. De este modo, y en varias fases, se ha dado de alta en el sistema GIRO en los AF (incluida su ficha de inventario) ciertas participaciones identificadas provenientes de la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (DAP) que no constaban, o bien que no fueron convenientemente contabilizadas por el sistema Júpiter, por importe de 10,5 millones de euros. Posteriormente se han realizado trasposos entre las fichas de inventario con idea de establecer una única ficha de activo por cada una de las entidades participadas; se han descapitalizado los activos financieros de los que se tiene constancia que AGAPA ya no tiene la participación, ya sea por disolución de la sociedad participada, venta de las acciones, capitalización improcedente (fundaciones), etc. y finalmente, por parte de la Intervención General se han actualizado los valores de los activos a su situación actual y real a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las posibles reversiones y/o deterioros de éstos según las cuentas anuales de las respectivas entidades participadas.

De igual modo, se solicitó por este centro directivo la parametrización de las operaciones patrimoniales de ampliaciones y reducciones de capital, así como las modificaciones estructurales (fusión, escisión y Cesión Global de Activos y Pasivos) conforme al criterio establecido por la Intervención General para el reflejo en un único activo del valor de todas las operaciones que puedan afectar a las sociedades mercantiles participadas por la Junta de Andalucía; actuaciones que a fecha de hoy se encuentran disponibles en Producción en el sistema GIRO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a la **diferencia no material entre el valor neto contable (VNC) para las inversiones a l/p en los consorcios**, la alegación realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía no contradice el motivo de la diferencia ya incluido en el punto 17.9 sino que amplía dicha información añadiendo que: (...) el registro del deterioro del ejercicio 2024 se produjo en una fecha posterior a la de la elaboración del informe de la cuenta de inmovilizado. (...)"

La Intervención General de la Junta de Andalucía justifica la **diferencia significativa no justificada detectada en la cuenta 240** a la que se hace mención en el informe con el siguiente argumento que resulta confirmatorio de acuerdo con la conclusión alcanzada en el punto 17.9 *in fine* del informe: “se deriva de la no inclusión en el IGBDJA de las participaciones de la Junta de Andalucía en Agencias Administrativas y de Régimen Especial, Agencia Públicas Empresariales y Fondos Carentes de Personalidad Jurídicas que sí están registradas en el Balance”, motivo por el cual tampoco se admite esta parte de la alegación.

Adicionalmente, la Dirección General de Patrimonio añade a la alegación los avances en la labor de revisión y depuración de los activos fijos que figuran en GIRO en la clase 250 Inversiones en Capital y Fondos Propios, a fin de adecuar los distintos activos financieros a su correcta clasificación en el sistema GIRO.

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 6.50, 9.11, 17.10 y 25.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Durante el ejercicio 2024, no se han cuantificado los posibles deterioros en el inmovilizado material e inmaterial. Ello es debido, principalmente, a que hasta la fecha no se han llevado a cabo tasaciones o valoraciones de dichos bienes, que pudieran determinar la necesidad o no de dicha dotación. Esta Intervención General no es el órgano competente para llevar a cabo las citadas valoraciones.

Por otro lado, el PGCF contempla la opción de incluir en el precio de adquisición del inmovilizado material los gastos financieros asociados, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones que determina el punto tercero de la norma de valoración 2ª del Plan.

En la medida en la que se trata de un criterio opcional, la no activación de los gastos financieros no puede implicar incumplimiento alguno del PGCF, al contrario, estaría perfectamente refrendada por el propio Plan.

Por último, respecto a la realización de revisiones, actualizaciones, inspecciones físicas o valoraciones del inventario, cabe mencionar que la Intervención General no es el órgano competente en esta materia.

Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera

Con independencia de las alegaciones y observaciones que se formulen por los órganos directivos con competencia en la materia, se señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.

Esta información se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas.

Dirección General de Patrimonio

El patrimonio en general, y el inmobiliario en particular, es uno de los principales recursos de la Administración de la Junta de Andalucía para el adecuado ejercicio de sus funciones, considerando esta Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social que su conocimiento y control es una premisa imprescindible para una gestión eficiente del mismo y, en consecuencia, un mejor desempeño de sus competencias. De ahí que en este ámbito se ha considerado como objetivo estratégico el establecer un modelo de gestión patrimonial que potencie la capacidad de gestión, agilidad y mayor eficacia y eficiencia, optimizando así el patrimonio, maximizando el aprovechamiento de los inmuebles y ajustando el inventario.

La Dirección General de Patrimonio tiene atribuidas por Ley las competencias para el ejercicio de las facultades que como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma. Esta competencia se ejerce desde el Servicio de Inventario y Riesgos, adscrito a esta Dirección General, lo que implica la incorporación de bienes de la Administración de la Junta, su afectación y adscripción, aunque corresponde a cada Consejería y Agencia, en el ámbito de sus competencias, la gestión del patrimonio adscrito y la toma de razón de datos relativos a esta gestión.

Conscientes tanto de los requerimientos sucesivos de la Cámara de Cuentas como de la necesidad imperiosa de identificar e inventariar correctamente el patrimonio de la Junta de Andalucía, y teniendo como base de trabajo las conclusiones antes citadas, se están llevando a cabo las siguientes actuaciones, en el último año, en el marco de mejora continua de la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos del IGBD y, por ende, de la cuenta de inmovilizado:

- Se han realizado la revisión del IGBD de cara a que todos los inmovilizados tengan número de inventario, dando respuesta así a las observaciones indicadas por la Cámara de Cuentas en su informe JA 06/2023 sobre de la gestión patrimonial de las sedes administrativas e inmuebles de la Junta de Andalucía sin uso asignado, en la que concluye acerca de determinadas cuestiones relacionadas con el IGBD, tales como la existencia de sedes sin número de registro en dicho inventario, sin identificación de la referencia catastral o sin valoración.
En el siguiente enlace de consigna se puede observar una descarga del IGBD de los bienes inmuebles en que se puede observar que todos los activos tienen número de inventario, https://consigna.juntadeandalucia.es/****.*
- Se han iniciado actuaciones de cara a depurar e incluir las referencias catastrales en los activos que constituyen el IGBD, realizando un cruce entre las referencias catastrales existentes en el Catastro y las recogidas en el IGBD.
En el siguiente enlace de consigna se puede encontrar el estudio realizado: https://consigna.juntadeandalucia.es/****
Una vez analizada la problemática, se está redactando una instrucción en la que se define el procedimiento para regularizar en el IGBD, las referencias catastrales que se identifiquen que son titularidad de la Junta de Andalucía. De esta forma, se realizará una revisión y actualización del inventario, estableciéndose un procedimiento normalizado al respecto.*
- Se están ejecutando desarrollos informáticos de cara a incluir en la cuenta de inmovilizado del año 2025 tanto un resumen de los números de inventario existentes, así como el deterioro acumulado contabilizado en los distintos activos, dando respuesta así a las observaciones indicadas por la Cámara de Cuentas al respecto.*

Por otro lado, en estos momentos está en ejecución el desarrollo de un sistema de información (INTRO) que permitirá un modelo de gestión integral patrimonial de cara a mejorar la capacidad de gestión del amplísimo patrimonio de la Junta de Andalucía de manera sistemática, ágil y completa, destaca la elaboración de un inventario completo que permita la gestión integral y eficiente del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proyecto propone desarrollar e implementar un sistema informático que dispondrá de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía y sus Agencias, así como un sistema de gestión integral de todo su patrimonio.

Aunque impulsado por la Dirección General de Patrimonio, en el ejercicio de sus competencias como órgano encargado de la adopción de los criterios y directrices para la formación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, así como las tareas derivadas de su gestión, este proyecto se configura como un proyecto transversal, puesto que el sistema pasaría a ser uno de los grandes sistemas informáticos de la Junta de Andalucía, al que tendrían acceso como usuarios los gestores patrimoniales y gestores de sedes, edificios y flotas de vehículos de toda la Administración autonómica, ya que estas competencias de gestión se encuentran descentralizadas en los diferentes órganos que tienen adscritos los inmuebles. La vocación de transversalidad y gestión integral de este proyecto se completará permitiendo también el acceso al sistema desarrollado al resto de entidades instrumentales con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía, como Empresas Públicas y Fundaciones del sector público andaluz, para la gestión de su patrimonio propio mediante desarrollos específicos.

Tras la implantación del nuevo sistema INTRO, se tendrán las herramientas necesarias para una gestión eficiente e integral del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implicará una mejora en la calidad de la información, permitiendo asimismo acometer a través de la mejora continua y posteriores proyectos, la revisión, depuración y actualización de la información contenida en el IGBD.

La finalización del proyecto INTRO está prevista para finales del año 2026, aunque en estos momentos existen retrasos respecto a su planificación inicial, lo que va a conllevar una ampliación del plazo de ejecución y por lo tanto un retraso en la fecha de finalización del proyecto.

La documentación de la licitación del sistema INTRO se puede encontrar en el siguiente enlace, cuyo órgano de contratación es la Agencia Digital de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-frontpublico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=423778>

Por último, respecto al contenido de los cinco apartados que se contienen en estas observaciones y que ya fueron alegados en informe previos de la Cámara de Cuentas la Cuenta General de la Junta de Andalucía, indicar lo siguiente:

- Respecto a “El criterio de traspaso masivo de datos de JÚPITER a GIRO sólo tuvo en cuenta determinados bienes, por lo que el número de registros de la cuenta de inmovilizado pudiera no representar la realidad” Indicar que se trató de una decisión adoptada por resolución conjunta de la Intervención General de la JA, la anterior Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio, en relación a los bienes muebles, de forma que hiciera viable una migración masiva tan ingente de datos desde el inventario anterior, contenido en el Sistema Júpiter, con grandes carencias desde el punto de vista contable y de situaciones de baja de

mobiliario, que podría provocar más perjuicios que beneficios en cuanto a la migración completa al nuevo sistema de Gestión Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema GIRO).

- En relación con la segunda cuestión "Existe un bien inmueble en el inventario con un valor neto contable de 6.813,88 M€, a 31 de diciembre de 2024, que no responde a un bien concreto, sino que recoge la inversión acumulada en infraestructuras hasta el 31 de diciembre de 2014", señalar que se trató de un criterio contable el que dio cobertura al alta de un activo genérico que englobara la totalidad del valor en infraestructuras de la Comunidad Autónoma, si bien posteriormente se han ido estableciendo líneas de trabajo con las Consejerías competentes en las mismas para ir desgranado su contenido, véase como ejemplo el alta de las carreteras en el IGBD por la Consejería competente en dicha materia.

- Como se ha indicado previamente, en referencia a "Ausencia de cuantificación de los posibles deterioros en el caso del inmovilizado material e intangible", se está procediendo a modificar la cuenta de inmovilizado para que incluya el deterioro acumulado de cada uno de los activos que la componen.

-Sobre la activación de los gastos financieros, será la Intervención General quien deba hacer alegaciones al respecto, si lo estima oportuno.

- Respecto del último apartado, "Con carácter general, no se realizan revisiones, actualizaciones e inspecciones físicas del inventario, ni existe un procedimiento normalizado al respecto", se pone de manifiesto que, como se ha indicado previamente, se va a realizar una revisión general del inventario de cara a incluir las referencias catastrales de las cuales la Junta de Andalucía es titular en el Catastro, aprobándose una instrucción con el procedimiento para llevarlo a cabo.

Con respecto a la observación 6.50, La Dirección General de Patrimonio, a través del Servicio de Empresas Públicas y Parque Móvil, ha dado respuesta al requerimiento formulado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el marco de los trabajos preparatorios para la elaboración del "Informe Anual sobre la Cuenta General" correspondiente a cada ejercicio presupuestario, emitido por la Cámara de Cuentas, recibido con fecha 12 de mayo de 2025.

Mediante oficio de 3 de junio de 2025, la Dirección General de Patrimonio remitió al Servicio de Cuentas Económicas de la Intervención General información sobre las entidades públicas que se encuentran participadas de forma mayoritaria y minoritaria, directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, así como las variaciones que se han producido en la composición del sector público empresarial andaluz; y se acompañó la relación de las entidades públicas, desglosadas en función de su naturaleza (Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles participadas de forma directa mayoritaria/ minoritaria, Sociedades Mercantiles participadas de forma indirecta mayoritaria/ minoritaria).

Junto con ello, se aportaron los datos de las sociedades mercantiles participadas de forma indirecta minoritaria a través de la Agencia de Régimen Especial AGAPA y de la participación de la Junta de Andalucía en las siguientes entidades no pertenecientes al sector público empresarial andaluz: Centro de Empresas Pabellón de Italia (Comunidad de Bienes), Federación de Organismos de Radio y Televisiones Autonómicas (F.O.R.T.A.), Consorcio Las Aletas y 1908 Puerto de Motril, A.I.E.

Por otra parte, el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 23, de 30 de enero), en su artículo 14, encomienda a la Dirección General de Patrimonio la elaboración de una Memoria anual del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de ofrecer una visión global y proporcionar información sobre la estructura financiera de dicho sector.

El primer bloque de esta Memoria tiene por finalidad ofrecer una descripción general del sector público empresarial andaluz, incluyendo un apartado dedicado a la clasificación jurídica, adscripción orgánica, estructura patrimonial y sectores de actividad de las entidades que lo integran, así como a las modificaciones producidas en su composición.

El Servicio de Empresas Públicas y Parque Móvil, que elabora este documento, ha solicitado con fecha 18 de septiembre de 2024 a las distintas entidades la remisión de la información requerida al efecto y entre otros datos: la participación en otras entidades, indicando la identidad de las empresas participadas, así como el porcentaje de participación, absoluta y relativa de esa entidad y del resto de socios, a 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de incorporar los datos obtenidos a la próxima Memoria anual del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ofrecer la información de detalle requerida sobre la integridad y dimensión de la población de entidades participadas por la JA.

En cumplimiento de ambos mandatos normativos asignados a este centro directivo, la Dirección General de Patrimonio, mantiene a lo largo de cada ejercicio un registro permanente y actualizado de todas las participaciones que la Junta de Andalucía ostenta en las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma.

Del total de la población de entidades del sector público empresarial en las que la Junta de Andalucía participa, se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) todas aquellas sociedades mercantiles participadas de forma directa, por la Junta de Andalucía¹. En total, 13 sociedades mercantiles:

- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
- Empresa Pública para la Gestión Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (PCT Cartuja)
- Orquesta de Sevilla, S.A.
- Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.
- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
- Almería Alta Velocidad, S.A.
- Prensa Malagueña, S.A.
- Tragsa. Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.

En este grupo se incluyen aquellas de participación tanto mayoritaria (incluyendo las que la Comunidad Autónoma es Socio Único) como minoritaria (tanto participadas en forma mayoritaria por capital público (incluyendo la participación de otras Administraciones Públicas) como no participadas mayoritariamente por capital público).

Cabe señalar, el impulso definitivo durante este ejercicio, al desarrollo del módulo de Acciones y Participaciones del sistema INTRO, que recogerá toda la información de las entidades participadas por la Junta de Andalucía, y como novedad frente a sistemas anteriores, incluirá todas las sociedades mercantiles y entidades como consorcios, fundaciones y otras, participadas minoritariamente por la Junta de Andalucía, detallando su naturaleza, porcentaje y tipo de participación de la Junta de Andalucía, la participación en euros, etc...

Junto a ello, la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente en trámite de aprobación parlamentaria, establece para las sociedades mercantiles del sector público andaluz la obligación de formar un inventario de los bienes y derechos de que sean titulares o utilicen, pudiendo dictar la Dirección General de Patrimonio instrucciones respecto de su formación y actualización. Las citadas sociedades, dentro del primer trimestre de cada año, remitirán a la Dirección General de Patrimonio un listado de las acciones y participaciones sociales que titularicen. Todo ello contribuirá a mejorar el control y la supervisión del conjunto de entidades participadas por la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía admite y justifica la falta de cuantificación de los posibles deterioros del inmovilizado material e inmaterial señalada en el punto 17.10. La no inclusión de los gastos financieros asociados en el precio de adquisición del inmovilizado material es considerada por la CCA como una incidencia, y así se clasifica y describe en el punto 17.10 del informe. La no activación de estos gastos se encuentra contemplada en el PGCF, como así señala la Intervención General, si bien su incorporación al precio de adquisición podría ofrecer, en algunos casos, una imagen más ajustada al valor real contable de estos bienes. En cualquier caso, no se detalla por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía el cumplimiento o no de los requisitos y condiciones que determina el punto tercero de la norma de valoración 2ª del Plan.

En relación con el punto 17.10 se añaden argumentos por parte de la Dirección General de Patrimonio sobre las incidencias del informe de 2019 sobre el IGBD indicando las líneas de trabajo que están siguiéndose para solventar estas cuestiones concretando además las actuaciones llevadas a cabo al respecto en 2024 (números de inventarios, depuración e inclusión de referencias catastrales, desarrollos informáticos para la obtención de informes...) al tener esa Dirección atribuidas las funciones de gestión patrimonial en la Junta de Andalucía y el ejercicio de las facultades que como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al respecto del desarrollo del sistema de información (INTRO), que se está ejecutando y que permitirá un modelo de gestión integral patrimonial tal y como se recoge en el penúltimo párrafo del punto 17.10, se indica que "la finalización del proyecto INTRO está prevista para finales del año 2026, aunque en estos momentos existen retrasos respecto a su planificación inicial, lo que va a conllevar una ampliación del plazo de ejecución y por lo tanto un retraso en la fecha de finalización del proyecto".

En relación a las observaciones detectadas a raíz del informe sobre el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD), aprobado por el Pleno de la CCA en febrero de 2019, y sobre las que en el punto del informe se indica no se ha recibido documentación justificativa sobre su corrección o adaptación, se añaden argumentos para cada una de ellas evidenciándose que las medidas adoptadas no son concluyentes al estar todas en vías de implantación motivo por lo que no se puede eliminar dicha incidencia del informe.

En relación al punto 25.3, la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera indica que se elaboran unas fichas donde se recoge que la información que debe cumplimentarse por los órganos y entidades, y que tal información se ha puesto a disposición de la Cámara. Durante el trabajo de campo se ha dispuesto de las fichas mencionadas y una vez analizadas, tal y como se indica en el informe, se pone de manifiesto que en algunas sociedades mercantiles en las que la JA participa de forma minoritaria no ofrece un detalle completo y actualizado del capital social.

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 6.51 y 19.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 6.53 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 6.57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera

Aunque no se han dictado las Resoluciones indicadas, se debe aclarar que las líneas operativas donde se han concedido operaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2023 para los Instrumentos financieros FEDER 2014-2020 (fecha del final del periodo de elegibilidad son la de Desarrollo Urbano Sostenible y del Capital Riesgo Start Up y de Capital Expansión, líneas con cofinanciación europea, y que se estructuran y se definen conforme a la correspondiente evaluación ex ante, y se concretan en todos sus extremos en los acuerdos de financiación (y en los posteriores acuerdos operativos con los distintos intermediarios financieros que operan en cada línea), donde se fija la Estrategia de Inversión de cada línea, determinando los criterios para la concesión de las operaciones (requisitos objetivos y subjetivos y el marco de actuación), con lo que puede considerarse que ese marco da cobertura a lo previsto en las resoluciones aún no elaboradas.

Idénticos comentarios se pueden señalar en 2024 para las operaciones financieras que se han estado concediendo y formalizando para la línea del instrumento financiero agroalimentario FEADER y para el Fondo para el Fomento de la I+D+I y de la digitalización en Andalucía (marco 2021-2027).

Respecto al Instrumento financiero garantía vivienda Andalucía, se debe recalcar que se otorga una garantía parcial a la operación principal subyacente de préstamo hipotecario que concede una entidad financiera de crédito, aplicándose la normativa vigente conforme a lo establecido por el Banco de España sobre dichas operaciones financieras.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

Efectivamente una vez finalizado el procedimiento concursal las posibilidades de recuperación de la deuda se reducen. No obstante, en los supuestos de empresas receptoras de avales concedidos por la Agencia IDEA que han sido declarados en situación legal de concurso de acreedores, la Agencia IDEA se ha personado para garantizar la recuperación de las deudas en el marco establecido por la norma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación al segundo párrafo del punto 6.57, la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, admite que no se han dictado las Resoluciones indicadas como se recoge en el informe, añadiendo que el marco referenciado en la alegación marco “da cobertura a lo previsto en las resoluciones aún no elaboradas”.

Por otro lado, ni la mencionada Dirección General ni la Agencia IDEA ponen en cuestión, en su alegación, la incidencia señalada por la CCA en el punto 6.57 del informe relativa a numerosos supuestos de empresas receptoras de avales concedidos por la Agencia IDEA que han sido declarados en situación legal

de concurso de acreedores (ascendiendo el importe pendiente de recuperar por IDEA al cierre del ejercicio 2024 a 38,8 M€ (35% sobre el total) según se manifiesta en el propio informe).

ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 6.58 y 23.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC)

En la parte tercera del Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, aprobado por Orden de 30 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dispone las normas de elaboración de las cuentas anuales. En su apartado 9 hace referencia a la memoria, estableciendo que ésta se formulará teniendo en cuenta que:

“El modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentarán, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.

Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad contable.”

La AAIC es una agencia sometida al impuesto sobre sociedades y se ha considerado relevante reflejar información al respecto sobre dicha materia incluyendo una nota adicional a las establecidas en el Anexo I de la Instrucción 3/2024 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento, modelos y plazos de remisión de información por parte de las agencias públicas empresariales, las agencias administrativas y de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, para la formación de la cuenta general del ejercicio 2024.

Habida cuenta lo anterior la inclusión de la nota adicional se ha realizado a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dispone las normas de elaboración de las cuentas anuales, no oponiéndose a la citada Instrucción 3/2024. Por tanto, en el Informe definitivo no debería aparecer la AAIC en este apartado, ya que no ha producido ninguna incorrección material.

Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (AOPJA)

A continuación, se presenta un cuadro de conciliación del contenido de la memoria de las cuentas anuales de la AOPJA con el PGCF y el anexo 1 de la Instrucción 3/2024 de la IGJA.

¶	s/Anexo 1¶	¶	s/Cuentas Anuales 2024¶	Observación¶
1¶	Organización y actividad¶	2.5.1¶	Organización y actividad¶	¶
2¶	Bases de presentación de las cuentas.¶	2.5.2¶	Bases de presentación de las cuentas anuales¶	¶
3¶	Normas de reconocimiento y valoración¶	2.5.3¶	Normas de reconocimiento y valoración¶	¶
4¶	Inmovilizado material¶	2.5.5¶	Inmovilizado material¶	¶
5¶	Inversiones inmobiliarias¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
6¶	Inmovilizado intangible¶	2.5.4¶	Inmovilizado intangible¶	¶
7¶	Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
8¶	Activos financieros¶	2.5.6¶	Inversiones, empresas del grupo y asociadas a largo plazo¶	¶
		2.5.7¶	Activos financieros¶	¶
		2.5.8¶	Activos sujetos a concesión administrativa¶	¶
		2.5.14¶	Administraciones Públicas¶	¶
9¶	Pasivos financieros¶	2.5.11¶	Pasivos financieros¶	¶
		2.5.13¶	Deudas con entidades de crédito¶	¶
		2.5.14¶	Administraciones Públicas¶	¶
10¶	Coberturas contables¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
11¶	Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
12¶	Moneda extranjera¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
13¶	Transferencia, subvenciones y otros ingresos y gastos¶	2.5.10¶	Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados¶	¶
		2.5.16¶	Cuenta del resultado económico-patrimonial¶	¶
14¶	Provisiones y contingencias¶	2.5.11.b¶	Provisiones¶	¶
15¶	Activos en estado de venta¶	2.5.23¶	Notas sin contenido en la memoria¶	No aplica en AORJA¶
16¶	Presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial¶	2.5.17¶	Presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial. Información sobre el coste de actividades¶	¶
17¶	Operaciones no presupuestarias de tesorería¶	2.5.18¶	Otras operaciones no presupuestarias de tesorería¶	¶

18	Valores recibidos en depósito	2.5.23	Notas sin contenido en la memoria	No aplica en AOPJA
19	Indicadores financieros y patrimoniales	2.5.22	Indicadores financieros y patrimoniales	
20	Información sobre el coste de actividades	2.5.17	Presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial. Información sobre el coste de actividades	
21	Hechos posteriores al cierre	2.5.21	Hechos posteriores al cierre	
22	Información presupuestaria			
22.1	Resultados del ejercicio	3	Resultados del ejercicio	
22.1.1	Resultado presupuestario	3.1	Resultado presupuestario	
22.1.2	Remanente de tesorería	3.2	Remanente de tesorería	
22.1.3	Estado de la tesorería	3.3	Estado de tesorería	
22.2	Modificaciones de crédito	4	Modificaciones de crédito	
22.3	Ejecución del presupuesto de ingresos	5	Ejecución del presupuesto de ingresos	
22.3.1	Ejercicio corriente	5.1	Liquidación del estado de ingresos	
22.3.2	Ejercicios cerrados	5.2	Estado de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	
22.4	Ejecución del presupuesto de gastos	6	Ejecución del presupuesto de gastos	
22.4.1	Ejercicio corriente	6.1	Liquidación del estado de gastos	
22.4.2	Ejercicios cerrados	6.3	Estado de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	
22.5	Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	6.4	Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	
22.6	Gastos con financiación afectada	7	Gastos con financiación afectada	
22.7	Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo	6.6	Estado de las justificaciones	
23	Notas de la memoria que carecen de contenido	2.5.23	Notas sin contenido en la memoria	

Como puede comprobarse, las cuentas anuales de la AOPJA recogen completamente el contenido fijado en el PGCF y el anexo I de la Instrucción 3/2024, si bien es cierto que no coincide la numeración asignada a algunas de las notas de la memoria, de lo que se toma nota para futuros ejercicios.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

La Agencia IDEA durante el ejercicio 2025 se ha visto involucrada en varios procesos que de forma coyuntural le han impedido cumplir en tiempo y forma con la aplicación de la Instrucción 3/2024 en los modelos y plantillas establecidas en la misma.

Como es conocido por la IGJA, las indicaciones prioritarias han sido las tareas, entre otras, la aprobación de cuentas anuales 2020, que nos ha tenido centrados en esta obligación hasta mayo de 2025, fecha de su aprobación y con ello posteriormente poder volcar los datos para la rendición de la Cuenta General de 2024 hasta julio de 2025.

Ha sido un hito muy importante y significativo en la vida de la Agencia IDEA. Un proceso muy dilatado en exceso, desde junio de 2021, fecha en la cual deberían de haber quedado aprobadas. Ha sido un compromiso de la Dirección General actual con su llegada en fecha 4/02/2025, liderar un decidido y fuerte impulso en esta materia, con el objetivo de cumplir con la norma.

Hasta el cumplimiento de este objetivo, esta situación coyuntural nos ha impedido llevar a cabo entre otras la adecuación de la Memoria al Anexo 1 de la Instrucción 3/2024. No obstante siendo conscientes de ello, se adquiere por parte de la Agencia IDEA el compromiso de remitir la información a rendir para la formación de la Cuenta General con el cumplimiento de todas las Instrucciones que se emitan para la elaboración de la Cuenta General 2025 por parte de la IGJA, con el objeto de aplicar los procedimientos, modelos y plazos de remisión que se establezcan para la ello.

Servicio Andaluz de Salud

El contenido de la nota 22 recogido en el anexo 1 de la instrucción 3/2024 de la IGJA por la que se establece el procedimiento, modelos y plazos de remisión de información aplicable a las agencias y consorcios (referente al contenido de la memoria) es el siguiente:

22. Información presupuestaria.

22.1. Resultados del ejercicio.

22.1.1. Resultado presupuestario. Queda recogido en la página 44 y 45 de la Memoria.

22.1.2. Remanente de tesorería. Queda recogido en la página 47 de la Memoria.

22.1.3. Estado de la tesorería. Queda recogido en la página 46 de la Memoria.

22.2. Modificaciones de créditos. Queda recogido en la página 48 y 49 de la Memoria.

22.3. Ejecución del presupuesto de ingresos.

22.3.1. Ejercicio corriente. Queda recogido en la página 52 de la Memoria.

22.3.2. Ejercicios cerrados. Queda recogido en la página 53 de la Memoria.

22.4. Ejecución del presupuesto de gastos. 22.4.1. Ejercicio corriente. Queda recogido en la página 54 de la Memoria.

22.4.2. Ejercicios cerrados. Queda recogido en la página 55 de la Memoria.

22.5. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Queda recogido en la página 56 de la Memoria.

22.6. Gastos con financiación afectada. Queda recogido en la página 64 de la Memoria.

22.7. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Queda recogido en la página 63 de la Memoria.

Puede comprobarse que el contenido de la nota 22 queda recogido en la Memoria de Cuenta General 2024 del SAS, si bien es cierto que la numeración de las notas no se ha ceñido a la establecida por el citado anexo 1.

Por tanto, se solicita se rectifique lo señalado en el Informe Provisional respecto al contenido de la nota 22 exigido.

Respecto a la nota 23, la Instrucción aludida no detalla contenido alguno más que el expresado por su título. Y en el caso de la memoria de la Cuenta General 2024 del SAS se expresan las notas carentes de contenido en las páginas 43 y 44 de la misma.

Se solita también la rectificación de lo señalado en el Informe Provisional al respecto.

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

En el Anexo 1 de la Instrucción 3/2024 de la IGJA, relativo al Contenido de la Memoria, se establecen las notas que deben incluirse en la misma, correspondiendo las 21 primeras al PGCF y las notas 22 y 23 a las incorporadas por la propia Instrucción.

En concreto, la Nota 23 hace referencia a las Notas de la Memoria que carecen de contenido.

En atención a lo anterior, la Agencia ha estructurado la Memoria del ejercicio 2024 reflejando de forma consecutiva únicamente las notas con contenido, e incluyendo en la Nota 23 la relación de aquellas que carecen del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Instrucción.

Por todo ello, se considera que la estructura y numeración empleadas en la Memoria del ejercicio 2024 se ajustan a lo previsto en el PGCF y en la Instrucción 3/2024 de la IGJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales: uno de los objetivos de la Instrucción 3/2024 de la IGJA consiste en que la Cuenta General rendida por las agencias a las que el régimen de rendición de información sea el previsto en el art. 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, muestre información homogénea, por lo que el contenido y estructura de la memoria de cuentas anuales ha de ajustarse a lo previsto en la referida Instrucción y, por tanto, a las notas que se establecen en el anexo I de la misma. Estas notas son coincidentes con las que contempla el PGCF, añadiendo la Instrucción las notas 22 (información presupuestaria) y 23 (notas que carecen de contenido).

Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía: la agencia reconoce que la numeración de las notas de la memoria no se ajusta a las previstas en el anexo I de la Instrucción 3/2024 y que se tendrá en cuenta para futuros ejercicios.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: la agencia justifica la no adecuación de la memoria al modelo previsto en la Instrucción 3/2024 al proceso de depuración y reformulación de las cuentas anuales de 2020, cuya aprobación tuvo lugar en mayo de 2025 y que ha impedido cumplir en tiempo y forma con la referida Instrucción.

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico: de la revisión del contenido y estructura de la memoria de cuentas anuales de esta agencia se concluye que incluye notas que no guardan correspondencia con el contenido de la Instrucción 3/2024 de la IGJA.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 6.59 y 23.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**

No se ha contabilizado provisión por deterioro ya que no se ha estimado riesgo de impago, ni parcial ni total, de dichos saldos a final del ejercicio referido.

Agencia Andaluza de la Energía(AAE)

En la siguiente tabla mostramos las casuísticas que afectan a los deudores que conforman la cifra indicada:

Fecha doc	Importe	Deudor	Situación
24/09/2022	2.125,22 €	23055	Reintegro / Actualmente en gestiones para su cobro
28/01/2023	5.523,71 €	23648	Reintegro / Actualmente en gestiones para su cobro
04/03/2023	11.097,94 €	24542	Reintegro / Actualmente en gestiones para su cobro
20/12/2022	2.150,99 €	2025762	Este saldo se ha cobrado con fecha 08/03/2025
18/06/2022	30.694,93 €	2273137	Reintegro / Actualmente en gestiones para su cobro
12/07/2022	307,38 €	66062	Este saldo se anulará con facturas de abono pendientes de contabilizar por incidencias en el sistema, por tanto, no procede dotación por insolvencia.
12/07/2022	1.003,14 €	66062	
12/07/2022	1.461,38 €	66062	
12/07/2022	1.372,72 €	66062	
12/07/2022	1.411,69 €	66062	
16/04/2021	587,36 €	66062	
16/04/2021	260,57 €	66062	
05/07/2021	973,72 €	66062	
05/07/2021	1.888,33 €	66062	
06/07/2021	195,81 €	66062	
430.99 Ajuste deudores	- 1.642,18 €		
TOTAL	59.412,71 €		

Los derechos pendientes de cobro reflejados en las cuentas anuales de la Agencia se agrupan en dos bloques diferenciados:

- *Reintegros por subvenciones que a fecha 31 de diciembre de 2024 se encuentran en fase de gestión de cobro.*
- *Importes a cobrar por la venta de energía correspondientes a una instalación fotovoltaica (Deudor 66062) y que están pendientes de anular con facturas de abono que no se han podido registrar en el sistema contable. Se informó a la Intervención General y estamos a la espera de recibir instrucciones para proceder a su compensación. Por tanto, estas cantidades no cumplen con los criterios para realizar una provisión por deterioro*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo: la agencia señala en la alegación que no se ha estimado riesgo de impago para contabilizar provisión por deterioro si bien no se aporta información o documentación adicional que lo corrobore.

Agencia Andaluza de la Energía: esta agencia señala en su alegación el origen de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y los motivos por los que no se ha podido dotar la corrección por deterioro, si bien no aporta evidencias que permitan su cotejo.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 6.60 y 23.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA**

El saldo de dudoso cobro de 213,77 M€, está compuesto tanto por las provisiones de deterioro de los deudores (88,65 M€), que se reflejan en el informe, como por el resto que alcanza a los 125,12 M€ correspondiente a las provisiones de los créditos y avales, según nota 7 de la memoria.

En cuanto a los asientos directos entre los que han de incluirse los de carácter previo para el cálculo del remanente de Tesorería, aparte del elevado número de asientos financieros o directos que tiene que realizar el personal disponible en la actualidad en la Agencia IDEA, por su volumen, en este año 2025 la contabilidad de IDEA se ha visto ralentizada, además por la reformulación y aprobación de las CCAA del ejercicio 2020, por el efecto de la integración de la cesión de activos y pasivos de la entidad Invercaria SAU, que se ha producido en fecha 30/12/2024, lo que ha conllevado a un retraso en la realización de todos los asientos que afectaban al remanente, y que por tanto ha imposibilitado su ejecución en tiempo y forma para poder realizar la memoria descriptiva de IDEA relativa a la justificación de los asientos directos para incorporarla a la rendición de cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la discrepancia del saldo de dudoso cobro (88,65 M€) y el importe reflejado como ajuste en el remanente de tesorería (213,77 M€), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía señala que según la nota 7 de la memoria de cuentas anuales (activos financieros), la diferencia de 125,12 M€ corresponde a provisiones de los créditos y avales. No obstante, no se ha identificado ningún detalle de estas provisiones en la mencionada nota de la memoria que justifique el importe.

Por otra parte, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía justifica la no elaboración de la memoria descriptiva relativa a la justificación de los asientos directos en el retraso en la contabilización de los asientos que afectan al remanente debido al proceso de reformulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2020, así como por el efecto de la integración de la cesión de activos y pasivos de la entidad Invercaria que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2024.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 6.61 y 23.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)**

Tal y como se indica en la nota 22.1.1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2024, el resultado presupuestario se obtiene una vez contabilizadas por la Intervención General las operaciones de consolidación de remanentes originados por las transferencias para la financiación recibidas por la Agencia, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025. Estas operaciones, que se materializan en el barrado de documentos de reconocimiento de ingresos por transferencias en el ámbito de la Agencia, no han dado lugar a un resultado presupuestario equilibrado, sino deficitario por -2,94M, sin perjuicio de que en términos de contabilidad financiera el ejercicio arroja un resultado positivo de 0,28M.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

AMAYA: la agencia justifica el mayor importe negativo del resultado presupuestario en las operaciones de consolidación de remanentes originados por las transferencias para la financiación recibidas y que lleva a cabo la IGJA en virtud de lo previsto en el art.12 de la Orden de cierre del ejercicio 2024, ya mencionadas en el punto 23.20 del informe y que afectan también al resto de agencias.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 6.63 y 23.33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**

Como se explica en la nota 21 de la memoria, se trata de un hecho comunicado a la AACID con posterioridad al cierre contable del ejercicio 2024, aun con implicaciones en los valores de activo registrados en balance, por lo que se advierten en dicha nota.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo confirma la incorrección destacada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 6.64 y 23.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA**

Faltaría por añadir a este párrafo lo siguiente: "las diferencias se deben, principalmente, a deterioros no recogidos en la Cuenta del inmovilizado y a que dicha cuenta presenta todos los activos asociados al inmovilizado no financiero clasificado en clase intangible o material, es contablemente donde se registra la reclasificación a cuentas de Inversiones Inmobiliarias de aquellos saldos que deban formar parte de epígrafe de balance.

El 19 de septiembre de 2025 se recibe solicitud de la Cámara de cuentas de "Aclaraciones Revisión Estados Rendidos por Agencias en la Cuenta General 2024" donde se incluía el siguiente punto:

- "De la comparación de los valores que refleja la Cuenta de Inmovilizado rendida por la Agencia IDEA, respecto a los saldos del balance a 31 de diciembre de 2024, se han puesto de manifiesto diferencias en todas las cuentas del inmovilizado, por lo que se solicita la conciliación y el motivo de estas discrepancias."*

El 25 de septiembre desde la Agencia se envía la siguiente respuesta:

Diferencias entre los valores de la cuenta de inmovilizado rendida y los valores de Balance a 31 de diciembre de 2024

- Con respecto al Inmovilizado no Financiero:*

Los Activos Fijos de IDEA a fecha de entrada en contabilidad presupuestaria (2021) se cargaron en GIRO como "Inmovilizado Material" o "Intangible" ya que en el momento de la carga no existían clases de

activos asociados a "Inversiones Inmobiliarias", es el descriptivo de cada activo fijo el que reconoce a que grupo de balance y la naturaleza a la que pertenece el saldo cargado en él. Financieramente se registró el traspaso a cuentas de Inversiones inmobiliarias de los saldos cargados desde Activos que correspondían a esta clasificación.

Todos los movimientos de cada ejercicio, relacionados con el inmovilizado no financiero, son registrados en cuentas de Intangible o Material. Es al final de cada ejercicio, cuando se analizan los saldos que deben componer cada uno de los epígrafes de balance, se registra la anulación del traspaso a inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior y el nuevo traspaso para el ejercicio en curso.

Se ha realizado un análisis pormenorizado en el que se parte de la cuenta de Inmovilizado rendida de IDEA y del Balance a 31/12/2024 y se compara con el destino de cada activo fijo a epígrafe de balance, del que realmente forma parte, y cuenta contable, así como las partidas de conciliación entre ambos documentos.

Para el inmovilizado no financiero las partidas de conciliación son deterioros no anotados en los activos fijos, según el siguiente resumen:

Inmovilizado Material. Construcciones				
	Coste	A.A.	Deterioro	VNC
Datos Según Destino AF	17.957.856,05	-4.637.803,10	0,00	13.320.052,95
Datos Balance 2024	17.957.856,05	-4.637.803,10	-88.757,46	13.231.295,49
Inversiones Inmobiliarias Terrenos				
	Coste	A.A.	Deterioro	VNC
Datos Según Destino AF	88.907.675,39	0,00	0,00	88.907.675,39
Datos Balance 2024	88.907.675,36	0,00	-52.274.998,58	36.632.676,78
Inversiones Inmobiliarias Construcciones				
	Coste	A.A.	Deterioro	VNC
Datos Según Destino AF	169.190.545,23	-32.133.136,77	0,00	137.057.408,46
Datos Balance 2024	169.190.545,23	-32.133.136,77	-77.598.407,81	59.459.000,65

- Con respecto al Inmovilizado Financiero. Participaciones en Capital:

Los activos fijos asociados a Participaciones en Capital que posee IDEA, a fecha de entrada en contabilidad presupuestaria (2021), se cargaron en GIRO todas como participaciones en Otras Empresas, ya que en el momento de la carga no existían clases de activos asociados a Participaciones en Empresas del Grupo ni Asociadas, ni la posibilidad de asignar deterioros a los activos fijos. Financieramente se registró el traspaso a cuentas de Participadas en Grupo y Asociadas los saldos cargados desde Activos asociados a cada clasificación.

Posteriormente se han integrado Participaciones procedentes de dos cesiones de Activos y Pasivos a IDEA, y estas si han sido cargadas correctamente ya que en la actualidad existen todas las clases de activos asociadas a Participaciones.

Dicho lo anterior, tal y como se dijo en el punto anterior, se ha realizado un análisis pormenorizado en el que se parte de la cuenta de Inmovilizado rendida de IDEA y del Balance a 31/12/2024 para mostrar el destino de cada activo fijo a epígrafe de balance, del que realmente forma parte, y cuenta contable, así como las partidas de conciliación entre ambos documentos.

Para el inmovilizado financiero las partidas de conciliación son deterioros y desembolsos pendientes no anotados en los activos fijos según el siguiente resumen:

Grupo y Asociadas:

	Inversiones en Eº Grupo y Asociadas		
	Coste/Deterioro	Desembolsos Ptes	VNC
Datos Según Destino AF	72.559.267,55	0,00	72.559.267,55
Datos Balance 2024	58.898.466,24	0,00	58.898.466,24
Diferencias	13.660.801,31	0,00	13.660.801,31

Siendo el desglose del Deterioro a asignar por número de activo fijo:

Activo Fijo	Deterioro a Asignar
240100000017	-3.894.246,70
240100000018	-803.397,23
250000000005	-2.240.946,13
240300000014	-15.481,60
250000000007	-6.706.729,65
	-13.660.801,31

Otras Empresas:

	Inversiones en Otras Empresas		
	Coste/ Deterioro	Desembolsos Pendientes	VNC
Datos Según Destino AF	26.548.277,21		26.548.277,21
Datos Balance 2024	16.064.493,33	-3.200.000,00	12.864.493,33
Diferencias	10.483.783,88	3.200.000,00	13.683.783,88

Siendo el desglose del Deterioro y los desembolsos a asignar por número de activo fijo:

Activo Fijo	Deterioro a Asignar
250000000008	-19.000,00
250000000009	-4.298.146,34
250000000010	-189.840,76
250000000011	-4.321.222,64
250000000021	-15.556,52
250000000022	-1.638.911,23
250000000023	-1.106,39
	-10.483.783,88
250000000013	-3.200.000,00
	-3.200.000,00

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reproduce la respuesta recibida de la agencia a solicitud de la CCA en relación con la conciliación y motivo de las discrepancias entre los valores de la Cuenta de Inmovilizado rendida y los valores del balance a fecha de cierre de 2024. La repuesta recibida no contradice sino más bien ratifica el motivo principal de las diferencias de conciliación entre ambos valores, al indicar que las partidas de conciliación, tanto del inmovilizado no financiero como del financiero, son deterioros no anotados en los activos fijos.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 6.65 y 24.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consortio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz

El importe total de los derechos pendientes de cobro del Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz es de 1.282.032 euros, a cierre de la anualidad 2024. El desglose de dichos derechos entre presupuesto cerrado y presupuesto corriente que aparece el estado del remanente de tesorería, a pesar de no ser coincidente con los importes detallados en la liquidación del presupuesto de ingresos, si coincide en su totalidad, existiendo discrepancias en el desglose por la ejecución de la transacción informática habilitada a tal efecto.

Con respecto a la ausencia de la unidad monetaria en los estados financieros, los mismos son generados en a través de GIRO, con el formato que la plataforma ofrece.

Consortio de Trasportes Metropolitano del Área de Granada

El Remanente de Tesorería rendido en la cuenta general 2024 se ha obtenido automáticamente del sistema contable de la Junta de Andalucía GIRO.

A tenor de la cuestión planteada, hemos procedido a revisar los importes del citado cuadro de Remanente de Tesorería.

Se ha comprobado manualmente que sí incluimos los saldos que reflejan las cuentas que contempla la plantilla del Remanente de Tesorería (BOJA), y lo comparamos con los saldos de las cuentas extrapresupuestarias rendidas, existen algunas diferencias no sustanciales.

Consortio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla

Como se indica en el punto correspondiente de la Cuenta General de 2024 aprobada, el importe del remanente de tesorería para gastos generales recogido se encuentra realmente sobrevalorado.

Por un lado, en los cálculos para 2024 no se ha registrado el Remanente de Tesorería Afectado de ejercicios anteriores a 2023, que se ha mantenido en 1.758.590,00 euros, y por los que procedería realizar un nuevo ajuste negativo.

Consortio Parque de la Ciencias

A este respecto, el Parque de las Ciencias realizó en tiempo y forma un primer envío de la Memoria y los anexos donde el importe recogido en el remanente de ambos documentos era 806.930,60 euros, puesto que, en aras de ofrecer la imagen fiel del mismo, se había corregido extracontablemente el saldo de los "Derechos pendientes de cobros de Presupuestos cerrados" con unas cantidades detectadas que es necesaria su corrección (durante 2025 se está trabajando el este tema).

Con fecha 3 de junio se nos requirió cambiar el anexo del Remanente para poner los saldos que salen de la contabilidad del Consorcio, motivo por el cual se modificó el Anexo, pero no así la memoria.

Adjuntamos Anexo I Remanente inicial, y Anexo II con Remanente enviado según requerimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los Consorcios Metropolitanos de Transportes de Bahía de Cádiz, Área de Sevilla y Área de Granada, así como el Consorcio Parque de las Ciencias reconocen en la alegación la existencia de discrepancias en los saldos de algunos componentes del remanente de tesorería respecto a las cifras de otros estados rendidos. El Consorcio Parque de las Ciencias señala estar trabajando en la corrección de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores en los que se han detectado discrepancias, siendo objeto de requerimiento para modificar estos saldos.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 6.67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Desde la IGJA se ha venido poniendo de manifiesto en los informes de cumplimiento de cuentas anuales de SANDETEL que se aprecia un incumplimiento de la Norma de Registro y Valoración 19.ª del PGC 2009, al constatar que los saldos deudores del subgrupo 42 en las cuentas anuales de SANDETEL no concuerdan con los certificados emitidos por la IGJA.

Del último análisis realizado por la IGJA, llevado a cabo en el Informe Provisional de cuentas anuales de 2022 de fecha 1 de julio de 2025, se han identificado tres tipologías de incidencias que afectan a dicha conciliación de saldos y obstaculizan su adecuado desarrollo:

- 1) Derechos de cobro derivados de facturas emitidas por las prestaciones encomendadas y pendientes de ingreso.*
- 2) Importe correspondiente a gastos devengados por encargos en curso al cierre de cada ejercicio que SANDETEL aún no ha facturado.*

3) Auditoría de conciliación efectuada por cada interventor competente.

De esta forma, con objeto de poder solventar las discrepancias continuadas en la conciliación de saldos, la IGJA en este informe provisional, realiza una propuesta de mejora del procedimiento existente de conciliación a través de la recomendación 2 del informe que reproducimos a continuación:

“Tal y como se ha venido recomendando por esta Intervención en informes emitidos con anterioridad, SANDETEL comunica a las distintas Consejerías, agencias y consorcios deudores los importes devengados y no facturados, con el objeto de que dicha información sea trasladada a la IGJA para su correcta inclusión en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

No obstante, a la vista de los resultados obtenidos en el marco de las presentes actuaciones de control, se considera necesario que SANDETEL modifique y amplíe el contenido de las comunicaciones que viene remitiendo a los órganos gestores responsables de los distintos encargos, debiendo actuar en adelante conforme a las siguientes directrices:

1.- Emitir una primera comunicación dirigida a los órganos gestores correspondientes, antes del 15 de enero del ejercicio siguiente al que se informa. Dicha comunicación deberá recoger el importe estimado de los servicios efectivamente prestados por SANDETEL pendientes de facturar a 31 de diciembre del ejercicio cerrado o anteriores, así como los importes ya facturados, especificando expresamente que se trata de datos provisionales.

2.- Proceder a la emisión de una segunda comunicación formal, igualmente dirigida a los órganos gestores, con copia a la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere la información. Dicha comunicación deberá recoger el importe definitivo de los servicios efectivamente prestados y pendientes de facturación a 31 de diciembre del ejercicio cerrado o anteriores, así como los importes ya facturados. Asimismo, deberá incluir una indicación expresa para que la citada comunicación sea remitida al interventor competente, con el propósito de que, en su caso, proceda a su inclusión en el Anexo VII de la Instrucción 1/2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello con el objeto de facilitar el adecuado registro de las obligaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria y su posterior contabilización en la cuenta 413. Resulta imprescindible que SANDETEL incorpore en sus comunicaciones dirigidas a los distintos órganos gestores, junto con los importes pendientes de facturación, la información relativa a los importes ya facturados, con el fin de facilitar la conciliación integral de los saldos correspondientes.

Por último, se considera oportuno que, en los ejercicios sucesivos, las labores de conciliación se desarrollen adicionalmente en el ámbito de actuación de los auditores de la entidad, a quienes esta Intervención facilitará la información necesaria.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía admite un incumplimiento de la Norma de Registro y Valoración 19ª del PGC 2009 al constatare que los saldos deudores del subgrupo 42 en las cuentas anuales de SANDETEL no concuerdan con los certificados emitidos por la IGJA, confirmando por tanto las discrepancias indicadas en el informe de la Cámara de Cuentas.

Por otro lado, respecto a la consideración como incumplimiento y no como incorrección/incidencia, debe señalarse que las diferencias resultantes de la conciliación entre las obligaciones reconocidas por la JA a favor de las sociedades mercantiles y los derechos pendientes de cobro que figuran en balance cumplen con la definición de *incorrección* contenida en el punto 4 de la NIA-ES-SP 1450. Esta norma establece “A

los efectos de las NIA-ES-SP, los siguientes términos tienen el significado que se les atribuye a continuación: (a) **Incorrección**: diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requerida respecto de dicha partida, de conformidad con el marco de información financiera aplicable...”.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS 6.68 y 26.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces**

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces cumple con lo establecido en la Resolución de 18 de enero de la IGJA, usando las cuentas del subgrupo 42 para incluir los saldos pendientes de cobro con la Junta de Andalucía. Concretamente en el apartado IV del activo corriente del balance se pueden observar los subapartados 8 y 9 que corresponden a Junta de Andalucía operaciones especificadas y Junta de Andalucía Transferencias de Financiación Recibidas respectivamente. Ambos subapartados corresponden a los saldos de las cuentas del subgrupo 42, debidamente diferenciadas. Se adjunta como **ANEXO** Extracto del Balance de Situación, apartado IV del activo.

En la nota 11.3 de la memoria de las cuentas anuales, que se adjunta como **ANEXO** se hace referencia a este saldo, así como a las diferencias de imputación temporal existentes con respecto a los saldos reconocidos por la Junta de Andalucía.

En el informe provisional no se hace referencia a la Fundación CENTRA en el apartado **(\$26.25)**. No debería hacerse referencia a la misma tampoco en el apartado 26.17

Por todo ello se solicita que sea tenida en cuenta esta alegación.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces señala que ha adaptado el balance, incluyendo dentro del Grupo II del Activo Corriente el epígrafe “Usuarios y otros deudores de la actividad propia de JA”. Este hecho no supone que se cumpla en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, ya que en el Plan de Cuentas que se establece, hay que incluir en el Balance el Grupo III “Relaciones con la Junta de Andalucía” dentro del Activo Corriente, este es el grupo donde se recogen las cuentas del grupo 42.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 9.3 y 13.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Intervención General**

Durante el ejercicio 2025 se han realizado controles financieros sobre determinados gastos gestionados de forma descentralizada. Para ello, se ha considerado como población el conjunto total de expedientes tramitados, asignando la ejecución del control a un único interventor, quien ha recogido las conclusiones en un informe único.

Esta medida ha permitido agilizar las actuaciones de control financiero, ya que anteriormente los controles se asignaban a distintos interventores según la provincia en la que se encontraban los servicios periféricos responsables de la gestión de los gastos y se emitía un informe por cada interventor.

En concreto, en el ejercicio 2025 esta metodología se ha aplicado al control financiero de las Residencias de Tercera Edad sometidas a control financiero permanente, así como a determinadas líneas de subvenciones de gestión descentralizada, entre las que se incluyen:

- *Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.*
- *Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, así como a Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro que faciliten una solución habitacional a dichas personas.*

Esta medida se continuará aplicando en los próximos ejercicios.

Por otro lado, en relación al Servicio Andaluz de Empleo, los informes definitivos de los ejercicios 2020 y 2021 fueron emitidos con fecha 24 de octubre de 2023. En la actualidad solo están pendientes los controles financieros de la Dirección Provincial del SAE en Sevilla, de los ejercicios 2022-2023. Dichos controles se encuentran en ejecución y los resultados se plasmarán en un único informe.

Además, para el próximo plan de control financiero y supervisión continúa del ejercicio 2026 se realizará un único informe de control financiero que incluya tanto la gestión de los servicios centrales del SAE, como de todas sus direcciones provinciales, que acumulará los ejercicios 2024 y 2025.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la alegación formulada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se informa, por un lado, de la adopción de medidas orientadas a la agilización de los controles financieros, tales como la elaboración, a partir de 2025, de un único informe que agrupe actuaciones que hasta entonces se materializaban en informes separados por cada servicio periférico responsable de la gestión, así como la unificación, a partir de 2026, en un único informe de los controles financieros del SAE, tanto de servicios centrales como de todas sus direcciones provinciales. La eficacia de estas medidas deberá ser valorada en los trabajos de campo de los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2025 y posteriores, quedando fuera del ámbito temporal de la presente actuación.

Por otro lado, el citado centro directivo señala que únicamente permanecen pendientes los controles financieros de la Dirección Provincial del SAE en Sevilla, de los ejercicios 2022-2023. No obstante, los informes definitivos de control financiero de dicha Dirección Provincial relativos a los ejercicios 2020 y 2021 no han sido aportados ni en el trámite de alegaciones, ni durante los trabajos de campo de esta actuación ni de la desarrollada respecto al ejercicio 2023, pese a haber sido requeridos expresamente.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 9.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Durante el ejercicio 2025, se han iniciado las actuaciones de control financiero destinadas a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior en las siguientes Consejerías:

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía informa sobre el inicio en 2025 de actuaciones de control financiero cuyos resultados se valorarán una vez emitidos los correspondientes informes definitivos de control financiero.

ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS 9.8, 15.11, 15.17 y 15.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

La SGH viene ejecutando medidas para el cumplimiento de las recomendaciones de los Informes de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía relativas a la depuración del pendiente de cobro de ejercicios anteriores y, en particular, de los que tienen una antigüedad de más de cuatro años:

1. Caracterización cualitativa / cuantitativa del pendiente de cobro:

La SGH monitoriza la composición del saldo pendiente de cobro a partir de datos de gestión, con énfasis en los de mayor antigüedad, y los clasifica en problemáticas comunes, sobre las que da cuenta a efectos de la rendición de la Cuenta General.

2. Seguimiento de pendiente de cobro

La caracterización del pendiente de cobro sirve para asignar a los órganos gestores de ingresos el seguimiento de las liquidaciones en su ámbito, e instar a la Agencia Tributaria de Andalucía a depurar aquéllos que se encuentran en su ámbito de gestión recaudatoria.

3. Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025:

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 recogió la siguiente disposición adicional:

Vigesimoquinta. Optimización en contabilidad de derechos.

Con el fin de que el sistema de información contable de la Junta de Andalucía represente su verdadera situación patrimonial, y atendiendo al principio de eficiencia, se podrán, de manera automatizada, declarar extinguidos derechos pendientes de cobro registrados en el citado sistema mediante resolución del órgano competente, así como realizar las operaciones contables que procedan, de conformidad con las instrucciones que de forma conjunta dicten la Secretaría General competente en materia de hacienda y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Estos derechos podrán ser rehabilitados si con posterioridad apareciesen circunstancias que justifiquen la improcedencia de su extinción.

El pasado mes de mayo se dictó una Instrucción Conjunta de la SGH y la IGJA para fijar los criterios y el procedimiento para cumplir con lo dispuesto en la citada D.A. Vigésimoquinta. El proceso de identificación de liquidaciones y validación por parte de los OOGG se siguió durante el verano de 2025, y el proceso ha culminado en semanas recientes. Con datos aún provisionales, el proceso ha culminado con la baja en contabilidad de 34.131 liquidaciones por un importe total de 28,3 millones de euros.

4. Una vez cerrado el proceso anterior, la SGH continúa identificando lotes de liquidaciones con casuísticas homogéneas y en las próximas semanas enviará nuevas comunicaciones a los órganos responsables.

5. Resolución conjunta de la SGH y la Intervención General de 8 de julio sobre derechos pendientes de cobro marcados con incidencia de "compensación pasiva".

El pasado mes de julio se firmó esta Resolución conjunta para dar de baja los derechos que figuran en contabilidad por haber sido cancelados por acuerdos de compensación dictados por otras Administraciones Públicas. Esta actuación ha afectado a 480 liquidaciones por un importe total de 21,8 millones de euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General de Hacienda comunica las medidas aplicadas en cumplimiento de la recomendación alegada, la cual ha sido reiteradamente recogida por la Cámara de Cuentas de Andalucía en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

La valoración del grado de implementación de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 se recoge en el Anexo 27.9.1 del presente informe, siendo calificada la ahora cuestionada como "Aplicada parcialmente". Ello se fundamenta en que, pese a la reducción del 27,13% de los pendientes de cobro del ejercicio corriente y del 5,62% de los pendientes de cobro de ejercicios anteriores, dichos saldos mantienen un volumen significativo a 31 de diciembre de 2024 (938,45 M€ y 1.512,11 M€, respectivamente), especialmente los de antigüedad superior a cuatro años - anteriores a 2020-, que ascienden a 850,41 M€. En consecuencia, la eficacia de las medidas aplicadas hasta el cierre de 2024 continúa siendo limitada.

No obstante, en la alegación se mencionan actuaciones iniciadas en 2025, respecto de las cuales no se aportan evidencias y cuya eficacia será objeto de revisión en la fiscalización de la Cuenta General de dicho ejercicio, entre ellas la derivada de la aplicación del procedimiento de optimización en la contabilidad de

derechos previsto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.

ALEGACIÓN Nº 43, A LOS PUNTOS 9.9 y 16.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)***Intervención General***

La Intervención General comparte la importancia de avanzar en la mejora del reflejo contable de las encomiendas de gestión financiadas mediante ingresos finalistas (servicio 18) o con cargo al canon de mejora (servicio 20), con el objetivo de posibilitar un seguimiento presupuestario adecuado a nivel de código de proyecto y, en consecuencia, una correcta determinación de las desviaciones de financiación en el ámbito consolidado.

Con el fin de avanzar hacia una solución estable, se va a constituir un grupo de trabajo conjunto entre la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos. Este grupo analizará en detalle las capacidades actuales del sistema GIRO, así como las posibles adaptaciones o desarrollos necesarios, con el objetivo de habilitar la trazabilidad de las encomiendas de gestión a nivel de proyecto y garantizar el seguimiento individualizado de los gastos ejecutados por las agencias.

Debe señalarse que, de identificarse una solución técnica y operativa viable, su implantación requerirá una planificación adecuada y su integración en el proceso de programación presupuestaria.

En este sentido, es preciso adelantar que cualquier modificación estructural de este tipo solo podría aplicarse, en la práctica, a partir de los Presupuestos del ejercicio 2027, dado el calendario de cierre y elaboración presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía reconoce la necesidad de mejorar el reflejo contable de los gastos derivados de las encomiendas de gestión financiadas con ingresos finalistas o con cargo al canon de mejora y anuncia la adopción de medidas correctivas, cuyo grado de avance será objeto de seguimiento en el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 9.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)***Intervención General***

La Intervención General va a constituir unos grupos de trabajo específicos en el que participarán los centros directivos gestores de cuentas extrapresupuestarias, junto con las unidades de la propia Intervención.

La creación de este grupo de trabajo permitirá reforzar la colaboración entre las unidades gestoras y la Intervención General, facilitando la obtención de la información necesaria para la clasificación y resolución de los saldos pendientes y garantizando un tratamiento coherente y ordenado de estas operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía confirma el contenido del informe y comunica las medidas correctivas que tiene previsto acometer cuyos avances y resultados serán objeto del oportuno seguimiento en el informe de fiscalización de la Cuenta General de 2025.

ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 9.15 y A.25.59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Tesorería y Deuda Pública**

Normativamente, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024, recoge en su artículo 39 la obligatoriedad de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía, de solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito.

Anualmente, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) remite a la Intervención General de la Junta de Andalucía y por ende a esta Dirección General, una relación actualizada de las entidades que se clasifican dentro del subsector Administración Regional del sector Administración Pública. A la vista del mismo, este centro directivo realiza un estudio pormenorizado de la relación de entes que conforman el perímetro de consolidación, y en el caso de que se incorporen nuevos entes, se procede a informar a las Consejerías a las que estén adscritos poniéndolas en conocimiento de las obligaciones legales como solicitar autorización previa para endeudarse y obligación de remitir mensualmente información de su endeudamiento, a las que están sujetos los entes.

Esta Dirección General también realiza un seguimiento mensual del endeudamiento de estas entidades, para ello tiene establecido un mecanismo de control a través de la plataforma Central de Información, a través de la cual nos remiten una ficha en la que nos indican si tienen endeudamiento o no. El número de entidades que no remiten información, dada la dificultad para su localización al no estar clasificados como sector público y no estar adscritos a ninguna Consejería, se ha conseguido reducir a día de hoy a 8 entidades.

Asimismo, Banco de España nos remite trimestralmente detalle del endeudamiento de los entes que conforman el sector administración pública lo cual nos permite contrastarlo con la información mensual que nos remiten directamente las entidades y nos ayuda a detectar el posible endeudamiento que no haya sido autorizado. Si bien durante el ejercicio 2024 ninguna entidad ha realizado operaciones de endeudamiento sin autorización previa de la Consejería en materia de hacienda, a modo de ejemplo mediante la información remitida por Banco de España se detectó en el ejercicio 2023 que la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras y Fundación Gaditana de Tutela se habían endeudado sin autorización. El protocolo de actuación en supuestos como los mencionados es ponerlo inmediatamente en conocimiento de las Consejerías a la que están adscritos los entes y exigirles a éstos al carecer de autorización, la cancelación de la operación de endeudamiento.

A todas estas actuaciones se incorpora una nueva actuación de control, tomando como marco temporal la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se remitirá anualmente a todas las Consejerías que consolidan, escrito en virtud del cual se les recuerda y reitera que los entes que están bajo su adscripción no pueden endeudarse sin la autorización previa de la Consejería en materia de Hacienda conforme a lo dispuesto en la propia Ley de Presupuestos.

Desde nuestro punto de vista, con estas entradas de información por distintas vías se considera que el círculo está cerrado para que no se vuelva a producir por parte de las entidades, situaciones de endeudamiento sin la preceptiva autorización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no desvirtúa lo señalado en el informe provisional en los puntos 9.15 y A.21.59, ya que se limita a describir el sistema de control actualmente existente y las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, cuya insuficiencia como mecanismo plenamente eficaz y preventivo es precisamente la que se pone de manifiesto en ambos apartados. La referencia a supuestos de endeudamiento no autorizado en ejercicios anteriores confirma que dicho sistema no impide de forma efectiva estas situaciones.

Las mejoras indicadas, como la reducción del número de entidades que no remiten información, constituyen una evolución positiva, pero no permiten concluir que el déficit de control interno haya quedado subsanado, ni que la debilidad detectada se encuentre plenamente corregida.

Por otra parte, la alegación informa de una nueva iniciativa orientada a reforzar el control, consistente en el recordatorio anual a las Consejerías sobre la prohibición de endeudarse sin autorización previa, lo que constituye una medida de carácter prospectivo que será objeto de valoración en el seguimiento de las recomendaciones en ejercicios futuros, con el fin de comprobar si resulta suficiente para corregir el déficit detectado o si, por el contrario, persisten incidencias de endeudamiento no autorizado.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 9.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera

Para facilitar las actuaciones conducentes a la recuperación de las operaciones impagadas, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se aprobó la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico necesario para la ejecución de derechos por parte de la Agencia IDEA.

En este sentido, los informes de la Asesoría Jurídica AJ-CTEIC 2021/12 y 2022/13 clarifican y aclaran diversas cuestiones en relación con la recuperación de avales y las actuaciones a llevar a cabo.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

La Agencia IDEA continua con los procedimientos de ejecución, para recuperar las cantidades a las que ha tenido que hacer frente por el quebranto de avales y ha interpuesto, en todas y cada una de las operaciones en las que se ha producido tal circunstancia, los procedimientos de ejecución judicial adecuados a las distintas contragarantías constituidas a su favor por las personas beneficiarias. Todo ello mediante las acciones judiciales pertinentes en el ámbito del Derecho Privado cuyos cauces vienen sometidos a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil con conocimiento de la jurisdicción civil u ordinaria agotando todos los recursos e instancias. Asimismo se solicitan periódicamente oficios de averiguación patrimonial de los demandados por si cambiase la situación de los mismos, y así poder

recuperar dichas cantidades embargando otros bienes cuando la situación de las cargas haya hecho inviable la continuación del procedimiento inicialmente emprendido.

Los procedimientos legales seguidos por la Agencia en sus actuaciones de recuperación suponen que los plazos incurridos desde que se inicia una actuación judicial de recuperación hasta que ésta concluye y, en su caso, deviene en una recuperación patrimonial en favor de la Agencia, suelen demorarse varios ejercicios económicos, por lo que los importes reclamados deben ser susceptibles de generar una recuperación patrimonial para la Agencia, en ejercicios futuros.

Por todo ello, entendemos que por parte de la Agencia IDEA se están cumpliendo de forma diligente todas las actuaciones necesarias para la ejecución de cuantos derechos le son inherentes con objeto de recuperar las cantidades abonadas.

Se adjunta documento remitido en Junio de 2025 a la Cámara de Cuentas para la elaboración de la CG 2024 (Avaes) en el que se recogen los procedimientos seguidos por los Servicios Jurídicos en los procedimientos de quebranto de avales (Anexo).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera y de la Agencia IDEA aborda la recomendación recogida en el informe respecto a la recuperación de cantidades derivadas de quebrantos de avales. Al respecto, cabe señalar que la inclusión de estas cuestiones en el informe no supone la constatación de un incumplimiento, sino que se trata de recomendaciones dirigidas a avanzar en la normativa de aplicación y a no cesar en las actuaciones que para la recuperación de las deudas se puedan y deban llevar a cabo, con el objetivo último de garantizar una adecuada defensa de los recursos públicos.

En este sentido, lo anterior no invalida los trabajos y normas aprobadas hasta ahora a este respecto, sino que los asumen y refuerzan. Por lo anterior, los preceptos y documentos indicados en la alegación ya fueron tenidos en cuenta en el contenido del informe.

La documentación aportada no se analiza porque como dice el propio documento de alegaciones ya fue aportada (y por tanto analizada) durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS 9.17, 22.17, 22.41 y 22.42 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera

Tanto de manera interna como en el seno del Consejo de Inversión Financiera y en las distintas Comisiones de Seguimiento de las distintas líneas y fondos, se lleva a cabo una labor sistemática de monitorización de las líneas y sublíneas del FEyDE, analizando, entre otros aspectos, el volumen de recursos comprometidos, el número de operaciones formalizadas y su grado de ejecución. Todo ello sin perjuicio de que, en línea con la cuestión observada, se pueda reforzar este sistema garantizando así la adecuada supervisión de su eficacia y eficiencia.

En la Junta de Andalucía se hacen y se siguen haciendo evaluaciones periódicas ex ante para establecer nuevas líneas de financiación y de nuevos instrumentos financieros (por ejemplo, la evaluación en base al Reglamento STEP recientemente terminada).

De manera específica, se debe señalar, dentro del Marco comunitario 2021-2027, la puesta en marcha en 2025 de un nuevo instrumento financiero denominado «Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía», por un importe de 60.000.000 euros, dentro de la línea «Instrumentos financieros del Programa Andalucía FEDER 2021-2027» del FEyDE.

Este instrumento financiero se dividirá en dos sublíneas:

1.- «Capital Riesgo Start Up», dotada inicialmente con 10.000.000 euros, y destinada a facilitar financiación a las pymes emergentes que presentan un nivel de riesgo alto en sus operaciones y que buscan realizar o consolidar sus primeras ventas comerciales.

2.- «Capital Riesgo Expansión», dotada inicialmente con 50.000.000 euros, que facilitará financiación de las pymes que operan en el mercado o para las que buscan posicionarse en uno nuevo.

Por otro lado, se debe indicar que el nivel de actividad ha aumentado en los últimos años (en especial en la línea Garantía Vivienda Junta y en las líneas con financiación europea) y que se prevé que lo siga haciendo, una vez que se ha efectuado el cambio de agente financiero del FEYDE, de IDEA (que estaba en liquidación) a la Agencia TRADE.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera pone de manifiesto la labor sistemática de monitorización de las líneas y sublíneas del FEyDE (indicando que se analizan, entre otros aspectos, el volumen de recursos comprometidos, el número de operaciones formalizadas y su grado de ejecución) reconociendo a continuación que, en línea con la cuestión observada, se pueda reforzar este sistema garantizando así la adecuada supervisión de su eficacia y eficiencia.

Sin embargo, no se hace referencia específica a las medidas concretas llevadas a cabo para la realización evaluaciones periódicas de eficacia y eficiencia de las distintas líneas y sublíneas que conforman el Fondo, teniendo en cuenta los recursos consumidos durante su actividad siendo ésta la cuestión central de la recomendación recogida en el punto 9.17, con el fin de comprobar la adecuación de las evaluaciones ex ante llevadas a cabo para su creación (punto 22.42).

De todo lo anterior tampoco se deduce una justificación del aparente impacto del FEyDE en el tejido económico andaluz, después de más de cuatro años de funcionamiento, teniendo en cuenta el número de operaciones formalizadas y los recursos disponibles (punto 22.42).

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS 9.19 y 23.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Tal y como se ha señalado, esta Intervención General ha elaborado una metodología de cálculo de los ajustes derivados de las operaciones de consolidación del remanente de tesorería. Dicha metodología se ha aplicado durante los procesos de consolidación del remanente de tesorería correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024. La experiencia adquirida en su aplicación ha permitido disponer de un

conocimiento detallado sobre la naturaleza de los ajustes a realizar y sobre su impacto en la contabilidad tanto de las agencias como en la Junta de Andalucía.

En este sentido, y con el fin de clarificar y determinar con mayor precisión la cuantificación de los ajustes a efectuar en función de la naturaleza y operaciones de cada entidad, esta Intervención General tiene previsto dictar una Instrucción específica que recoja y desarrolle formalmente dicha metodología.

Se prevé que esta Instrucción esté elaborada y disponible con anterioridad a la consolidación del remanente de tesorería del ejercicio 2025

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General de la Junta de Andalucía reconoce en la alegación la necesidad de dictar una instrucción específica que clarifique y determine la cuantificación de los ajustes a realizar derivados de las operaciones de consolidación del remanente de tesorería, tal como recomienda la CCA. Asimismo, manifiesta que la referida Instrucción estará elaborada y disponible con anterioridad a la consolidación del remanente de tesorería del ejercicio 2025.

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS 11.4, 14.67, 14.68 y 23.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Salud

De acuerdo con la información suministrada en el Cuadro nº 23.23 del Apéndice 23.6.10 (Resumen de saldos de balances de situación por agencias a 31/12/2024), el saldo de acreedores a corto plazo del SAS al cierre del ejercicio 2024 era de 1.234,05 millones de euros, lo que supone un descenso del 33,20 % sobre el saldo del año 2023 (1.847,30 M€). Es decir, durante el ejercicio 2024 se ha producido una mejora en los ritmos de pago, que ha reducido el total de la deuda pendiente con los acreedores a corto plazo. Dentro de ese importe (1.234,05 M€), se incluye el correspondiente a los acreedores presupuestarios (970,62 M€) y a los acreedores no presupuestarios (263,43 M€). Asimismo, el saldo de acreedores presupuestarios (970,62 M€), se compone, por un lado, del saldo de las obligaciones del ejercicio corriente con cobertura presupuestaria pendientes de pago material al cierre del año (227,97 M€) y, por otro lado, del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", que recoge el total de obligaciones devengadas durante el ejercicio que están pendientes de aplicar el presupuesto a la fecha de cierre (742,65 M€).

Ese importe de 227,97M€, corresponde a obligaciones contabilizadas con cargo a créditos del año 2024 cuyo pago material se ha realizado a lo largo del año 2025 (al cierre de 2023 el saldo ascendió a 452,36 M€) y se considera "deuda" porque a la fecha de cierre del ejercicio (31/12/2024) se encontraba pendiente de abono (materialización del pago). Se trata de lo que técnicamente se denominan "residuos", esto es, obligaciones reconocidas a lo largo del ejercicio con cobertura presupuestaria, cuyos pagos, por motivos de tiempo, no son materializados en el mismo ejercicio en el que se imputan a presupuesto. Estos pagos se han realizado en los primeros días del año 2025 una vez que las obligaciones fueron contabilizadas y por tanto es posible la materialización de su pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Con respecto al ejercicio anterior, que cerró con un importe de obligaciones con cobertura presupuestaria pendientes de pago material por valor de 452,36M€, el saldo del ejercicio 2024 (227,97 M€) supone un descenso del 49,6%, lo que viene a mostrar esa mejora en los ratios de pago en este ejercicio comparado con el de 2023, que se ya apuntaba anteriormente.

En lo que respecta al saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" (742,65M€) procede indicar que a 31/12/24, el 58,44% de ese importe, siendo gasto devengado, es considerado como no exigible. A continuación, se recoge una tabla con el detalle del saldo y el porcentaje que cada componente supone sobre el total, a partir del cual va a explicarse esta circunstancia:

EVOLUCIÓN CUENTA 413 SAS AÑOS 2023-2024

CONCEPTO	2023	Peso %	2024	Peso %	Variación
Farmacia Recetas	199,97	17,68%	206,43	27,80%	6,46
Nómina Complementaria	156,15	13,81%	175,94	23,69%	19,79
Contraalbaranes ejercicios anteriores	39,48	3,49%	51,64	6,95%	12,16
Sentencias firmes	10,50	0,93%	0,02	0,00%	- 10,48
Otros por periodificación	4,06	0,36%	-	0,00%	- 4,06
Total criterio Contabilidad Financiera (devengo)	410,16	36,27%	434,03	58,44%	23,87
Facturas sin cobertura presupuestaria	720,68	63,73%	308,62	41,56%	- 412,06
Saldo final 413	1.130,84	100,00%	742,65	100,00%	- 388,18

El saldo de la cuenta 413 del SAS por importe de 742,65 millones de euros recoge, de acuerdo con la Instrucción 1/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el importe correspondiente a la contabilidad financiera calculado conforme a la metodología establecida en contabilidad nacional (SEC-10). Al tratarse de un saldo en términos de contabilidad financiera, al objeto de la comprensión desde la óptica de la contabilidad presupuestaria, se debe distinguir entre aquellos gastos devengados en un ejercicio, pero no exigibles en el mismo, y gastos devengados y exigibles en un ejercicio, pero que no se ha imputado al presupuesto de dicho periodo por falta de crédito presupuestario.

A continuación, detallaremos los gastos que se recogen en estos dos grupos:

1º.-Gastos devengados y no exigibles: Este conjunto de conceptos supone el 58,44% del total de la cuenta 413, siendo las principales partidas los gastos de la nómina complementaria, la factura del mes de diciembre correspondiente al gasto en las prestaciones farmacéuticas mediante recetas, y los contraalbaranes cuyas facturas está aún pendientes de recibirse.

a) Nómina complementaria personal mes diciembre 2024: Las nóminas complementarias del personal del SAS, por su propia definición (retribuciones variables) y la dificultad para su cálculo, se abonan siempre al mes siguiente respecto del mes en que se realiza el servicio. Esta nómina de diciembre de 2024 se abonó a finales del mes de enero de 2025 junto con la nómina normal del mes de enero tal y como se realiza habitualmente.

b) Gasto en las prestaciones farmacéuticas mediante recetas: La imputación al ejercicio de las facturas correspondientes a estas prestaciones suele hacerse con uno o dos meses de decalaje, de ahí que al cierre del ejercicio no se haya realizado su pago. En concreto a 31/12/24 quedó pendiente de pago la factura de prescripciones efectuadas en diciembre de 2024 cuya exigibilidad no es hasta el mes de febrero de 2025.

c) Contraalbaranes 2024 cuyas facturas están pendientes de recibir: Este gasto también devengado en 2024 no es exigible para el SAS, ya que el proveedor no ha presentado aún la factura correspondiente y por tanto no es posible imputar este gasto, ya que no es exigible hasta que el proveedor la presente.

2º.-Facturas recibidas y exigibles pendientes de imputar a presupuesto por falta de cobertura presupuestaria.

En este grupo están aquellas facturas registradas a través del Punto Único de Entrada de Facturas (en adelante PUEF) y que están en el Sistema de Gestión Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) y que estando devengadas y siendo exigible la obligación de pago no se ha imputado a presupuesto en el año corriente por falta de cobertura presupuestaria. El saldo por este concepto ha disminuido en 412,06 millones respecto del cierre del año 2023, un 57,2%.

Dicho lo cual y de acuerdo con la última información remitida (referida al tercer trimestre de 2025), en virtud de lo señalado en "la Instrucción 1/2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria", a la fecha de elaboración de estas alegaciones el 98,52% de los gastos devengados que se recogen en la cuenta 413 a 31/12/24 y de los que se cuenta con factura presentada, han sido imputados a presupuesto y abonados. De lo pendiente de aplicar, el 67,48% se corresponde con contraalbaranes que no ha resultado posible imputar al carecerse del instrumento jurídico necesario para ello.

Finalmente, en lo que respecta a la cuenta "otros acreedores no presupuestarios", señalar que la misma presentaba a 31 de diciembre de 2024 un saldo de 263,43 M€ (muy similar al saldo del cierre del año 2023: 264,07M€), y que se corresponde con cuentas de operaciones extrapresupuestarias en la que se incluyen, fundamentalmente, saldos con Administraciones públicas (248,56 M€), dentro de la que se incluye el saldo con la hacienda pública en concepto de IRPF (128,97 M€), y el saldo de la cuenta "Compensación Seguridad Social" (115 M€) del mes de diciembre de 2024 con vencimiento enero de 2025.

Puede comprobarse, por tanto, en función de lo expuesto, que a la fecha de emisión del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas prácticamente la totalidad del saldo de Acreedores a corto plazo a 31/12/24 ha sido abonado.

Se solicita la incorporación de la información aportada en la presente alegación a fin de dar a conocer la evolución posterior del saldo de acreedores a corto plazo del SAS a 31/12/24

Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

El importe de obligaciones no imputadas a presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural asciende a 65,90 millones de euros, correspondiendo 17,3 millones de euros a reclamaciones de pago a la Secretaría General del Agua que realiza la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) fruto de Sentencias que recaen en el citado ente, motivado por reclamaciones de empresas que ejecutaron obras derivadas de contrataciones a través de Encargos a medios propios.

Todos los gastos que se deriven de estos Encargos a medios propios realizados por la Agencia deben ser atendidos por la Entidad encomendada de conformidad con lo establecido en el Informe de 13 de febrero de 2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que literalmente concluye " que todos los costes y gastos derivados de las sentencias condenatorias de pago de cantidad a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, motivada por incumplimientos contractuales en actuaciones encomendadas, deben ser soportados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de encomendada a su medio propio, siempre que no hubiera mediado culpa o imprudencia por parte de AMAYA".

Durante el ejercicio 2024, no ha sido posible atender los pagos derivados de sentencias firmes a favor de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), debido a la insuficiencia de crédito en autofinanciada. Esta situación ha impedido su ejecución, quedando pendiente su regularización en ejercicios posteriores, una vez se disponga de la dotación presupuestaria adecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Servicio Andaluz de Salud: se describen en los primeros párrafos de la alegación los distintos conceptos que componen el saldo de acreedores a corto plazo, distinguiendo entre presupuestarios y no presupuestarios. No obstante, se ha comprobado que tanto los importes como la información aportada en estos párrafos no contradicen lo manifestado en el informe provisional.

En los párrafos siguientes se describen los conceptos y naturaleza de los gastos que se imputan en la cuenta 413, tal como se recoge en el informe provisional, si bien se ofrece un mayor detalle distinguiendo dos grupos de gastos en función de si son o no exigibles. Asimismo, se ofrece información de los pagos realizados en los primeros meses de 2025 que minoran el saldo de esa cuenta.

En último lugar, la alegación se refiere al saldo de la cuenta “otros acreedores no presupuestarios”, y su contenido y datos que se señalan no contradicen lo indicado en el informe provisional.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: la Secretaría General Técnica de esta consejería se limita a justificar el elevado saldo de la cuenta 413 sin contradecir el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 12.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Se ha revisado la información que se contiene en el Portal de Transparencia y, efectivamente, en los cobros faltaría ver el detalle de la cuenta del libro mayor al que se asigna el cobro y en los pagos la Tesorería ordenadora del pago, la Tesorería que realiza el pago material, la cuenta extrapresupuestaria en un pago de esta naturaleza y el medio de pago. Esa información cuya visualización falta en el Portal de Transparencia, sí que está en las descargas del Portal de Datos Abiertos, con la excepción del medio de pago, que no está directamente incorporado en los ficheros, aunque sí sería deducible explotando la información de varios de ellos.

Se ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía que se incorpore expresamente un campo, en los ficheros que se ponen disponibles en el Portal de Datos Abiertos, para indicar el medio de pago y se ha solicitado a la Consejería competente para que realicen las modificaciones necesarias en el Portal de Transparencia para mostrar la información que falta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública corrobora los hechos manifestados en el informe y comunica la adopción de medidas de cara a solventar las incidencias identificadas en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos en materia de tesorería.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 13.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 13.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

En 2025 se dio respuesta formal y de fondo al informe de actuación por falta de adopción de recomendaciones: el 15/09/2025 se remitió a la Intervención General un oficio del Consejero acompañando la Memoria de medidas adoptadas y la resolución de aprobación del Plan Anual de Actuación 2025 de comprobación material, precisamente para acreditar la plena adecuación al art. 124 bis TRLGHP. En dicha Memoria se explica que lo detectado por la Intervención fue una desalineación formal de planificación, y no una falta de control material: las unidades gestoras venían realizando la verificación con visitas in situ y actas en expediente, integrándose en el Plan 2025 todas las líneas susceptibles (con metodología y cobertura definidas). Además, se asume el compromiso estable de aprobar el plan cada primer trimestre, mencionar expresamente en las órdenes de bases su sujeción a comprobación material, y mantener un circuito de coordinación SSCC-Delegaciones para la ejecución y el reporte. Con ello, el asunto quedó regularizado y cerrado en 2025.

Viceconsejería de Cultura y Deporte

- 1. La Viceconsejería de Cultura y Deporte ha elaborado Instrucción de 30 de septiembre de 2025 por el que se establece el procedimiento a seguir para la realización del control de eficacia a las agencias adscritas.*
- 2. Las Direcciones Generales competentes en materia de deporte tienen elaborado y aprobado un plan de comprobación material de subvenciones y se realizan las comprobaciones planificadas en todas las subvenciones a las que corresponde.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior como la Viceconsejería de Cultura y Deporte trasladan las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de actuación emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuya valoración corresponde al citado órgano de control interno, de conformidad con el art.74 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 13.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Interesa señalar que a la fecha se encuentran emitidos los siguientes informes de control financiero de VEIASA:

- 1. Con fecha 15 de mayo de 2025, fue emitido el informe definitivo, ejercicios 2018 y 2019.*

2. Con fecha 5 de junio de 2025, fueron emitidos los informes definitivos, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

VEIASA dispone de los Informes de Fiscalización definitivos de los ejercicios 2018 y 2019, emitidos en fecha 15 de mayo de 2025, y los Informes definitivos de Control Financiero de los ejercicios 2020 y 2021, emitidos en fecha 5 de junio de 2025.

Se adjuntan los informes en los archivos ID VEIASA CF ejercicios 2018-19, 2020 y 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía como la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas remiten los informes definitivos de control financiero de VEIASA. No obstante, dichos informes no pueden ser tenidos en cuenta en el informe definitivo dado que su fecha de emisión (mayo y junio de 2025) es posterior al límite temporal utilizado para el análisis del cumplimiento de los planes de control financiero (30 de abril de 2025). Su aceptación alteraría la homogeneidad del análisis, al no mantenerse la misma fecha de referencia aplicada al resto de las actuaciones de control.

Estos informes serán considerados en la valoración que se efectúe en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2025.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 13.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Interesa señalar que con fecha 8 de septiembre de 2025, fue emitido el informe provisional relativo a INVERSEED, ejercicios 2019 a 2021. Está pendiente de recibir las alegaciones para emitir el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comenta la emisión de un informe provisional que no aporta y que es emitido en fecha posterior al momento temporal marcado para el análisis del cumplimiento de los planes, motivos por los que no puede ser admitida la alegación.

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 14.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

En la relación con esta cuestión, se ha constatado que la ejecución presupuestaria del programa 54C es inferior al 70% consecuencia, principalmente, de la financiación externa (servicios 17 y 18). Sin embargo, la mayor parte de los indicadores de este programa están relacionados con los créditos autofinanciados, explicándose así la falta de correlación entre la ejecución presupuestaria y la ejecución de indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional confirma las conclusiones del informe, que advierte de la necesidad de revisar los indicadores asociados para que reflejen adecuadamente la gestión realizada.

ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO 14.94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**

El importe pendiente de traspaso se debe fundamentalmente a que la Secretaría General del Agua y sus centros directivos dependientes, en atención al elevado volumen de expedientes de contratación que gestionan, realizan los traspasos presupuestarios en función del grado de ejecución de cada uno de ellos. Al cierre del ejercicio, se aprobaron modificaciones presupuestarias con el objetivo de dotar de crédito las anualidades futuras y permitir el reajuste de los expedientes conforme a su ejecución real. No obstante, debido al cierre contable del ejercicio, varios expedientes no pudieron ser objeto de traspaso.

Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)

Documento capítulo 6 por 715.609,08 euros Se corresponde con un documento "A" del 10% de una eventual liquidación de la encomienda de gestión de "Infraestructuras Preventivas de catástrofes naturales (Río Antas)" con la " Empresa de Transformación Agraria S.A." (TRAGSA) que no se ha requerido.

715.609,08												
Marca	Pos	Ejer. Orig	CG Origen	PosPre Origen	Fondo Orig	Proy. Orig	Año EC	ImpteAbier	Clase	Ejercicio	Núm. Exped	Denominación Expediente
100024094	1	2023	1951110006	9/51D/61150/00	C13B0512MB	2022000125	2025	715.609,08	CONT	2022	121318397	Liquidación Encomienda TRAGSA

Documentos capítulo 2 por 572.043,32 euros

Primer documento de 498.720,86 € del contrato "SISTEMA INTEGRADO PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INCEN - DIOS FORESTALES (SIGDIF)" que no se traspasó por estar en revisión el importe de sus anualidades. No obstante, si se traspasaron las correspondiente retenciones de crédito que ya en 2023 se realizaron para garantizar la anualidad futura 2025 por su importe : CONT 2023 120430838 (245.140,50 €) y CONT 2023 120452983 (253.580,36 €):

							572.043,32					
Marca	Pos	Ejer. Orig	CG Origen	PosPre Origen	Fondo Orig	Proy. Orig	Año EC	ImpteAbier	Clase	Ejercicio	Núm. Exped	Denominación Expediente
1136276	5	2021	1351010000	G/12M/22708/00	01		2025	498.720,86	CONT	2021	120948845	NET3729861
1476892	4	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	49.367,97	CONT	2022	121858622	PYGRNN, Material de trampas de feromonas Lote 2.
1476907	4	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	6.251,46	CONT	2022	121858637	PYGRNN, Trampas intercepción vuelo para insectos forestales. Lote 3.
1476920	4	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	4.047,51	CONT	2022	121858650	PYGRNN, Difusores para atracción de IPS. Lote 4
100023772	7	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	3.152,24	CONT	2022	121172274	PYGRNN, Suministro de trampas y difusores Campaña 2022-25.
100023772	11	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	321,87	CONT	2022	121172274	PYGRNN, Suministro de trampas y difusores Campaña 2022-25.
100023772	15	2023	1951110147	G/44E/22109/00	02		2025	3.840,48	CONT	2022	121172274	PYGRNN, Suministro de trampas y difusores Campaña 2022-25.
1858685	3	2023	1951180189	G/44E/22717/00	02		2025	4.830,03	CONT	2023	122113839	IOFP- CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO
1948520	3	2023	1951180189	G/44E/22109/00	02		2025	1.510,00	CONT	2023	122529990	IOFP- SUMINISTRO DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES PARA PRODUCCION DE PLANTA
100029948	3	2023	1951180189	G/44E/22717/00	02		2025	0,20	CONT	2023	121811627	IOFP- CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO
100030170	3	2023	1951180189	G/44E/22109/00	02		2025	0,70	CONT	2023	121909168	IOFP- SUMINISTRO DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES PARA PRODUCCION DE PLANTA

El resto de los documentos, por importe total de 73.322,46 €, responden a dos contratos que generaron problemas de incorporación por convivir en los dos contratos resto de documentos A y el documento D final, que no permitía incorporar sin la incorporación previa del A sobrante. En el ejercicio 2025 ya se han incorporado los documentos D correspondientes y se están ejecutando con normalidad

Centro gestor	Posición presup.	Fondo	Fecha Registro Documento	Fecha Contabilización Documento	Sociedad	Ejercicio	Nº documento	Pos. referencia	Texto	Clase de documentación	Denominación Expediente	Campo de deudor	Periodo	Importe Oficial	Clase del Expediente	Ejercicio del Expediente	Número del Expediente
1951010029	G/12S/22200/00	01	31/01/2024	09/02/2023	1105	2024	10540548	5	Cierre proceso traspaso	RC	Reserva credito	RC	1	245.140,50	CONT	2023	120430838
1951010007	G/12S/22100/00	01	31/01/2024	10/02/2023	1105	2024	10557783	1	Garantía Operaciones de traspaso	RC	Reserva credito	RC	1	138.208,00	CONT	2023	120452983
1951010007	G/12S/22701/00	01	31/01/2024	10/02/2023	1105	2024	10557783	2	Garantía Operaciones de traspaso	RC	Reserva credito	RC	1	115.372,96	CONT	2023	120452983

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua no contradicen el contenido del informe; únicamente explican la ausencia de traspaso de anualidades futuras. En el primer caso, lo atribuyen al volumen de expedientes de contratación, al retraso en las modificaciones presupuestarias y a las restricciones del cierre contable; en el segundo, a la falta del requerimiento del 10% de liquidación de una encomienda o a documentos en proceso de revisión.

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 14.96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Respecto a la ayuda a la solvencia regulada en el Decreto-ley 10/2021 de 1 de junio, se procede a actualizar la información desagregada en los dos órganos de esta Consejería que tienen libramientos pendientes de justificar de tal ayuda, conforme a lo siguiente:

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo:

- *Ejercicio 2024: Al comienzo del ejercicio figuraba un importe pendiente de justificar de 107.635.709,36 €, que correspondía a 3225 libramientos pendientes. Durante dicho ejercicio se ha justificado y contabilizado 27.677.505,32 € que corresponde a 891 libramientos justificados.*

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo

- *Por tanto, a final de dicho ejercicio el Importe que queda pendiente de justificar y se traspasa al siguiente ejercicio es de 79.958.204,04 € que corresponde a 2334 libramientos pendientes de justificar.*
- *Ejercicio 2025: Como resulta del párrafo anterior, a comienzo de este ejercicio quedaba pendiente de justificar 79.958.204,04 € que corresponde a 2334 libramientos pendientes, de los cuales en la actualidad se ha justificado y contabilizado la cantidad de 36.764.315,57 € que corresponde a 1204 libramientos justificados.*
- *Por tanto, actualmente el Importe pendiente de justificar es de 43.193.888,47 €, correspondiente a 1130 libramientos pendientes de justificar.*

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social:

- *Ejercicio 2024: Al comienzo del ejercicio figuraba un importe pendiente de justificar de 160.175.939,77 €, que correspondía a 32132 libramientos pendientes. Durante dicho ejercicio se ha justificado y contabilizado 99.727.915,27 € que corresponde a 22322 libramientos justificados.*
- *Por tanto, a final de dicho ejercicio el importe que queda pendiente de justificar y se traspasa al siguiente ejercicio es de 60.448.024,50 €, que corresponde a 9810 libramientos pendientes de justificar.*
- *Ejercicio 2025: Como resulta del párrafo anterior, a comienzo de este ejercicio quedaba pendiente de justificar 60.448.024,50 €, que corresponde a 9810 libramientos pendientes, de los cuales en la actualidad se ha justificado y contabilizado la cantidad de 26.042.221,92 € que corresponde a 5191 libramientos justificados.*
- *Por tanto, actualmente el importe pendiente de justificar es de 34.405.802,58 €, correspondiente a 4619 libramientos pendientes de justificar.*

Por tanto, entre ambos órganos actualmente figura en Giro un importe pendiente de justificar de 77,6 M€, correspondiente a 5.749 libramientos que se encuentran afectados por reintegro en su totalidad, por lo que a medida que se pueden tramitar los reintegros será posible justificar los libramientos.

A este respecto cabe reseñar que de un total de 404,2 M€ de dicha ayuda de esta Consejería, que importaban un total de 48.203 libramientos, la cantidad pendiente en la actualidad supone menos de un 20% en cuanto a importe y 12% en cuanto a número de libramientos.

Respecto de la ayuda al circulante regulada en el Decreto-ley 1/2021 de 12 de enero, cuyos libramientos son competencia de esta Secretaría General, en el ejercicio en curso se han generado y contabilizado 30 M€ quedando por justificar el resto, al estar afectado igualmente por un reintegro, quedando la justificación pendiente de la posterior tramitación del procedimiento.

Tanto desde esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo como desde los Servicios de Formación de F.P.E de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se están llevando a cabo y se seguirán impulsando, todas las medidas y actuaciones necesarias para proceder a la regularización de los registros contables reflejados en GIRO, al objeto de garantizar la adecuada depuración y trazabilidad de la información contenida en el mismo, conforme a los procedimientos

legalmente establecidos, ya que esta cuestión constituye una de las máximas prioridades de este Centro Directivo. En la actualidad en relación al período analizado por la Cámara de Cuentas existe una reducción considerable en concepto de libramientos pendientes de justificar.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

El detalle por posición presupuestaria de los LPJFP relativos a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y por importe de 92,37 M€ es el siguiente:

Nº Orden	Posición presupuestaria	LPJFP S/INFORME PROVISIONAL	IMPORTE DEVUELTO	IMPORTE JUSTIFICADO	LPJFP
1	G/31C/47647/00	51.414.366,00	15.636.215,91	0,00	35.778.150,09
2	G/31C/77647/00	1.700.000,00	0,00	0,00	1.700.000,00
	Subtotal	53.114.366,00	15.636.215,91	0,00	37.478.150,09
3	G/31C/48047/00	37.712.474,14	0,00	37.712.474,14	0,00
4	G/72C/22706/00	1.544.111,00	0,00	1.544.111,00	0,00
5	G/72C/74017/00	316,04	0,00	0,00	316,04
	Subtotal	39.256.901,18	0,00	39.256.585,14	316,04
	Total 14.96 párrafo 2	92.371.267,18	15.636.215,91	39.256.585,14	37.478.466,13

Los fondos nº 1 y 2 son transferencias recibidas para dar cumplimiento a la Orden de 27 de abril de 2010, por la que se formaliza el Acuerdo de Encomienda con la Agencia IDEA para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos.

El 31/12/2023 se devolvió a la TGJA la cantidad de 15.636.215,91 € por lo que habría que detraer este importe de la transferencia, quedando un importe de LPJFP de 37.478.150,09 €.

No obstante, la justificación de este importe fue remitida el 19 de diciembre de 2014 a la Dirección General de Relaciones Laborales de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Se adjunta documento de envío de justificación a la DGRL (**Anexo**).

El pasado 30 de septiembre se ha recibido en la Agencia IDEA oficio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, solicitando de nuevo documentación adicional a dicha justificación. En la actualidad, la Agencia IDEA está trabajando en la preparación de dicha documentación.

El fondo nº 3 por importe de 37.712.474,14 € son transferencias justificadas con fecha 19/11/2019 y relativo al pago de 11 expedientes de ayudas sociolaborales de carácter excepcional.

El fondo nº 4 relativo a la posición presupuestaria G/72C/22706/00 por importe de 1.544.111€, son transferencias recibidas para la Encomienda de Gestión a la Agencia IDEA para financiar los gastos de gestión de los expedientes de incentivos para la Creación, Consolidación y Modernización de Iniciativas Emprendedoras del Trabajo Autónomo de fecha 23 de diciembre de 2009.

Dicho importe fue justificado en su día, como así consta en el listado de GIRO facilitado por la IGJA, en el que aparece como libramiento justificado.

Por lo expuesto, se solicita se modifique este punto quedando como importe de LPJFP la cantidad de 37,48 M€.

Los LPJFP relativos a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por importe de 195,62 M€ los componen las siguientes posiciones presupuestarias:

Las transferencias recibidas del Fondo 01 (nº6) por importe de 679.123,44 €, aparece en el listado de GIRO facilitado por la IGJA como libramiento justificado (**Anexo**).

Nº Orden	Posición presupuestaria	LPJFP S/INFORME PROVISIONAL	IMPORTE JUSTIFICADO	LPJFP
6	G/618/71302/00 Serv. 01	679.123,44	679.123,44	0,00
7	G/618/71302/00 Serv. 17	194.944.751,00		194.944.751,00
	Total 14.96 párrafo 3	195.623.874,44	679.123,44	194.944.751,00

Asimismo, los fondos recibidos con cargo a la Subvención Global de Andalucía (nº 7) tienen como fecha límite de justificación los meses de junio y septiembre de 2024, no obstante, se solicitó a la Dirección General de Fondos Europeos una ampliación en el plazo de certificación al mes de diciembre de 2025, admitiéndose dicho plazo.

En la actualidad, la Agencia IDEA está trabajando en la justificación de dichas transferencias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se solicita se modifique este punto quedando como importe de LPJFP la cantidad de 194,94 M€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo aporta un mayor desglose por centros gestores del saldo inicial y final de 2024 de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo correspondientes a las ayudas del Decreto-ley 10/2021, recogidos en el punto 14.96 del informe. Asimismo, remite información actualizada a una fecha no identificada y no acompañada de evidencias, por lo que no procede su admisión, máxime cuando el punto 14.98 ya incorpora datos actualizados a septiembre de 2025 para el conjunto de consejerías implicadas.

Por otra parte, el centro directivo facilita información sobre la situación de las ayudas del Decreto-ley 1/2021 y señala la adopción de medidas para la regularización de los registros contables, sin aportar documentación que las respalde. Su eficacia se valorará en la fiscalización de la Cuenta General de 2025.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, también aporta un mayor desglose de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por importe de 92,37 M€ y con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por importe de 195,62 M€, resaltados por su especial significatividad y el riesgo asociado en el informe.

A dicho desglose acompaña una serie de consideraciones que ponen de manifiesto la realización de actuaciones tendentes a la regularización o la existencia de discrepancias respecto al saldo reflejado en la Cuenta General, formada por la Intervención General de la Junta de Andalucía y debidamente soportada, por lo que no procede la corrección de los importes reflejados en el informe.

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 15.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO 15.26 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 16.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 17.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

En el Balance de la Junta de Andalucía se incluye el valor de la participación de ésta en todas las Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial, Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, Agencias Públicas Empresariales y los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas se recogen en los cuadros 8.1.2 (Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial), 8.1.3 (Agencias Públicas Empresariales), 8.1.5. (Consorcios) y cuadro 8.1.7 (Fondos Carentes de Personalidad Jurídica) de la memoria.

Asimismo, se incluye en el grupo 2 del balance las participaciones directas (minoritarias o mayoritarias) de la Junta de Andalucía en el patrimonio de sociedades mercantiles y fundaciones que, a 31 de diciembre de 2024, se encontraban inventariadas en el IGBD. Estas participaciones se detallan en los cuadros 8.1.4 y 8.1.6. (Sociedades Mercantiles y Fundaciones que forman parte del Sector Público Andaluz) y 8.1.9 (Sociedades Mercantiles y Fundaciones que no forman parte del Sector Público Andaluz) de la memoria. Las participaciones directas minoritarias que no figuran en el IGBD no constan en el Balance, dado la obligada correspondencia entre ambos estados contables. No obstante, en caso de tener constancia de aquellas, se relacionarán en la memoria en tanto no se registren en el IGBD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuestión alegada no queda justificada porque la Intervención General de la Junta de Andalucía no aporta detalle de las participaciones no registradas en el IGBD, ni señala el punto de la memoria donde se recoge tal información, ni cuantifica el impacto global de las mismas en los EEEF de la JA.

ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 17.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las Cuentas Anuales de ejercicios precedentes, existe un continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere. En este sentido, si bien ésta no contiene toda la información requerida por el plan, se está trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido.

En relación con el proceso de mejora continuo, en la nota 13 de Transferencias, subvenciones y otros ingresos, se ha ampliado la información tanto de las transferencias y subvenciones recibidas como de las concedidas en el ejercicio 2024, detallando el importe y características de las transferencias y

subvenciones recibidas y el criterio de imputación a resultados, tal como establece el plan. Por su parte, respecto a las transferencias y subvenciones concedidas, además del importe y características de las mismas, se detalla la normativa en base a la cual se han concedido, el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, los datos identificativos de la entidad receptora y la finalidad, como indica el plan. Adicionalmente, se incluye un detalle de las transferencias para la financiación tanto corrientes como de capital concedidas por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2024.

Por otro lado, y continuando con el proceso de mejora, en la nota 14 de Provisiones y contingencias, para cada provisión reconocida en balance se detalla el movimiento de cada partida durante el ejercicio, la naturaleza de las mismas, así como el calendario previsto para hacer frente a la obligación. Dicha información no se facilitaba en ejercicios anteriores al ser el 2024 el primer año de dotación. Con relación a las contingencias se amplía significativamente el nivel de detalle, indicando una breve descripción de la naturaleza, la evolución previsible e importe de la operación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe al señalar que: existe un continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere. En este sentido, si bien ésta no contiene toda la información requerida por el plan, se está trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido.

En relación con el proceso de mejora continuo, se indican los avances que en la nota 13 de Transferencias, subvenciones y otros ingresos, han tenido lugar y se encuentran recogidos en la memoria de 2024. No obstante, aunque se ha aumentado ampliamente la información de esta nota, aún falta información sobre reintegros que se hubiesen producido motivo por lo que se mantiene el informe en los mismos términos, al denotarse incompleta la nota 13.

En relación a la nota 14 de Provisiones y contingencias, aunque del mismo modo se ha ampliado el contenido de esta nota respecto al año anterior, tanto en provisiones (incluidas por primera vez en balance) como en contingencias (que se da más información), la nota aún está incompleta porque falta para los pasivos contingentes, información sobre la "evolución previsible, así como los factores de los que depende", motivos por lo que tampoco se elimina del informe la incidencia sobre esta nota.

ALEGACIÓN Nº 63, AL PUNTO 18.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

La Agencia IDEA desconoce de dónde se ha extraído ese dato (IDEA en 81,32 M€). Se adjunta Cuadro de Modificaciones Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

En el ejercicio 2023 se realizaron modificaciones por importe de 62,83 M€ y en 2024 por importe de 18,50 M€.

Presupuesto 2023 Modificaciones

Sección/Descripción		Anualidad	Crédito inicial	Ext.Supl.	Ampliación	Incorporación	Generaciones	Transf.positiva	Transf.negativa	Red.Pos.	Red.Nega.	Anula.Futura	Tot.Modif.	Crédito definitivo
1052	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	2023	246.567.150,00	0,00	0,00	3.634,00	62.828.949,08	4.092.810,73	4.092.810,73	149.671,39	149.671,39	0,00	62.825.915,08	183.741.243,92
			- 246.567.150,00	0,00	0,00	- 3.634,00	- 62.828.949,08	- 4.092.810,73	- 4.092.810,73	- 149.671,39	- 149.671,39	- 0,00	- 62.825.915,08	- 183.741.243,92

la Cámara de Cuenta, pudiera ser incorporado al análisis de este epígrafe de la manera que se estime más adecuada.

En octubre de 2025, la agencia Moodys ha subido la calificación crediticia de Andalucía a "A3". Esta calificación, unida a la otorgada por S&P ("A-"), ha supuesto que se cumpla la condición resolutoria que contenían los avales otorgados, en virtud de la cual, si la Junta de Andalucía alcanzaba un nivel mínimo de rating (BBB+ y Baa1) en, al menos, dos agencias de entre S&P, Moodys y Fitch, los avales quedarían extinguidos. En consecuencia, situándose las calificaciones de S&P y Moodys por encima del mínimo exigido, se comunicó esta circunstancia al Banco Europeo de Inversiones y con fecha 1 de octubre de 2025 estos avales han quedado extinguidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con los avales otorgados por la Junta de Andalucía a empresas privadas, se propone la inclusión como hecho posterior, de la extinción de los avales con fecha 1 de octubre de 2025 debido al incremento de la calificación crediticia, si bien no aporta documentación que lo acredite.

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 22.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

En el cuadro nº 22.6. VARIACIONES REGISTRADAS POR LOS AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA IDEA. RESUMEN DEL EJERCICIO 2024 se observa lo siguiente:

El riesgo en el año 2024 no ha variado. Se adjunta información del primer trimestre y del último, en donde se puede observar que el saldo inicial y saldo final es el mismo (Anexos). El hecho de que se hayan cobrado avales atendidos no implica una bajada de riesgo.

Como bien se recoge en el punto 22.11, segundo párrafo, "Las reducciones de riesgo en las operaciones de crédito objeto de aval pueden producirse, bien porque se minore la cuantía de deuda viva por el pago por parte de la empresa avalada de las correspondientes cuotas de amortización e intereses de la operación financiera avalada, por la ejecución del aval como consecuencia de impagos producidos o bien por la cancelación de éste."

22.en todos los casos, debidas a importes recuperados de avales ejecutados (0,18 M€)".

Cuando recuperamos un aval ejecutado, disminuimos nuestra cuenta deudora de atendido. Se supone que el riesgo, que se encuentra recogido en cuentas de orden ya está a cero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el cuadro 22.6 del informe, se alega que el riesgo en el año 2024 no ha variado (en contra de lo que indica dicho cuadro), aportando como prueba información del primer y del último trimestre, en la que se observa que el saldo inicial y final coinciden. Asimismo, estando conformes con el criterio recogido en el punto 22.11 del informe, donde se establece que "las reducciones de riesgo en las operaciones de crédito objeto de aval pueden producirse, bien porque se minore la cuantía de deuda viva por el pago por parte de la empresa avalada de las correspondientes cuotas de amortización e intereses de la operación financiera avalada, por la ejecución del aval como consecuencia de impagos

producidos o bien por la cancelación de éste.”, sostienen que, cuando se recupera un aval ejecutado, se reduce la cuenta deudora de atendido y, por tanto, el riesgo reflejado en cuentas de orden debería ser nulo.

La alegación no se acepta por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque la información aportada sólo hace referencia a los avales de reestructuración y no a las otras dos tipologías incluidas en el cuadro 22.6, esto es, convenio neutro y salvamento. En segundo lugar, porque el cuadro refleja los movimientos derivados del criterio señalado en el punto 22.6, criterio que además se ha aplicado de forma continuada en ejercicios anteriores sin que se hayan planteado discrepancias al respecto.

En cualquier caso, la reducción del riesgo en 2024 para estos avales asciende a 0,18M€, una cuantía poco significativa en relación con el saldo final, que asciende a 4,30 M€, según se desprende del propio cuadro. Por ello, el motivo de recoger dichos movimientos no radica en su magnitud durante el ejercicio, sino precisamente lo contrario, considerando adecuado y fiel a la realidad mantener el informe en los mismos términos.

ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTO 22.33 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA**

Las cuentas anuales 2024 del Fondo de Cartera Jeremie, son aportadas como Anexo de las alegaciones del punto 22.16. La “Nota 5. Inmovilizaciones financieras” de las mencionadas cuentas, versan en su integridad sobre las participaciones en sociedades mercantiles del fondo, incluyendo las operaciones de inversión en los cuatro (4) fondos de capital riesgo en los que participa el Fondo Jeremie.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica al respecto de la información recogida en el punto 22.33 relativo a la organización del Fondo de Cartera Jeremie, que: La “Nota 5. Inmovilizaciones financieras” de las mencionadas cuentas, versan en su integridad sobre las participaciones en sociedades mercantiles del fondo, incluyendo las operaciones de inversión en los cuatro (4) fondos de capital riesgo en los que participa el Fondo Jeremie.

Dicha alegación no se admite porque en la nota al pie 153 se indica que: “Las CCAA formuladas se reciben durante el trabajo de campo y con posterioridad a la rendición, motivo por lo que no son analizadas al no incluirse esta información en la Cuenta General.” Motivo por lo que no se puede incluir la conclusión propuesta en el párrafo anterior por la Agencia IDEA.

ALEGACIÓN Nº 70, AL PUNTO 23.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Digital de Andalucía (ADA)**

Como se ha explicado ya en la cuestión 14.33, desde 2023 la Agencia Digital de Andalucía viene asumiendo la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, conforme a lo establecido en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ello, se ha diseñado un plan de traspaso gradual de estos instrumentos, programado en dos fases coincidentes con los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

Para el ejercicio presupuestario 2024, consolidaron su presupuesto total TIC en la Agencia Digital de Andalucía seis Consejerías. La cuantía total de consolidación en el presupuesto de la ADA fue de 39.242.143 €, de los que 25.431.701 € se destinaron a gastos en inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto de gastos) y 13.810.442 € a gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2).

Este gasto contempla la presupuestación de expedientes en ejecución y para nuevas contrataciones, pero también la asunción de obligaciones de pago pendientes de las Consejerías que se consolidaron, lo que explica el aumento de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente que se refleja en el Informe de Fiscalización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia Digital de Andalucía justifica el aumento de las obligaciones pendientes de pago respecto al ejercicio anterior a la asunción de la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de TIC de la JA y sus agencias administrativas y de régimen especial, conforme a lo establecido en las leyes del presupuesto de la CAA.

ALEGACIÓN Nº 71, A LOS PUNTOS 23.13, 23.14 y APÉNDICE 23.6.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Salud

Del total del SAS de ejercicios anteriores por valor de 2,19 Mill€ la situación a la fecha de emisión de las presentes alegaciones es la siguiente:

1º.- Hay tres del año 2016 correspondientes a una subvención a favor la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) por valor de 89.378,39 €, que está pendiente de depuración. 2º.- Hay dos pagos pendientes de justificar que corresponden a expedientes de emergencias del año 2020, que siguieron un procedimiento en el que se exigía la elaboración de un documento de justificación diferida para poder realizar los pagos sin dar traslado al Consejo de Gobierno. Y que también es necesario depurar, aunque son de muy reducida cuantía (2.570 euros en total), y sin riesgo alguno de prescripción.

3º.- De 2022, hay un total de pendientes de justificar fuera de plazo de algo más de 154.000 euros, también sin riesgo de prescripción, correspondientes a subvenciones a entidades del ámbito social.

4º.- El importe de 2023, con mucha diferencia el mayor de los contemplados (1.953.748,48 euros) deriva de un solo expediente: el relativo a la construcción del Centro de Salud en Herrera (Sevilla) por ese importe. Una inversión financiada con fondos FFEDER, cuyo pago se materializó en ese ejercicio y que está pendiente de justificar porque se está a la espera de recibir la correspondiente escritura de adquisición de dicho centro de salud, lo que permitirá tramitar y contabilizar el documento J que se precisa.

A la fecha de este escrito se ha solicitado al órgano competente (la Dirección General de Patrimonio) dicha escritura, a fin de poder llevar a cabo esas operaciones.

En cuanto al importe del año corriente al que se refiere el Informe Provisional, año 2024, (37.400 euros) se corresponde con una subvención concedida a la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en

Salud destinada a la contratación de personal investigador. Ya se encuentra justificado a la fecha de elaboración de esta alegación.

Se solicita se incorpore la información expuesta para mostrar así el estado actual de estos libramientos.

Servicio Andaluz de Empleo

Al igual que en ejercicios anteriores, el Servicio Andaluz de Empleo (SAE en adelante), ha realizado actuaciones de seguimiento de los libramientos pendientes de justificar vencidos y ha priorizado la justificación de los mismos. Por ello, del total de libramientos pendientes de justificar, 12,82 M€, que figuran en la Cuenta General, y tras consulta realizada al Sistema contable GIRO, con fecha de 28 de octubre de 2025, se constata que, de ejercicio corriente, no quedan libramientos pendientes de justificar en el ámbito del SAE, y de aquellos correspondientes a ejercicios anteriores, restan 0,33 M€, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Servicio Andaluz de Salud y el Servicio Andaluz de Empleo se limitan a señalar la situación a fecha actual de los saldos a fecha de cierre de 2024 pendientes de justificar fuera de plazo de ejercicios anteriores, sin aportar evidencia suficiente que lo sustente.

ALEGACIÓN Nº 72, AL PUNTO 23.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Servicio Andaluz de Salud

El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31/12/24 (63,10M€ en total) recoge fundamentalmente (un 40% del total) el derivado de las liquidaciones realizadas a personas extranjeras a las que es necesario asignar un NIF instrumental para poder tramitar este derecho de cobro en el Sistema Unificado de Recursos (SUR), y que no ha sido satisfecho en periodo voluntario. Esta práctica, impide que liquidación no abonada en ese periodo voluntario, pase a la vía ejecutiva, a partir de la cual la tramitación sería competencia de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).

Para revertir esa situación el SAS está estudiando diversas opciones (procedimientos de cobro "in situ", por ejemplo), de forma que esas deudas a favor de la Agencia acaben abonándose.

El otro componente en importancia económica (el 43% del total) de estos derechos pendientes de cobro está constituido por liquidaciones que se encuentran en fase ejecutiva, por lo que la efectiva recaudación de esos derechos corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).

Un tercer componente (un 8% del total) es el correspondiente a cobros pendientes de diversas administraciones públicas, que también se está tratando de satisfacer.

Señalado lo anterior se solicita la incorporación en el Informe Definitivo que en su día se emita, del contenido de la presente alegación, al objeto de ofrecer una información más completa de lo señalado respecto a estos derechos pendientes de cobro.

(...)

Servicio Andaluz de Empleo

Durante el ejercicio 2025 y en el marco de la rendición de información para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2024, se ha procedido por parte del SAE, a realizar un análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro anteriores al ejercicio 2024. Tras dicho análisis se pone en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía que del total de los derechos de cobro anteriores a 2024 por importe de 39,39 M€, no pertenecen al ámbito competencial del SAE 31,26 M€, con el desglose por año que figura a continuación:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO QUE NO PERTENECEN AL SAE A 31/12/2025						M€
2023	2022	2021	2020	2019	2018 y anteriores	TOTAL
28,54	0,59	0,23	0,60	0,54	0,77	31,26

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Servicio Andaluz de Salud: La primera parte de la alegación del Servicio Andaluz de Salud describe los distintos componentes del importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y justifica que una parte importante de los mismos se debe a liquidaciones realizadas a personas extranjeras a las que es necesario asignar un NIF para su tramitación en el SUR, así como a liquidaciones que se encuentran en fase ejecutiva y cuya recaudación corresponde a la ATRIAN, sin aportar evidencia suficiente que lo sustente.

Servicio Andaluz de Empleo: La agencia señala que a raíz de un análisis individualizado realizado de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores al ejercicio 2024, un total de 31,26 M€ no pertenecen al ámbito de actuación del SAE, sin adjuntar documentación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 73, AL PUNTO 23.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Andaluza de la Energía (AAE)**

La cuenta contable “55001000 multisociedad 1000” recoge el saldo disponible para hacer frente a las obligaciones de pagos de la Agencia y está incluida en el epígrafe del balance “Cuenta corriente de la Junta de Andalucía”. El importe de esta cuenta a fecha 31 de diciembre de 2024 asciende a 329.272.385,48 euros, resultado de:

— • *Remanentes de tesorería de los programas del Servicio 18. Para evitar que estos fondos generen saldos de tesorería en la Agencia, a propuesta de la Intervención General en el ejercicio 2025 no se han incorporado saldos de remanentes de créditos de ejercicios anteriores como remanentes de Tesorería al capítulo 8 de ingresos, utilizándose la figura de las transferencias de financiación (capítulos 4 y 7) para que a finales de año, al realizarse las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, queden saldados los importes de la cuenta multisociedad.*

— • *Cantidades recibidas de los diferentes programas que gestiona la Agencia anteriores a 2021 (anterior a la entrada de las agencias en contabilidad presupuestaria) y que continúan vigentes. Se procederá a la liquidación de estos una vez finalizado el proceso de revisión de los expedientes con los recursos y sentencias pendientes de resolución. Los saldos se corresponden a los dos primeros programas indicados en la observación Nº 3.*

• *Saldos contables pendientes de ajustar con cuentas del grupo 4 provenientes del proceso de integración en contabilidad presupuestaria. Entre ellos, las cantidades asociadas al programa FEDER 2014-2020 comunicadas a la Intervención y pendientes de compensar una vez se establezca el procedimiento contable.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia Andaluza de la Energía señala en la alegación los distintos motivos que justifican el aumento del saldo de la cuenta contable 550 (denominada multisociedad), a 31 de diciembre de 2024, así como las medidas a llevar a cabo por la agencia para reducir este saldo, si bien no aporta evidencias que lo sustenten.

ALEGACIÓN Nº 74, AL PUNTO 23.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Se presenta a continuación la conciliación de los valores registrados en las cuentas de inmovilizado de la AOPJA con los que figuran en las fichas de activo en la aplicación GIRO. Puede cotejarse de dicha información que la diferencia que se pone de manifiesto en el caso de la AOPJA es inmaterial y consecuencia del redondeo (3,64 euros), por lo que se deduce que debe tratarse de un error del informe provisional.

El patrimonio de activos fijos de la Agencia a 31 de diciembre de 2024 obtenido de GIRO es:

Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable									
Fecha informe: 31.12.2024 - Fecha creación: 28.10.2025									
Sec.	Div.	Pos.	Cta.CAP	Clase	Denominación	Val.adq.	Amo.acum.	Val.cont.	
2106		1	21000000	21090000	Otros ter. y bs. nat.	22.705.974,43	0,00	22.705.974,43	
			21100000	21100000	Construcciones term.	0,00	0,00	0,00	
			21200000	21200000	Infraestructuras	1.464.412.431,41	244.622.414,59	1.219.790.016,82	
			21500000	21500000	Instalaciones técn.	143.610.902,89	26.709.677,06	116.901.225,83	
			21600000	21600000	Mobiliario	29.166,31	18.469,68	10.696,63	
			21700000	21700000	Equipos Proc. Informa	264.854,97	139.184,80	125.670,17	
			21800000	21800000	Elementos transporte	264.854,97	139.184,80	125.670,17	
			21900000	21900000	Otro inm. material	118.231.352,43	34.618.462,64	83.612.889,79	
			23000000	23000000	Construcción curso	21.522.297,16	5.967.777,58	15.554.519,58	
			23200000	23200000	Infraest. en curso	0,00	0,00	0,00	
			2106			344.413.818,55	0,00	344.413.818,55	
						2.115.190.798,15	312.075.986,35	1.803.114.811,80	
						2.115.190.798,15	312.075.986,35	1.803.114.811,80	
						2.115.190.798,15	312.075.986,35	1.803.114.811,80	

Siendo el detalle de las cuentas contables:

Concepto	Cta contable	Euros
Terrenos y bienes naturales	21000000	22.705.974,43
Construcciones	21100000	0,00
Infraestructuras	21200000	1.464.412.431,41
Inst.tec.y otr.inst.	21500000	143.610.902,89
Mobiliario	21600000	29.166,31
Equip.proc.infor	21700000	264.854,97
Elementos transporte	21800000	118.231.352,43
Otro inmov. material	21900000	21.522.297,16
Construcciones en cu	23100000	0,00
Infraestruct. en cur	23200000	344.413.818,55
Infrastr. en curs ajus	23200099	-1.342.888,16
Amo.acum.construcc.	28110000	0,00
Amort.acu.infra	28120000	-244.622.414,59
Amo.acum.inst.tecn	28150000	-26.709.677,06
Amort.acu.Mobi	28160000	-18.469,68
Amo.acum.eq.proc.inf	28170000	-139.184,80
Amo.acum.elem.transp	28180000	-34.618.462,64
Amo.acum.otro inm.ma	28190000	-5.967.777,58
Total cuentas contables		1.801.771.923,64
Inmovilizado material sin provisiones (cta 23200099)		1.803.114.811,80

Por tanto, se observa que no se producen diferencias entre contabilidad y patrimonio de activos fijos.

El importe reflejado en cuentas anuales es 3,64 euros inferior al de la contabilidad / patrimonio consecuencia del redondeo, siendo su detalle:

Concepto	Nota	Euros
Terrenos	2.5.5	22.705.974,00
Infraestructuras	2.5.5	1.219.790.016,00
Otro inmovilizado material	2.5.5	216.205.000,00
Inmovilizado en curso y anticipos	2.5.5	343.070.930,00
Total cuentas anuales		1.801.771.920,00

Agencia Pública de Puertos de Andalucía

En la nota 4 de las CCAA de la Agencia ya se informaba de esa diferencia: "Se han registrado 4.849,10 euros como altas de inmovilizado en curso por trabajos realizados y facturas no recibidas al cierre del ejercicio 2024. Dicho importe se encuentra contabilizado en la cuenta 23100099 "Construcciones en curso.4136", cuenta no vinculada a fichas de activos en la aplicación GIRO."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía: Las cuentas de balance del inmovilizado material de esta agencia reflejan un saldo de 1.801,77 M€, tal como señala la alegación, sin embargo, se ha comprobado que el importe reflejado en la Cuenta de Inmovilizado rendida en el epígrafe de los bienes del inmovilizado material asciende a 1.803,11 M€, siendo la diferencia de 1,34 M€, por lo que no se admite la alegación.

Agencia Pública de Puertos de Andalucía: La alegación no contradice lo señalado en el punto 23.34 del informe, sino que más bien lo confirma, al indicar que la memoria de CCAA de la agencia ya informaba de esa diferencia y que el importe registrado como inmovilizado en curso se contabiliza en una cuenta no vinculada a fichas de activos en la aplicación GIRO.

ALEGACIÓN Nº 75, AL PUNTO 23.43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 76, A LOS PUNTOS 23.46 y 23.47 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 77, AL PUNTO 23.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencia de Andalucía (ASEMA)

Precisar, por si resultara de interés que, de acuerdo con la Memoria económica del Protocolo de Integración, de fecha 25 de marzo de 2025, los puestos dotados procedentes de AMAYA ascendieron a 3.796.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencia de Andalucía señala en la alegación que, de acuerdo con la Memoria económica del Protocolo de Integración, de marzo de 2025, los puestos dotados procedentes de AMAYA ascendieron a 3.796. Si bien este número difiere del señalado en la memoria de AMAYA (3.623 efectivos), por lo que se mantiene la cifra de efectivos que señala la memoria de esta agencia.

ALEGACIÓN Nº 78, AL PUNTO A.14.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Instituto Andaluz de la Mujer

En relación con la observación formulada en el Informe provisional de fiscalización de la Cuenta General de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) sobre el posible supuesto de responsabilidad contable correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con un reintegro propuesto de 0,05 M€, se informa lo siguiente: Con fecha 27 de junio de 2024, el Instituto Andaluz de la Mujer remitió oficio a la Agencia Tributaria de Andalucía solicitando información relativa a:

· El ingreso efectivo del primer reintegro, motivado por la Resolución de 21 de marzo de 2018, por importe de 71.646,36 euros, más los intereses de demora por 3.304,98 euros, ascendiendo el total a 74.951,34 euros, para el cual se giró el documento 022_2_000_112482, o, en su caso, si el ingreso se efectuó mediante otro documento de pago.

· Información sobre si se había girado algún documento de liquidación correspondiente al segundo reintegro, derivado de la Resolución de 21 de mayo de 2021, por importe del principal de 54.220,64 euros y 8.940,77 euros en concepto de intereses de demora, ascendiendo el total a 63.161,41 euros.

· En caso de no existir documentos de liquidación, y teniendo en cuenta que la asociación beneficiaria fue declarada extinguida por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla (BOE n.º 67, de 19 de marzo de 2019), se solicitó orientación sobre el procedimiento a seguir y la forma de girar las liquidaciones en el supuesto de derivación de responsabilidad.

La Agencia Tributaria de Andalucía, mediante escrito de 3 de octubre de 2024, informó lo siguiente:

1. No consta en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) la realización de ningún ingreso relativo a la citada liquidación, encontrándose pendiente el principal por importe total de 74.951,34 euros.
2. No consta girada a la entidad ninguna liquidación de reintegro de subvenciones por la cuantía de 63.161,41 euros derivada de la resolución de 21 de mayo de 2021.
3. En cuanto a la posibilidad de derivación de responsabilidad a los administradores de la entidad extinguida, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, indicando que, en todo caso, la cuestión debía plantearse ante la Coordinación de Ingresos SUR de esta Consejería. Ante esta situación, en julio de 2024 se elevaron consultas a la Secretaría General de Hacienda, desde donde se indicó que se estaban analizando posibles disfunciones o vacíos de coordinación entre el órgano gestor y el órgano recaudador.

Inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad.

Atendiendo a la respuesta facilitada por la Agencia Tributaria de Andalucía y considerando que la liquidación n.º 0222000112482, emitida por SUR el 22 de marzo de 2018, no ha sido apremiada pese a haber finalizado el plazo de ingreso en período voluntario y que hay que girar una nueva liquidación por los importes indebidamente justificado, el Instituto Andaluz de la Mujer, con el objetivo de evitar la prescripción del procedimiento y recuperar las cuantías no justificadas, dictó Acuerdo de Inicio de Derivación de Responsabilidad contra las personas identificadas como miembros de la Junta Directiva de AESIM.

Dicho acuerdo fue remitido para su notificación el 11 de julio de 2025; al resultar infructuosa la entrega, se procedió a su publicación en el BOE el 22 de julio de 2025 y en el BOJA el 23 de julio de 2025. Con fecha 4 de agosto de 2025, se recibieron alegaciones al acuerdo de inicio, que fueron debidamente contestadas en la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de 4 de septiembre de 2025, notificada el 9 de septiembre de 2025.

Posteriormente, el 23 de octubre de 2025, se recibió recurso de reposición contra dicha resolución, actualmente en tramitación.

En relación con este expediente, se señala que las actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer se han orientado en todo momento a garantizar la protección de los intereses públicos, evitar la prescripción del derecho de la Administración al reintegro y promover el cobro de las cantidades indebidamente percibidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer ha comunicado las actuaciones emprendidas para impulsar el cobro de los reintegros pendientes. La valoración de dichas actuaciones queda fuera del alcance de la presente fiscalización, que se limita a trasladar los resultados derivados del informe anual de seguimiento de las propuestas de reintegro contenidas en los informes de control financiero, que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía en aplicación del art.95 bis del TRLGHPJA.

Asimismo, la información actualizada proporcionada por el Instituto Andaluz de la Mujer deberá remitirse a la Intervención General de la Junta de Andalucía en la forma y plazo que esta lo requiera.

ALEGACIÓN Nº 79, AL APÉNDICE 18.3.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 80, A LOS PUNTOS A.21.25 y A.21.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Siendo correcto el análisis incluido en estos epígrafes, sometemos a su juicio la posibilidad de incluir en los mismos, tal y como se recoge en el epígrafe A.21.66, el ahorro financiero que en 2024 ha supuesto la operación de cobertura financiera de tipo de cambio existente sobre la mitad de la emisión en divisas (95 M\$) que tiene actualmente concertada la Junta de Andalucía y que ascendió a 1,91 M€. Ello permitiría a, nuestro entender, tener una valoración más completa y de conjunto tanto de la operación en divisas como de las operaciones de cobertura financiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación plantea la conveniencia de incorporar en los epígrafes A.21.25 y A.21.26 el ahorro derivado de la operación de cobertura financiera mediante swap de tipo de cambio, cuyo resultado, cifrado en 1,91 M€, ya se encuentra recogido en el epígrafe A.21.66.

No obstante, la estructura del informe responde a un criterio técnico coherente, que mantiene la necesaria separación entre el análisis de la deuda que permanece efectivamente denominada en divisas (limitada a 95,00 M\$, conforme se indica expresamente) y el de las operaciones de cobertura mediante instrumentos derivados, cada uno tratado en su apartado específico. Los epígrafes A.21.25 y A.21.26 se circunscriben, por tanto, exclusivamente a la parte de la emisión no cubierta, reflejando tanto la corrección valorativa por diferencia de cambio como el impacto en el pago de intereses asociado a dicha exposición.

Este mismo planteamiento ha sido aplicado en los informes de ejercicios anteriores en los que la corrección valorativa y el impacto en el pago de intereses resultaron favorables a los intereses de la Junta de Andalucía, sin que entonces se formulara observación alguna sobre la necesidad de integrar en dichos epígrafes el efecto de las operaciones swap.

En consecuencia, se considera que la estructura actual del informe es adecuada, consistente con la utilizada en ejercicios precedentes y suficientemente clara para reflejar de forma diferenciada la naturaleza y efectos de cada tipo de operación, no estimándose procedente la modificación solicitada, por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 81, A LOS PUNTOS A.21.40 y A.21.41 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 82, AL PUNTO A.22.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

La evolución regulatoria del FEyDE para el ejercicio 2024 está inconclusa a falta de la inclusión de los siguientes cambios normativos, por los que se aporta la evidencia documental:

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024 y Resolución de 12 de septiembre de 2024, ambas de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, se autoriza a la Agencia IDEA, como agente financiero del fondo, a realizar entre cuentas del mismo, la transferencia del exceso de tesorería existente en la línea "Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos" a la cuenta tesorera de la Línea "Andalucía Financiación Empresarial", por importes de 1.651.216,00 euros y de 5.380.754,95 euros, respectivamente (Anexos).

Por su parte la Resolución de reconocimiento de la obligación de pago para la aportación presupuestaria al fondo, línea Andalucía financiación empresarial de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera de fecha 6 de mayo de 2024, reconoció la obligación de pago a favor del fondo por importe de 6.048.516,61 euros. Mientras que la Resolución de reconocimiento de la obligación de pago para la aportación presupuestaria al fondo, línea Andalucía financiación empresarial de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera de fecha 15 de octubre de 2024, reconoció la obligación de pago a favor del fondo por importe de 2.780.800,48 euros (Anexos).

Por último la Orden de 2 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se modifica la dotación del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión del mismo, acordó el incremento de la dotación de la sublínea «Instrumento Financiero Garantía Vivienda Andalucía» de la línea «Andalucía, financiación empresarial» incrementándose en 25.000.000 euros, alcanzando un importe total de 45.000.000 euros (Anexo).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se proporciona un detalle de cambios normativos para completar el punto A.22.3 que según la Agencia IDEA está incompleto en este sentido. Al respecto, no se estima necesario completar el informe en este sentido habida cuenta que la información proporcionada responde a los cambios acontecidos en el ejercicio 2024 en las líneas de actuación y sublíneas del FEyDE y los mismos junto con la regulación correspondiente se recogen en el cuadro nº 22.8 y en sus notas (1), (2) y (3). Todo con el objetivo de no hacer extenso el informe y no duplicar el contenido del mismo en los apéndices que no están destinados para este fin sino para ampliar la información del cuerpo del informe.

Por último, se detecta un error en la alegación porque Instrumento financiero Garantía vivienda joven no pasa de 25 a 45 M€ en el ejercicio 2024 sino de 20 a 45 M€ como se indica en el mencionado cuadro 22.8.

ALEGACIÓN Nº 83, AL APÉNDICE 23.6.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 84, AL PUNTO A.23.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)

El 14 de mayo de 2025 se dictan por parte de la Viceconsejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural los siguientes Acuerdos de Inicio de Diligencias Previas, al amparo del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo:

• Acuerdo de inicio de Diligencias Previas como consecuencia del INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTABLE DETECTADA EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, EJERCICIOS 2019-2021, derivado del Informe Definitivo Control Financiero Permanente 2019-2021, de fecha 15 de abril de 2024, mediante el que la Intervención General pone de manifiesto la salvedad de especial relevancia en el área de ingresos, IV.2.3.1 Prescripción de derechos derivados de obligaciones de pago de distintos terceros que pudieran causar quebranto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 109.b del TRLGHPJA).

• Acuerdo de Inicio de Diligencias Previas en relación con lo establecido en el Informe Definitivo de Control Financiero permanente, cumplimiento 2022 de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), de 22 de enero de 2025, en el que se establece la salvedad de especial relevancia en el área de ingresos, IV.2.1.1 Derechos pendientes de cobro, en la que se señala la existencia de una deficiente gestión de las reclamaciones de los derechos de contenido económico de titularidad de la Agencia que pudieran causar quebranto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por prescripción de dichos derechos produciéndose de este modo una posible infracción de las previstas en el artículo 109 b del TRLGHPJA.

En los citados acuerdos se resuelve la apertura de diligencias previas de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 110 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el cual dispone que conocida la existencia de las infracciones enumeradas en el artículo anterior, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos.

Además, en el resuelto Tercero, se insta a la Secretaría General de AGAPA para que, en el plazo de 5 días desde la notificación del Acuerdo, se procediera a la designación de la persona responsable de instruir las diligencias previas.

El 23 de mayo de 2025, desde AGAPA se remite respuesta a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, designando como colaboradora para las diligencias previas a la Subdirectora de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

El 24 de junio de 2025, mediante oficio de la persona designada como colaboradora en la instrucción, se notifican los Acuerdos de 14 de mayo de 2025, de Inicio de diligencias previas de la presidencia de la Agencia, a las personas que se relacionan en el INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTABLE emitido por la Intervención el 29 de abril de 2024, como presuntos responsables contables.

El 18 de julio de 2025, la Secretaría General de la Agencia remite oficio a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante el que se solicita la ampliación del plazo para realizar la colaboración solicitada en el curso de las referidas diligencias previas, teniendo en cuenta que debido a la antigüedad de los derechos de cobro prescritos, la mayoría de los cuales datan de hace varios años, cuando aún se funcionaba bajo la figura jurídica de empresa pública, está resultando muy compleja la localización y recopilación de la documentación necesaria para analizar adecuadamente la posible responsabilidad contable. La información recabada es esencial para emitir pronunciamientos fundados, y garantizar un estudio riguroso y completo en aras a preservar la seguridad jurídica del procedimiento.

En respuesta a la solicitud de ampliación del plazo, el 12 de agosto de 2025, la Viceconsejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Acuerdo de ampliación del plazo previsto en los Acuerdos

de 14 de mayo de 2025, de Diligencias Previas, por un periodo adicional de tres meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

En relación a la posible concurrencia de infracciones de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las salvedades puestas de manifiesto en el informe de cumplimiento, correspondiente a los ejercicios 2019 a 2021 sobre la AGAPA, en el que se concluye que pudiera haberse cometido una infracción conforme a lo establecido en el art.28.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, consistente en Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, se adjunta como documentación complementaria informe elaborado por la agencia.

Servicio Andaluz de Empleo

Desde el SAE, tras la recepción de los diferentes informes definitivos, se elaboran y remiten en plazo los informes de seguimiento del grado de cumplimiento de recomendaciones propuestas en los diferentes informes definitivos de Control Financiero Permanente, realizando todas las actuaciones necesarias, siendo la prioridad conseguir la implantación de las citadas recomendaciones, y de ese modo evitar que los informes futuros sean desfavorables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: la agencia incorpora en la alegación la situación actual por la que transcurre el procedimiento derivado a resulta de los informes de control financiero aprobados. No se admite puesto que el texto remitido abunda en lo relativo a la situación del expediente a la fecha actual.

Servicio Andaluz de Empleo: no se admite la alegación puesto que lo que incluye en el cuerpo de la misma es la gestión que realiza la agencia una vez recepcionados los diferentes informes definitivos de control.

ALEGACIÓN Nº 85, AL PUNTO A.23.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 86, AL PUNTO A.25.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

La operación de Cesión Global de Activos y Pasivos de VENTURE INVECRARIA S.A.U. a la Agencia IDEA se elevó a público mediante Escritura Pública de fecha 4 de diciembre de 2024 otorgada ante el notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla con el número 1939 de su protocolo y fue presentada en el Registro Mercantil de Sevilla el mismo día 4 de diciembre de 2024, con el número de entrada 1/2024/26.054,0 diario 2024, asiento 10373 e inscrita con fecha 30 de diciembre de 2024 en el FOLIO ELECTRONICO, inscripción 96 con hoja SE-61757. Con esta inscripción se ha formalizado la extinción de la sociedad mercantil VENTURE INVECRARIA, S.A.U. con fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil de Sevilla.

Por tanto, la extinción no se produce con fecha 30 de diciembre de 2024, fecha de inscripción en el Registro Mercantil sino con fecha 4 de diciembre de 2024, que es la fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil.

El Informe del órgano de administración de VENTURE INVERCARIA S.A.U. es de fecha 26 de junio de 2024 no de fecha 22 de julio de 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía alega que la fecha de extinción se produce con fecha 4 de diciembre de 2024, fecha de la escritura pública. Según la escritura, se indica que la eficacia de la cesión global se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil de la extinción de la sociedad cedente, conforme al artículo 78.2 del Decreto-Ley 5/2023. La fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, tal y como se indica en el informe es el 30 de diciembre de 2024, fecha en la que toma efectos la extinción.

Por otro lado, en la alegación se indica que el Informe del órgano de administración de VENTURE INVERCARIA S.A.U. es de fecha 26 de junio de 2024. Tal y como se indica en el informe de la Cámara de Cuentas, y así se adjunta como documento en la escritura de cesión, el Informe explicando y justificando detalladamente el proyecto de cesión global está firmado con fecha electrónica el día 22 de julio de 2024.

ALEGACIÓN Nº 87, AL PUNTO A.25.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P (EPGASA)

En documento adjunto se incorpora las alegaciones realizadas por la EPGASA en relación a los informes de control emitido por la Intervención General durante el ejercicio 2024 y hasta junio de 2025.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe de la Cuenta General se ponen de manifiesto las salvedades señaladas en los informes de auditoría de cuentas emitidos por la IGJA. La alegación presentada por EPGASA consiste en aportar las alegaciones realizadas por dicha Sociedad al informe elaborado por la IGJA. La valoración de dichas alegaciones no corresponde a la Cámara de Cuentas sino a la Intervención General.

ALEGACIÓN Nº 88, AL PUNTO A.26.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

- *Durante el año 2025 se han solicitado todas las autorizaciones correspondientes tanto para la contratación fija como temporal.*
- *En octubre de 2024 le fue retraído de la nómina el complemento de antigüedad cobrado indebidamente y actualmente la Gerente no está cobrando ningún complemento de antigüedad tal y como indica su contrato.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe de fiscalización de la Cuenta General se ponen de manifiesto los incumplimientos y las salvedades señalados en los informes de auditoría de cuentas emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Las alegaciones presentadas por Fundación Pública Andaluza para la Integración

Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) (en referencia a los incumplimientos señalados del Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2022) aportan información sobre estos incumplimientos y las modificaciones efectuadas en sus cuentas consecuencia de los mismos, cuyo seguimiento corresponderá a la Intervención General.

ALEGACIÓN Nº 89, AL PUNTO 14.78 y APÉNDICE 14.4.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**

Se formulan una serie de alegaciones con relación a diferentes materias de competencia de la Consejería:

1. Actuaciones en materia de aguas.

El importe de los créditos iniciales del programa presupuestario 51D, en el capítulo VI, aprobado por la Ley de Presupuestos 2024, ascendió a 415,52 millones de euros, mientras que los créditos definitivos se situaron en 420,53 millones de euros. De este total, se tramitaron en fase de compromiso 350,36 millones de euros, ejecutándose finalmente 295,55 millones de euros.

Como resultado, los remanentes de crédito comprometido fueron de 54,81 millones de euros, y los remanentes no comprometidos ascendieron a 70,17 millones de euros.

Del total de remanentes, cabe destacar la siguiente distribución por origen de financiación: 54,93 millones de euros proceden de otros ingresos finalistas, 34,93 millones de euros corresponden a Fondos Europeos, en el marco operativo FEDER 2021-2027, 33,18 millones de euros derivan de transferencias finalistas y 1,94 millones de euros provienen de créditos autofinanciados.

Estos remanentes se deben, en gran medida, al retraso en la adjudicación de contratos de obras y servicios, motivado por el elevado volumen de licitaciones en curso y la complejidad técnica de las infraestructuras hidráulicas. Esta situación ha generado la necesidad de tramitar diversas incidencias contractuales, lo que ha repercutido en su calendario de ejecución.

No obstante, es importante subrayar que en el ejercicio 2024 se ha registrado una reducción significativa de los remanentes de crédito respecto al ejercicio anterior, pasando de 211,55 millones de euros a 124,98 millones de euros, lo que refleja una mejora en la capacidad de ejecución presupuestaria.

2. Ordenación y mejora de la producción agrícola y ganadera.

Del importe total de remanentes que corresponden al programa 71B, Producción Agrícola y Ganadera, hay que indicar que un total de 79.742.279,31 euros (27% del total) corresponden a la ejecución de las obras de los Planes Itínere e Itínere Rural en los que la ejecución de obras en 2024 por parte de TRAGSA no fue según el ritmo previsto, generándose importantes remanentes.

En la línea de ayudas para la mejora de regadíos hubo un importe de remanentes que ascendía a 70.924.173,23 euros (24%). Se trata de ayudas que llevan también aparejada la ejecución de obras por parte de las Comunidades de Regantes, en la que suele ser habitual que se vayan acumulando retrasos por la licitación de las obras y retrasos en la ejecución. Hasta que no se solicita el pago y se realizan los controles no se puede abonar la ayuda a los beneficiarios.

Por otro lado, un total de 66.514.207,25 euros (23%) corresponden a la línea de ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores. Esta línea de ayudas consta de tres pagos, y se abona conforme los beneficiarios van cumpliendo los hitos establecidos en su Plan Empresarial, que puede tener una duración de 3 años, y presentando las solicitudes de pago. Dado este carácter plurianual, y la imposibilidad de conocer con exactitud qué beneficiarios finalizarán su plan empresarial en una determinada anualidad, unido a las exigencias impuestas por la Dirección del Organismo Pagador de llevar a fase de declaración todas las solicitudes de pago presentadas en una anualidad, se obliga a generar los documentos contables AD en la anualidad en la que se resuelven las ayudas, o la inmediatamente posterior, por lo que se generan inejecuciones si finalmente el plan empresarial de la persona joven se retrasa.

También existían remanentes por importe de 38.065.813,32 euros (13%) correspondientes a ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España -PRTR-, que incluyen mejora de invernaderos y ayudas TIC entre otras, pero que ha sido complicado poner en marcha, no han tenido la demanda esperada, y las personas beneficiarias no han presentado la solicitud de pago en la anualidad que se tenía previsto.

Por último, en las ayudas para la modernización de explotaciones había un importe de 22.299.024,29 euros pendientes (7%), correspondientes a expedientes que habían solicitado una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, o bien, que, habiéndose presentado la solicitud de pago, no pudieron finalizar en 2024 los controles administrativos y sobre el terreno a los que están sometidos estos expedientes, generándose por tanto remanentes de crédito.

El resto de importe hasta el total del remanente indicado en el informe corresponde a líneas de ayudas con menor volumen de ayudas, pero que al igual que en resto de los casos, si no se ha llegado a la fase de obligación de pago es porque o bien no se ha presentado la solicitud de pago, o porque se están realizando los controles correspondientes.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ofrece un mayor detalle sobre los elevados remanentes de crédito para inversiones reales y/o transferencias de capital ya reseñados en el punto 14.78 del informe, corroborando el contenido del mismo e informando sobre sus causas, las cuales no han sido soportadas ni verificadas (retraso en la adjudicación de contratos de obra y servicios por el elevado volumen de licitaciones y su complejidad técnica en el caso de las actuaciones en materia de aguas; o el retraso en la ejecución de obras encomendadas, o de obras o hitos a realizar por los beneficiarios, o por la escasa demanda de diferentes líneas de ayudas en el caso de actuaciones para la ordenación y mejora de la producción agrícola y ganadera).

ALEGACIÓN Nº 90, AL PUNTO 24.3 y APÉNDICE 24.7.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 91, AL PUNTO 24.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada

La provisión de 690.343,85 euros proviene de la información arrastrada en la migración de datos de la contabilidad del CTM del Área de Granada al sistema contable de la Junta de Andalucía GIRO (a fecha 31/12/2019). El importe resulta de la siguiente metodología de cálculo:

EJERC.	PENDIENTE	%	PROVISION	SALDO
2019	1.109.507,87	0,00%	0,00	1.109.507,87
2018	84.892,38	25,00%	21.223,10	63.669,29
2017	71.711,47	25,00%	17.927,87	53.783,60
2016	43.918,96	50,00%	21.959,48	21.959,48
2015	2.390,07	75,00%	1.792,55	597,52
2014	2.046,52	75,00%	1.534,89	511,63
2013	51.283,20	100,00%	51.283,20	0,00
2012	140.270,02	100,00%	140.270,02	0,00
2011	251.464,74	100,00%	251.464,74	0,00
2010	72.925,56	100,00%	72.925,56	0,00
2009	83.993,77	100,00%	83.993,77	0,00
2008	25.968,67	100,00%	25.968,67	0,00
2007	0,00	100,00%	0,00	0,00
CERRADOS	830.865,36	9,50	690.343,85	140.521,52
TOTAL	1.940.373,23	35,58%	690.343,85	1.250.029,39

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada: El importe de la provisión a la que se refiere la alegación corresponde a la registrada a fecha de cierre del ejercicio 2023, siendo ésta cancelada durante el ejercicio 2024, por lo que no procede realizar comentario al respecto.

ALEGACIÓN Nº 92, AL PUNTO 24.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla

En el caso del Consorcio de Sevilla el déficit puede atribuirse al mismo motivo que al indicado como para el de Granada, es decir, al aumento del número de viajeros y al mayor esfuerzo de financiación derivado del mantenimiento durante todo el ejercicio de la bonificación tarifaria estatal y autonómica, que redujo la recaudación.

Consorcio de Transportes Metropolitano Costa de Huelva

Es la misma circunstancia del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, el déficit se atribuye al aumento del número de viajeros y al mayor esfuerzo de financiación derivado del mantenimiento durante todo el ejercicio de la bonificación tarifaria estatal y autonómica, que redujo la recaudación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los Consorcio de Transportes Metropolitano Costa de Huelva y del área de Sevilla, el contenido de las alegaciones no contradice lo señalado en el apartado 24.27 del Informe. En ambos casos se ratifica

la atribución del déficit al incremento del número de viajeros; en el caso del área de Sevilla, además, se justifica por el mayor esfuerzo de financiación derivado del mantenimiento durante todo el ejercicio de la bonificación tarifaria estatal y autonómica, que redujo la recaudación. Sin embargo, esta información no figura en la memoria de cuentas anuales como si es el caso del Consorcio de Transportes Metropolitano del área de Granada.

ALEGACIÓN Nº 93, AL PUNTO 24.40 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 94, AL PUNTO 24.43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla**

Si bien el total de personas trabajadoras que han prestado servicios en el CTMAS en 2024 han sido 16, esto obedece a la cobertura de algunas plazas de forma temporal, dándose la circunstancia de que una misma plaza haya podido ser cubierta por diferentes efectivos a lo largo del ejercicio.

Así, conviene indicar que el número de efectivos nunca ha superado los 14, hasta completar la RPT, y procedería corregir el cuadro en dicho sentido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Centro de Transportes Metropolitano del área de Sevilla reconoce que en 2024 han prestado servicios 16 trabajadores, tal como se indica en el cuadro 24.12 del informe provisional, aun cuando justifica que algunas plazas han sido cubiertas de forma temporal y que el número de efectivos nunca ha superado los 14. No obstante, con objeto de mantener la homogeneidad de los datos del número de efectivos de los consorcios no procede modificar el dato de 2024 correspondiente al CTM del área de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 95, AL PUNTO 25.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA**

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión y administración.

La Agencia IDEA no tiene capital social, no es una sociedad mercantil, es una Agencia Pública Empresarial cuyo Fondo Social está compuesto por el importe de las aportaciones de carácter patrimonial recibidas de la Junta de Andalucía, recogiendo básicamente las aportaciones fundacionales indicadas en la Ley de creación de la Agencia y su Reglamento.

El artículo 11 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) establece la subrogación de la Agencia TRADE en las relaciones jurídicas, derechos

y obligaciones de los que es Titular la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), salvo los que se vinculan a los fines que se recogen en el artículo 15, que se irán subrogando a medida que vayan finalizando las tareas asociadas a dichos fines. Se trata de una integración de IDEA en TRADE.

Por todo lo anterior, y salvo mejor criterio procede la modificación del texto “IDEA pasa a formar parte de TRADE, ya que, en el capital social, será el nuevo propietario, ya que lo correcto es IDEA pasará a integrarse en TRADE”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA indica que no tiene capital social, no es una sociedad mercantil, por lo que propone la modificación del informe. En este sentido cabe decir que cuando se indica en el informe de la Cámara de Cuentas que la creación de TRADE puede tener consecuencias sobre las sociedades participadas, ya que, en el capital social, el nuevo propietario es TRADE, hace referencia al capital social de las sociedades, que son las que van a verse afectadas por el nuevo propietario, por lo que no procede modificar el informe.

ALEGACIÓN Nº 96, AL PUNTO 25.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Escuela Andaluza de Salud Pública

La EASP ha recibido 400,97 miles de € para la ejecución de encargos en 2024. Asimismo, ha imputado costes e ingresos en el ejercicio por importe de 378,62 miles de €. Se solicita por tanto que se corrija el importe de obligaciones JA a 0,40M de € y el de costes imputados e ingresos devengados a 0,38M de € de conformidad con los datos publicados en las cuentas anuales:

[illegible]

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Escuela Andaluza de Salud Pública alega que las cantidades indicadas en los informes deben ser superiores a las reflejadas. Se debe destacar que, los encargos que se analizan y detallan en el informe, son aquellos en los que la entidad encomendante es la Junta de Andalucía. Por tanto, a los importes indicados por la EASP para los costes e ingresos imputados hay que restar un proyecto en el que FAISEM es la entidad encomendante, por importe de 0,85 M€. Los importes de obligaciones se han obtenido del mayor de gastos de la Junta de Andalucía imputados a encargos que suman los 0,53 M€ indicados en el informe, 0,41 M€ del capítulo 2 y 0,12 M€ del capítulo 6.

ALEGACIÓN Nº 97, AL PUNTO 26.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación El Legado Andalusi**

Con fecha 9 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó integrar en una única fundación las fundaciones adscritas a la Consejería de Presidencia y Administración Pública e Interior a través de la Secretaría General de Acción Exterior – Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, Fundación Tres Culturas del Mediterráneo y Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi. Con fecha 20 de abril de 2022 tuvo lugar reunión de la Comisión Permanente de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, donde se informó, por parte de los dos Copresidentes, de que la integración indicada no se llevaría finalmente a cabo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Fundación El Legado Andalusi indica que con fecha 20 de abril de 2022 tuvo lugar reunión de la Comisión Permanente de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, donde se informó, por parte de los dos Copresidentes, de que la integración indicada no se llevaría finalmente a cabo. No se aporta documentación relativa a este acuerdo.

ALEGACIÓN Nº 98, A LOS PUNTOS 26.34 y 26.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de Salud y Consumo**

Las transferencias realizadas por la Consejería con competencias en materia de sanidad a sus entidades dependientes se llevan a cabo mediante la fórmula de "Transferencia de Financiación". No obstante, hay entidades dependientes de la Consejería con competencias en sanidad (FAISEM y FPS) que reciben fondos de otras Consejerías de la Junta de Andalucía y éstas, siguiendo el criterio establecido por la Dirección General de Presupuestos, transfieren los fondos mediante subvención nominativa al no permitirse la realización de transferencias de financiación a una entidad procedente de distintas consejerías, sólo siendo posible esta fórmula de las transferencias de financiación a la Consejería a la que se adscribe la entidad y en caso de que estuviera adscrita a dos Consejerías, sólo a aquella que tenga mayor porcentaje de participación (Consejería "madre").

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de Salud y Consumo alega que no se permite la realización de transferencias de financiación a una misma entidad procedente de distintas consejerías, y por una consejería distinta de la de adscripción. Aspecto no cuestionado por la Cámara de Cuentas, que indica en el informe que una subvención nominativa no es el instrumento adecuado para financiar la actividad de funcionamiento.

ALEGACIÓN Nº 99, AL PUNTO 26.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública Andaluza (IEHPA)**

Entendemos que la información ofrecida en el apartado mencionado debe ampliarse y completarse con un análisis en el que se compare y valore el coste medio de personal de entidades que comparten criterios

que las hagan comparables, bien por su actividad, bien por su estructura y composición de categorías del personal. Dentro del sector Fundaciones existe una gran diversidad entre entidades y tipología de personal que conforman sus plantillas. El dato de coste medio no debe emplearse nunca en estos casos dado que el resultado conduce a interpretaciones erróneas de la realidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública andaluza no versa sobre la exactitud o inexactitud de la información que ofrece el informe, sino que expone una serie de recomendaciones. Indica que se debería completar la información al existir una gran diversidad de Fundaciones y tipologías de personal que conforman sus plantillas, por lo que no son comparables.

ALEGACIÓN Nº 100, AL ANEXO 27.14.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 101, AL ANEXO 27.14.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

Con fecha 3 de octubre de 2025 se firma por la Intervención General el INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL PLAN DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES PACFSC 2023 en el que se indica que la Consejería de Industria, Energía y Minas ha implantado todas las recomendaciones indicadas en el informe de control de comprobación material 124bis TRLGHP. Se adjunta informe de seguimiento (Informe_seguimientoINDUSTRIA (obs.6)).

Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social **Prestaciones, Ayudas y Subvenciones**

Durante los ejercicios 2022 y 2023, la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA) se vio afectada por una serie de circunstancias excepcionales que condicionaron el cumplimiento de los plazos establecidos para la tramitación, resolución y notificación de las solicitudes.

En primer lugar, la elevada carga de trabajo derivada de las medidas extraordinarias adoptadas para atender situaciones de urgencia social provocadas por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de revisar dichas medidas conforme a la normativa vigente, generaron un retraso acumulado en la gestión ordinaria de los expedientes de RMISA. Este retraso impactó directamente en la posibilidad de realizar las revisiones semestrales en tiempo y forma, así como en la dedicación de los Servicios Sociales Comunitarios a los planes de inclusión social vinculados a la prestación.

Asimismo, la coexistencia de la RMISA con el Ingreso Mínimo Vital (IMV), prestación estatal de similares características, obligó a replantear diversos aspectos del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la RMISA en Andalucía. Como consecuencia de este proceso de revisión normativa, se aprobó el Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, que introdujo medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de RMISA, bono social térmico, simplificación de procedimientos administrativos y atención a personas con discapacidad. Tras la entrada en vigor de dicho Decreto-ley, se ha logrado una mejora sustancial en la gestión de los expedientes. A partir del segundo semestre de 2023, se ha observado la agilización de los procedimientos, permitiendo que en la actualidad las resoluciones se emitan dentro de los plazos legales establecidos. Este avance ha consolidado un nuevo marco operativo que facilita el

cumplimiento del objetivo principal de la RMISA: mejorar la situación social y económica de las unidades familiares en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión e integración social y laboral.

Además, el cumplimiento de los plazos ha permitido a las Delegaciones Territoriales realizar con regularidad las revisiones semestrales de los expedientes en vigor. Estas revisiones son esenciales para verificar el mantenimiento de los requisitos y obligaciones legales durante todo el periodo de percepción de la prestación.

Por último, desde mediados del año 2025, se ha intensificado el trabajo de coordinación entre la Consejería y las Delegaciones Territoriales con los Servicios Sociales Comunitarios. Esta colaboración se ha traducido en un aumento y mejora en la elaboración y seguimiento de los planes de inclusión sociolaboral, tanto al inicio de la percepción de la prestación como en el marco de las revisiones semestrales realizadas por los órganos gestores provinciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas ha remitido un informe elaborado con posterioridad a la fecha de referencia fijada para el análisis de las actuaciones de control financiero (30 de abril de 2025). En consecuencia, su contenido no se incorpora al presente informe y será objeto de valoración en la fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2025.

Por su parte, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha comunicado las incidencias que condicionaron el cumplimiento de los plazos en la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, junto con las medidas de mejora implantadas en 2025 en respuesta a los informes de control financiero con opinión desfavorable emitidos en 2024 por la Intervención General de la Junta de Andalucía. No obstante, el análisis de dichas medidas corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, excediendo el alcance de la presente fiscalización de la Cuenta General, y su impacto efectivo podrá valorarse a partir del seguimiento de los resultados de los informes de control financiero que se lleve a cabo en el marco de las fiscalizaciones de Cuenta General de ejercicios posteriores u otras actuaciones específicas.

ALEGACIÓN Nº 102, AL ANEXO 27.14.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo

Con fecha 11 de Octubre de 2024 y, a través de Bandeja INT/2024/000000000836211, se recibía oficio procedente de la IGJA por el que se requería de este centro directivo que, en el plazo de seis meses, emitiese informe en relación con la implantación de las recomendaciones reflejadas en el INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES 2022 de fecha 9 de octubre de 2024, mencionado en el presente informe provisional de la Cámara de Cuentas, dentro del epígrafe reflejado en el encabezamiento del presente documento. Con fecha 11 de abril de 2025, esta Delegación Territorial remitía a la Intervención Provincial, mediante Bandeja INT/2025/000000000373467, el informe requerido con el detalle de las medidas adoptadas para corregir los incumplimientos señalados. En consecuencia, estas medidas se trasladan también a la presente alegación, mediante documento adjunto, actualizando adecuadamente aquellas otras que, a lo largo del ejercicio en curso, se han visto mejoradas mediante una mejor planificación contractual por parte de este centro directivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo remite informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en respuesta a su informe de control financiero, el cual deberá ser valorado por la propia Intervención General de la Junta de Andalucía de conformidad con el art.73 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Corresponde al alcance objetivo de esta actuación de fiscalización el análisis de la valoración del seguimiento realizado por el órgano de control interno al que se refiere el citado artículo.

ALEGACIÓN Nº 103, AL ANEXO 27.14.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**

En relación con el informe de control de eficacia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación a sus agencias adscritas, se expone lo siguiente:

- Con fecha 14 de octubre de 2024 se recibe el informe definitivo de control de eficacia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación con sus agencias adscritas, periodo 2020-2023 (PACFSC 2024).

El informe contiene la siguiente recomendación (Salvedad IV.2.1):

“Se recomienda el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LAJA en relación con el control de eficacia de las agencias adscritas a la Consejería. A los efectos anteriores, sería recomendable que por parte de ésta se aprobase una Instrucción que regulase el procedimiento, órgano competente, periodicidad y contenido de dicho control. Se sugiere para ello tener en cuenta el “Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas”, que se refiere, entre otros, a los controles de eficacia”.

- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se remite a la Intervención General de la Junta de Andalucía informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas indicando lo siguiente:

“Medidas implantadas:

En relación con la recomendación formulada sobre la necesidad de regular el control de eficacia de las agencias adscritas a esta Consejería, procede señalar que la información relativa al grado de cumplimiento de los objetivos programados, con expresión de los previstos y de los efectivamente alcanzados, así como del coste asociado a los mismos, ya se recoge en la documentación que se acompaña a la Cuenta General.

Concretamente, la Memoria de Cumplimiento de Programa, que se integra en la Cuenta General, constituye el instrumento que sistematiza y garantiza la rendición de esta información, estando formada por:

- Ficha de cumplimiento de objetivos por programa, en la que se recogen de manera sintética los objetivos previstos, los indicadores asociados y la cantidad alcanzada.
- Memoria de cumplimiento de objetivos por programa, que desarrolla de forma cualitativa y cuantitativa el grado de consecución de los objetivos y los resultados obtenidos.

Asimismo, la Orden de Cierre de cada ejercicio presupuestario establece expresamente que “la cumplimentación de las fichas y memorias se realizará en el módulo de Cumplimiento de Programa del sistema de información GIRO, conforme a las instrucciones de cumplimentación disponibles en la extranet de la Consejería competente en materia de Hacienda”.

De este modo, puede afirmarse que el control de eficacia previsto en el artículo 63 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, encuentra ya un reflejo operativo y normalizado en la documentación elaborada y remitida anualmente con la Cuenta General, sin perjuicio de que, en aras de mejorar la sistematización y utilidad de dicha información, se pueda avanzar en su estructuración mediante Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía”.

- *Con fecha 3 de octubre de 2025, se emite, por la Intervención General, Informe de valoración del seguimiento de las recomendaciones con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones relativas a las salvedades puestas de manifiesto en el informe definitivo de control de eficacia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación a sus agencias adscritas (AOPJA, APPA y AVRA), periodo 2020-2023 (PACFSC 2024), así como de las medidas adoptadas por la Consejería.*

En el mismo se expone lo siguiente:

“Por lo expuesto en el informe, podemos concluir que la C.FATV ha cumplido de forma razonable lo dispuesto en el artículo 63 de la LAJA respecto de sus agencias adscritas (AOPJA, APPA y AVRA), realizando un control de eficacia basado en programas presupuestarios. El “Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas”, cuando se refiere al análisis de eficacia, indica que éste puede basarse entre otros en los programas presupuestarios.

Este control de eficacia basado en programas presupuestarios podría haber sido alegado por la C.FATV al informe provisional de 19 de septiembre de 2024. Como indican en el informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones, el control de eficacia de la C.FATV encuentra un reflejo operativo y normalizado en la documentación elaborada y remitida anualmente con la Cuenta General, concretamente la Memoria de cumplimiento de programa formada por la Ficha y la Memoria de cumplimiento de objetivos por programa. Todo ello, como informa la C.FATV sin perjuicio de que, en aras de mejorar la sistematización y utilidad de dicha información, se pueda avanzar en su estructuración mediante Instrucciones. En ese caso, tendría que ser la C.FATV la que elabore esas instrucciones, tal y como se indicó por esta Intervención en el informe definitivo de este control (Comentarios de la Intervención a la alegación n.º 2):

“En este sentido, dispone la LAJA en su artículo 63 que las agencias están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o, en su caso, por la entidad a la que estén adscritas, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin perjuicio de las competencias atribuidas por el TRLGHP a la Consejería competente en materia de Hacienda. Por tanto, la IGJA no tiene competencias para regular el procedimiento, órgano competente, periodicidad y contenido de dicho control, correspondiendo a cada Consejería establecer dichos aspectos del modo que considere más oportuno.

Por tanto, es la Consejería la que debe establecer el procedimiento para controlar la eficacia de sus agencias adscritas, no como exigencia de esta IGJA, ni para garantizar el cumplimiento del artículo 63 de la LAJA, sino como instrumento para asegurar que sus entidades adscritas cumplen los objetivos para los que fueron creadas en el ejercicio de las actuaciones de carácter instrumental que llevan a cabo. El control

de eficacia debería ser una herramienta fundamental y una fuente de información útil para la toma de decisiones por parte de las Consejerías, sin que deba ser la IGJA la que establezca la forma de hacerlo.

Por último, debe tenerse en cuenta que la regulación propuesta es una recomendación de esta IGJA a la Consejería, no siendo obligatoria su implantación si ésta no lo considera conveniente. El mismo carácter tiene la alusión al manual de fiscalización operativa del Tribunal de Cuentas.”

Se adjunta:

- *Informe definitivo de control de eficacia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación a sus agencias adscritas, periodo 2020-2023 (PACFSC 2024). (10/10/2024).*
- *Informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas al informe definitivo de control de eficacia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación a sus agencias adscritas, periodo 2020-2023 (PACFSC 2024) (26/09/2025).*
- *Informe de valoración del seguimiento de recomendaciones (03/10/25).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda remite los informes emitidos conforme al procedimiento de seguimiento de recomendaciones previsto en el art. 73 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dado el carácter recurrente del informe de la Cuenta General, resulta necesario fijar una fecha de referencia que acote el periodo de análisis y evite solapamientos. La información recibida sobre dicho seguimiento excede dicho límite temporal (posterior al 30 de abril de 2025), por lo que será examinada en la fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

ALEGACIÓN Nº 104, AL ANEXO 27.23.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Servicio Andaluz de Salud

Se solicita a la Cámara de Cuentas sea incorporada la información aportada en el anexo que se adjunta a fin de delimitar con precisión la repercusión de los incumplimientos señalados por la IGJA en sus informes en aras de evitar posibles interpretaciones no ajustadas por parte de terceros que accedan al informe definitivo de la Cuenta General.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Servicio Andaluz de Salud: El análisis de la información aportada por la agencia, a fin de delimitar con precisión la repercusión de los incumplimientos señalados por la IGJA en sus informes, excede del alcance objetivo del informe de fiscalización de la Cuenta General, por lo que no se admite.

ALEGACIÓN Nº 105, AL ANEXO 27.25.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 106, AL ANEXO 27.25.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Escuela Andaluza de Salud Pública

Se solicita por tanto que se corrija el importe de Subvenciones y Transferencias de la JA a 8,19M de € en lugar de 8,57 millones y el de Resto de ingresos y gastos debe ser -8,25M de € en lugar de -8,63 millones de €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Escuela Andaluza de Salud Pública solicita que se corrija el importe de Subvenciones y Transferencias de la Junta de Andalucía, así como el importe de Resto de Ingresos y gastos que figuran en el ANEXO 27.25.5 "Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Sociedades Mercantiles Públicas a 31 de diciembre de 2024". En la alegación no se ha tenido en cuenta que el epígrafe 9 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, "Imputación de subvenciones al inmovilizado no financiero y otras" por valor de 380.502,95€ computa como Subvenciones y Transferencias y no forma parte del resto de ingresos y gastos.

ALEGACIÓN Nº 107, AL ANEXO 27.25.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Escuela Andaluza de Salud Pública

Se solicita que se corrija el importe asociado a Subvenciones y Transferencias a 9,02 millones de € en 2023 y 8,65 millones de € en 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada la Escuela Andaluza de Salud Pública solicita que se corrija el importe asociado a "Subvenciones y Transferencias" que figuran en el ANEXO 27.25.6, sin embargo, no aporta datos ni documentación del origen de estas diferencias. Se han comprobado los datos y no existen errores respecto a los importes presentados en las Cuentas Anuales.

ALEGACIÓN Nº 108, AL ANEXO 27.25.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

El cuadro de la Rendición de Cuentas con los datos correctos es el siguiente:

Escuela Andaluza de Salud Pública

Se solicita corregir el importe de la plantilla media a 132 de conformidad con lo recogido en la tabla 50 de las cuentas anuales de la EASP:

Categoría	2024			2023		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
C.DELEGADO	0	0	0	0	0	0
GERENTE	1	0	1	0	1	1
DIRECTORES/AS	0	0	0	0	0	0
SUBDIRECTOR	0	0	0	1	0	1
PROFESOR/A	9	25	34	10	25	35
TÉCNICO/A	9	24	33	8	25	33
ESPECIALISTA	1	4	5	1	3	4
TITULADO/A SUPERIOR	1	7	8	1	7	8
TITULADO/A MEDIO	3	2	5	4	2	6
ADMINISTRATIVO/A	7	29	36	7	31	38
TÉCNICO/A TIC	2	0	2	2	0	2
RECEPCIONISTA	0	2	2	0	2	2
AUX.SERVICIOS	3	0	3	3	0	3
TÉCNICO/A Proyecto FIS	0	1	1	0	1	1
Personal Investigador Doctor	0	2	2	1	2	3
Personal Investigador Formación	0	0	0	1	1	2
Total	36	96	132	39	100	139

Tabla 50

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto en los datos facilitados en el modelo CIMCA, suministrado por la Intervención General de la Junta de Andalucía como en los datos suministrados por la Escuela Andaluza de Salud Pública, en el cuestionario a través de la herramienta de rendición de cuentas el número de empleados medios es de 133. Efectivamente en la memoria de las CCAA se indica que el número medio de empleados es 132. Pero dada la necesidad de homogeneizar los datos de todas las entidades, y tal y como se expresa en el punto 25.46 del informe, se han utilizado como base los cuestionarios remitidos, ya que eran los más completos, y que en esta sociedad además coincide con el modelo CIMCA.

ALEGACIÓN Nº 109, AL ANEXO 27.26.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº 110, AL ANEXO 27.26.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº 111, AL APÉNDICE 14.4.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

En Giro constan documentos con origen en la anualidad 2009, imputados a la actual Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en concreto 466.666,66 euros del Fondo de apoyo a las PYMES de Indus.Culturales, subconcepto 87304. Esta cantidad corresponde al programa presupuestario 45B, cuya gestión corresponde a la actual Consejería Cultura y Deporte. Se ha iniciado el procedimiento establecido desde la Intervención General para que se realice el cambio de este documento a la Sección adecuada.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

Los datos de la línea (...) son erróneos:

- (...)

- Los datos numéricos son incorrectos
- El saldo en O a finales de 2023 correspondiente a esta Consejería es de 5.046.102,11€, según los datos de la cuenta de gastos públicos:

Junta de Andalucía		Cuenta de Gastos Públicos a Nivel de Resuminiento		05.11.2025 12:12:10	
INTERVENCIÓN GENERAL		DEL MES DE Enero		Pag. 3	
EJERCICIO: 2023					
SECCIÓN: 2000		CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA			

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunica la adopción de medidas para corregir la sección presupuestaria de imputación de determinados residuos, si bien estos figuran correctamente clasificados en el cuadro, según se desprende de la Cuenta General.

Respecto a la alegación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se ha verificado la corrección de los datos incluidos en el cuadro nº 14.65. La alegación únicamente cuantifica los residuos procedentes de la anualidad 2023 (5,05 M€), omitiendo los importes del resto de anualidades (16,83 M€, de 2013 a 2015, 2017 y 2019). La suma de todas las anualidades coincide con el saldo inicial de residuos a 1 de enero de 2024 de la sección 2000 C. de Política Industrial y Energía reflejado en el cuadro (21,90 M€).

ALEGACIÓN Nº 112, AL APÉNDICE 15.3.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 113, AL APÉNDICE 18.3.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Lo señalado en el citado cuadro viene recogido en la página 197 donde se indica lo siguiente: "Finalmente, 28 expedientes por importe superior a 3 M€ han sido aprobados por la persona titular de la Consejería de Hacienda: 23 de ellos, conforme al art. 47.1 del TRLGHP, por tratarse de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el presupuesto (subtipo Z801) y 5 expedientes (57,81 M€), por tratarse de generaciones referidas al art.41.2 del TRLGHP (subtipo Z806). El cuadro nº18.14 del apéndice 18.3.4 detalla su distribución por subtipo y órgano gestor."

El expediente de generación de crédito número 603135 en relación al ReskillingUpskilling de 20,54 millones de euros fue debido a la necesidad de financiar en la anualidad 2024, las subvenciones derivadas de la Orden de 29 de mayo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o catálogos que determine la normativa vigente, en sectores estratégicos, para empresas, asociaciones empresariales, entidades de formación y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea –NextGenerationEU–, y se efectúa la convocatoria del año 2024.

El importe total inicialmente disponible era de 34.605.464,94 euros. Con fecha 10 de octubre de 2024 se publicó la Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito determinado en la Orden de 29 de mayo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. En la citada resolución se ampliaba el crédito establecido en la Orden de fecha 29 de mayo de 2024, por una cuantía máxima de 10.000.939,36 euros. Esto fue posible por:

Considerando que la finalidad de esta línea era atender a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo, se estimó conveniente establecer la citada dotación presupuestaria para dar cobertura al máximo número de entidades solicitantes.

En la anualidad 2023, se utilizó inicialmente para poder poner en marcha acciones formativas vinculadas a esta línea, el instrumento jurídico correspondiente a la licitación, conforme a la normativa aplicable. El presupuesto base era de 25,79 M€. Solo se adjudicaron y formalizaron 3 lotes por un total de 11,73 M€. Esta diferencia considerable de presupuesto se incorporó como remanente no comprometido en la anualidad 2024 para poder publicar la convocatoria de subvenciones citada. Finalmente, como la licitación finalmente sólo se ejecutó por una cuantía de 1,73 M€, por lo que se consideró que la diferencia entre el presupuesto base y lo ejecutado debía repercutir en la citada línea, considerando la finalidad comentada.

Una vez justificada la necesidad del crédito en el capítulo IV y la disponibilidad del crédito del capítulo II (6.189.998,30€ + 3.810.941,06€) en el código de financiación MR07200104 de la sección 1200 y programa presupuestario 32D, se efectuó por el órgano competente la modificación presupuestaria citada que permitió la transferencia de créditos entre los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a poner de manifiesto los diferentes motivos que según el órgano gestor justifican la tramitación del expediente cuyos datos se refleja en el cuadro del apéndice.

ALEGACIÓN Nº 114, AL APÉNDICE 18.3.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

En este sentido, cabe destacar que el importe de la modificación presupuestaria se realizó, principalmente, para atender el mayor número posible de solicitudes recibidas en 2024, - al amparo de la convocatoria 2023-2024 de la línea 2 de subvención de inicio de actividad para personas trabajadoras autónomas, convocada mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA n.º 31 de julio de 2023), y regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo de Andalucía -, con el objeto de seguir concediendo las ayudas a todas las personas solicitantes que cumplieran los requisitos. En particular, con cargo a la citada línea de inicio de actividad se atendieron en 2024 a 15.581 personas con un importe total de 70.320.026,24 euros. Esta línea tenía en 2024 un presupuesto inicial de 31.640.969,40 € y debido al gran número de solicitudes recibidas, y para poder atender al mayor número de ellas, se realizaron ampliaciones del crédito, a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias, siendo el importe total ampliado de 40.054.676,00 €, siendo el importe total de la convocatoria 2024 de 71.695.646,06 €, y el porcentaje de ejecución de la línea del 98%.

En relación al total de modificaciones señaladas en el programa 32D por importe de 81,82 M€, indicar que las mismas se encuentran justificadas por la generación de crédito detallada en el punto anterior relativa a las subvenciones derivadas de la Orden de 29 de mayo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa (ReskillingUpskilling), por la incorporación de crédito de los remanentes comprometidos y no comprometidos correspondientes a la convocatoria publicada en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y por último por las incorporaciones de remanentes derivadas de las licitaciones vinculadas con acciones formativas específicas de formación profesional en SAP y de acciones formativas de formación profesional para el empleo vinculadas con entornos 5G.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el motivo de la tramitación del expediente al que se refiere el cuadro del apéndice 18.3.8.

ALEGACIÓN Nº 115, A LOS PUNTOS 24.43 y 24.44 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 116, AL APÉNDICE 20.5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Comprobados y contrastados los distintos importes con los que figuran en el cuadro 17.2 (página 46) de las cuentas anuales de RTVA correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, de donde supuestamente se han debido obtener dichos datos, se observa un baile en las cifras (expresadas en millones de euros) que se reflejan en la columna "INGRESOS" y en las columnas "PAGOS PROPUESTOS" y "PAGOS REALIZADOS", siendo que en la columna INGRESOS, la cifra correcta es de 29,07 M€, en tanto que en las columnas de PAGOS PROPUESTOS y PAGOS REALIZADOS, el importe correcto en ambas es de 28,77 M€.

De esta manera se podría obtener correctamente el saldo final de 0,92 M€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se propone la corrección de la cuenta multisociedad 2107 al señalarse que los importes de ingresos y pagos (realizados y propuestos) son incorrectos. La alegación no se acepta porque, con la corrección planteada, el saldo final resultaría distinto y la alegación no se pronuncia sobre dicho saldo. Así, partiendo de un saldo inicial de 1,22 M€, y computando 28,77 M€ de ingresos y 29,07 M€ de pagos, se obtiene el saldo final de 0,92 M€ que figura en el informe.

ALEGACIÓN Nº 117, AL APÉNDICE 23.6.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

En el cuadro nº 23.27 Número de efectivos y gastos de personal por Agencias a 31/12/2024 y variación respecto al ejercicio anterior (página 336), para la APE RTVA se recoge que el número de efectivos en 2023 y 2024, respectivamente, ascendía a 256 y 244, con un decremento de 12 efectivos.

Sin embargo, en el cuadro nº 23.28 de la página siguiente (página 337), Personal por sexo de Agencias 2024, para la RTVA el número total de efectivos (Columna Total) asciende a 243 efectivos. Esta cifra coincide con la que figura en nuestras cuentas anuales y sería la correcta, por lo que debe modificarse la columna relativa al ejercicio 2024 del cuadro nº 23.27.

Por otra parte, también es errónea la cifra que en el cuadro nº 23.27 figura para la RTVA en 2023 que, como ya manifestamos en nuestras alegaciones a la Cuenta General del ejercicio 2023, y que reproducimos a continuación, ascendía a 252 efectivos.

Transcribimos la alegación presentada en 2023:

“En el cuadro nº 22.28 Número de efectivos y gastos de personal por Agencias a 31/12/2023 y variación respecto al ejercicio anterior (página 343), para la APE RTVA se recoge que el número de efectivos en 2022 y 2023, respectivamente, ascendía a 263 y 256, con un decremento de 7 efectivos.

Sin embargo, en el cuadro nº 22.29 de la página siguiente (página 344), Personal por sexo de Agencias 2023, para la RTVA el número total de efectivos (Columna Total) asciende a 252 efectivos. Esta cifra coincide con la que figura en nuestras cuentas anuales y sería la correcta, por lo que debe modificarse la columna relativa al ejercicio 2023 del cuadro nº 22.28.

Por otra parte, también es errónea la cifra que en el cuadro nº 22.28 figura para la RTVA en 2022 que, como ya manifestamos en nuestras alegaciones a la Cuenta General del ejercicio 2022, y que reproducimos a continuación, ascendía a 254 efectivos.

En consecuencia, según los datos que figuran en nuestras cuentas anuales, el número de efectivos de RTVA en 2022 y 2023 serían, respectivamente, 254 y 252, con una variación negativa de 2 efectivos.”

Agencia de Transformación y Desarrollo de Andalucía (TRADE)

El dato señalado en color amarillo (2023), según la Nota 13 de Memoria de Cuentas de 2024, sería 112 efectivos. El dato señalado en color amarillo (2024), según la Nota 13 de Memoria de Cuentas de 2024, sería 268 efectivos. El dato señalado en color amarillo (Var. absoluta), según la Nota 13 de Memoria de Cuentas de 2024, sería 156 efectivos

NÚMERO DE EFECTIVOS Y GASTOS DE PERSONAL POR AGENCIAS A 31/12/2024 Y VARIACIÓN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR								ME
Agencia	2023	2024	Var. absoluta	% Variación	Gastos de personal 2023 (*)	Gastos de personal 2024 (*)	Var. absoluta	% Variación
TRADE	115	260	145	126,09%	3,59	14,28	10,69	298,20%



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Radio y Televisión de Andalucía: esta agencia señala en la alegación que existe diferencia en el número de efectivos de 2024 y 2023 de los cuadros nº 23.27 y 23.28, indicándose que ésta última cifra sería la correcta. No obstante, debe tenerse en cuenta que la fuente para obtener los datos relativos al número de efectivos es diferente en ambos cuadros. En el primero de ellos se ha utilizado como fuente los datos obtenidos de la información remitida por la Secretaría General para la Administración Pública y, en el segundo (relativo a la distribución por sexos) los datos se han obtenido de las fichas CIMCA (modelo 50). Por tanto, con objeto de que los datos mostrados en ambos cuadros sean homogéneos se considera adecuado mantener el número de efectivos que se muestra en los mismos.

Agencia de Transformación y Desarrollo de Andalucía: se señala por esta agencia que los datos relativos al número de efectivos de 2023 y 2024 que se muestran en el cuadro 23.27 del informe, no son coincidentes con los que se reflejan en la memoria de cuentas anuales. En este caso, los datos han sido obtenidos de la Secretaría General para la Administración Pública y no de la memoria de cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 118, AL APÉNDICE 24.7.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 119, AL APÉNDICE 25.7.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 120, AL APÉNDICE 25.7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Salud)**

Corresponde a EPGASA explicar, y alegar si lo entiende necesario por qué calificó como lo hizo ("de dudoso cobro y deteriorado"), en sus cuentas anuales de 2020 y 2021, los saldos deudores que mantenía frente al SAS. Por parte de esta Agencia Administrativa se informa que la deuda a la que se hace referencia se corresponde con unos trabajos de climatización realizados para el Servicio Andaluz de Salud (SAS) por parte de EPGASA y que han sido abonados por el SAS a la fecha de emisión de las presentes alegaciones. En concreto en 2024, año en el que se emitieron los pagos de estas facturas. La Memoria de las Cuentas Anuales de EPGASA correspondiente a ese ejercicio, así lo recoge.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe de la Cuenta General se ponen de manifiesto las salvedades señaladas en los informes de auditoría de cuentas emitidos por la IGJA. Las alegaciones presentadas por el Servicio Andaluz de Salud (en referencia a las salvedades del Informe Definitivo Sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y los PEC/PAIF (2020 y 2021) EPGASA) aportan información sobre estas salvedades y las modificaciones efectuadas en sus cuentas consecuencia de las mismas. La valoración de estas corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 121, AL APÉNDICE 26.7.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 122, 21.8; A.21.18, CUADRO Nº 21.17; A.21.25; A.21.52, CUADRO Nº 21.26; 14.96 Y APÉNDICES 14.4.9, 14.4.12, 14.4.14, 14.4.15, 14.4.16, 18.3.1, 18.3.2, 27.14.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)



VOTO PARTICULAR emitido por el Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, D. Antonio Manuel López Hernández en relación con el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 11 de diciembre de 2025 de aprobación definitiva del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía Ejercicio 2024 JA 01 /2025. Expediente 481-2025.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía (ROFCA), por la presente emito voto particular en el que expreso mi discrepancia con el parecer mayoritario del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con el contenido de diferentes apartados del informe. Mi discrepancia con la decisión del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía se centra en las siguientes cuestiones:

1. Inadecuada identificación y valoración de los riesgos en la fase de planificación, y en el Documento de Directrices técnicas en el que se concreta, que ha podido generar deficiencias en el contenido y alcance informe.
2. Ausencia de una evaluación del cumplimiento de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Junta de Andalucía (Epígrafe 14. Presupuesto de Gastos).
3. Insuficiente análisis del grado de avance y de las incidencias del proceso de integración de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (subepígrafe 23.4.1.).
4. Insuficiente información en el subepígrafe 23.5, y en el apéndice y anexo al que remite, de las principales salvedades y observaciones de los informes de control emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) sobre determinadas agencias, especialmente de aquellos con opinión desfavorable centrados en el Servicio Andaluz de salud (SAS) (subepígrafe 23.5 Informes de control emitidos por la IGJA).

Paso a continuación a exponer detalladamente los argumentos de mi voto discrepante.

Déficit en las Directrices Técnicas para la planificación del informe de fiscalización en relación con inadecuada identificación y valoración de los riesgos inherentes y de control.

Cuando el Pleno de la Cámara de Cuentas abordó la aprobación de las Directrices Técnicas de este informe, en su sesión del 13 de septiembre de 2025, ya expuse mis objeciones al contenido del Epígrafe 5. RIESGOS DE AUDITORÍA Y DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA RELATIVA del mencionado documento.

Entre mis argumentos, entonces, señalé que este epígrafe no seguía la estructura que la Cámara de Cuentas de Andalucía ni las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (1315 y 1316) suelen aplicar, que conduce a detallar los riesgos inherentes y de control (valorados), los controles mitigantes y la respuesta del auditor (ya sea a nivel global o de área), lo que da trazabilidad con la determinación del riesgo de detección y, por tanto, con el tamaño muestral. En este sentido, señalé la necesidad de reestructurar el apartado, y por tanto las directrices para la elaboración del informe, en línea con Guías OCEX señaladas.

Cal. Verificación: 7FAY6HEXETG437KY2DJ326CC
Verificación: <https://ccuentas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Junta de Andalucía. Página 1 de 6



262

²⁶² Código CSV: 7FAY6HEXETG437KY2DJ326CC. Se puede verificar en: <https://ccuentas.sedelectronica.es>





La fiscalización efectuada conforme a las DT aprobada ha abordado únicamente un análisis selectivo de programas presupuestarios considerados con "mayor incidencia de género", sobre la base del Informe de Evaluación del Impacto de Género del Presupuesto 2024 elaborado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Este enfoque, aunque útil, en mi opinión, presenta tres limitaciones sustanciales:

a) Falta de verificación del cumplimiento de la legalidad en materia de igualdad de género

La Ley 12/2007, arts. 7 y 8, establece obligaciones normativas concretas:

- Integrar de forma transversal la perspectiva de género en el proceso presupuestario.
- Acompañar el proyecto de Ley del Presupuesto con un Informe de Evaluación del Impacto de Género (IEIG).
- Garantizar la consistencia entre dicho informe y los programas presupuestarios.

Sin embargo, el informe de fiscalización no verifica el cumplimiento efectivo de estas obligaciones legales, ni examina la calidad técnica, cobertura o vinculación real entre el IEIG y las asignaciones presupuestarias.

Esto supone una laguna en la verificación de la legalidad, uno de los objetivos esenciales de la fiscalización de la Cuenta General conforme al art. 29.2 de la Ley 1/1988, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Carencia de una visión global del presupuesto desde la perspectiva de género.

La fiscalización se limita a una muestra de programas de gasto "con mayor incidencia de género", sin abordar el presupuesto de manera transversal o integral, como exige la metodología de presupuesto con perspectiva de género.

Esto impide valorar:

- El grado de integración de la igualdad en la totalidad del presupuesto.
- El impacto de las políticas neutras en apariencia.
- La consistencia del enfoque de género en la planificación, ejecución y evaluación presupuestaria.

c) Ausencia de análisis sobre los planes de auditoría de género

La Ley 12/2007 y la práctica comparada de otras Comunidades Autónomas (País Vasco, Navarra, Castilla y León) contemplan la elaboración progresiva de auditorías de género sobre programas de gasto y políticas públicas.

La falta de análisis del estado de implantación de estos planes impide evaluar el grado de desarrollo institucional de la Junta en esta materia y su contribución a la mejora de la gestión pública.

Cód. Verificación: 789AY6HJ8TGD3NY7D323NCC
Verificación: <https://www.juntadeandalucia.es/boja>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





A este respecto, el Tribunal de Cuentas, en su "Informe de Fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las comunidades autónomas: los informes de impacto de género" (2025), subraya la importancia de: Analizar la calidad técnica de los informes de impacto de género; Comprobar la correspondencia entre diagnóstico y asignación de recursos; Y evaluar la implantación efectiva de la transversalidad de género en los presupuestos autonómicos.

El enfoque adoptado por el Tribunal de Cuentas se alinea con las recomendaciones de la OCDE, ONU-Mujeres y la Comisión Europea, que consideran el presupuesto con perspectiva de género un instrumento de control y rendición de cuentas pública.

Por tanto, la ausencia de un análisis estructurado sobre igualdad de género en la fiscalización de la Cuenta General sitúa al informe de la Cámara por debajo de los estándares nacionales e internacionales vigentes, y limita su capacidad para ofrecer una evaluación completa de la legalidad y eficacia del gasto público, lo que supone una carencia de información relevante para el Parlamento y los ciudadanos de Andalucía, que no disponen de una visión global sobre la integración de la igualdad de género en la gestión presupuestaria.

Insuficiente análisis del grado del avance y de las incidencias del proceso de integración de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (subepígrafe 23.4.1. Proceso de subrogación en TRADE de la agencia IDEA y de otras entidades).

Aunque en el subepígrafe 23.4.1. del Informe se hace una aproximación a la cuestión, el análisis resulta incompleto y hubiera sido necesario una mayor profundización, abordando, entre otras cuestiones:

- Norma que lo crea y finalidad a la que responde su creación
- Que TRADE asume los derechos y obligaciones de IDEA, AAC, EXTENDA y AERÓPOLIS en una serie de materia y se subroga así en la posición jurídica de estas entidades
- Proceso normativo y organizativo (aprobación de estatutos, asunción progresiva de competencias, etc)
- Subrogado en la titularidad de activos, pasivos y compromisos de las entidades absorbidas (IDEA, AAC, EXTENDA y AERÓPOLIS), conforme a los inventarios aprobados por la Dirección General de Patrimonio
- Régimen necesario de actuación de IDEA hasta el momento de su liquidación y extinción
- Situación contable y presupuestaria
- Personal y medios humanos (subrogación de las plantillas laborales de IDEA, EXTENDA, AERÓPOLIS y AAC, nº de empleados y entidad de procedencia, situación de la armonización de las condiciones laborales)
- Control interno y fiscalización
- Valoración general del proceso
- Posibles recomendaciones (al epígrafe correspondiente)

Cód. Verificación: TRFPMHETGQNTYDZJNCC
Verificación: <https://www.juntadeandalucia.es/boja>
Documento firmado electrónicamente según la Ley 39/2015 de 10 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Insuficiente desarrollo explicativo de la información contenida en el subepígrafe 23.5, y en el apéndice 23.6.14 y anexo 27.23.5 al que remite, sobre las principales salvedades y observaciones de los informes de control emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) sobre determinadas agencias, especialmente de aquellos con opinión desfavorable centrados en el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Aunque la información se encuentra formalmente incorporada en apéndices y anexos, su presentación es fragmentada, dispersa y carente de desarrollo explicativo, lo que dificulta una comprensión clara y ordenada del alcance y relevancia de las salvedades detectadas en los informes de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA).

Si consideramos que el informe de Cuenta General es el principal instrumento de rendición de cuenta global ante el Parlamento, resulta de especial relevancia que, al igual que se hace en otros epígrafes del informe de Cuenta General como por ejemplo el 27.7.3, se destaquen los aspectos más relevantes de los informes de control de la IGJA con opinión desfavorable, especialmente en ámbitos de elevado impacto económico y social como el Servicio Andaluz de Salud.

Por ello, a continuación, desarrollo de forma más clara, integrada y contextualizada esta información.

Según se desprende del cuadro nº 23.29 del apéndice 23.6.14 relativo a los informes de control emitidos por la IGJA sobre agencias (excepto SAS), en 2024 se han aprobado 23 informes, de los que cuatro presentan opinión desfavorable y el resto con salvedades.

Los informes con opinión desfavorable tienen como alcance los contratos menores del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), la comprobación material de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el cumplimiento del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) (Huelva). Todos ellos con ámbito temporal el ejercicio 2022.

Según se recoge en el anexo 27.23.5, en relación con los informes desfavorables de contratación menor de IFAPA y el IAJ, los incumplimientos guardan relación con el uso indebido de la contratación menor, falta de informe y errores en los expedientes. Asimismo, en el primero de ellos se ha identificado una falta o deficiencia en la documentación justificativa del gasto, así como salvedades relacionadas con la clasificación jurídica incorrecta, fraccionamiento y el uso indebido de acuerdos marcos.

En cuanto al informe de la comprobación material de subvenciones del IAM, se observa la ausencia de Plan de Actuación para la comprobación material del gasto.

Por su parte, respecto al informe de cumplimiento del SAE (Huelva) se recogen en el informe incumplimientos en las áreas de contratación pública, subvenciones y gestión presupuestaria. Así, se incluyen en este informe incumplimientos de la contratación relacionados con la adjudicación con plazos incorrectos, contratos concurrentes, procedimientos no válidos; el uso indebido de contratación menor, falta de informe y errores en expedientes; deficiencia en la publicidad contractual; y la calificación jurídica incorrecta, fraccionamiento y uso indebido de acuerdos marco. En el área de subvenciones se observan infracciones consistentes en la justificación fuera de plazo

Cód. Validación: 7HFN4HEXET043NY2023HCC
Verificación: <https://cuentas.andalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





o incompleta, subvenciones no instruidas cronológicamente e incumplimientos en los plazos de concesión/notificación. Respecto del área de gestión de gestión presupuestaria se destacan errores en los documentos contables y discrepancias con GIRO.

En relación con los informes emitidos sobre el SAS y llevados a cabo en el ámbito de sus Intervenciones provinciales, en 2024 han sido aprobados un total de 27 informes con el detalle del cuadro nº 23.30, de los que 17 contienen una opinión desfavorable y el resto con salvedades. Los informes con opinión desfavorable son:

- Informe Definitivo Cumplimiento PLS Almería-Hospital Torrecárdenas, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS Cádiz- H. Puerta del Mar, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS Córdoba- H.U. Reina Sofía, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS Granada-H.U.V. de las Nieves, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS Huelva-H J.R. Jiménez, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS de Jaén-C.H. Jaén, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS de Málaga - H.U.R. Málaga, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo Cumplimiento PLS de Sevilla - H.U.V. del Rocio, ejercicio 2021.
- Informe Definitivo de Cumplimiento EPES, ejercicio 2021.
- Informe de Control Financiero Permanente Provincia Almería, ejercicio 2021.
- Informe de Cumplimiento Tramitación de Emergencia, ejercicios 2022-2023.
- Informe de CFP. (Complemento de productividad) Centros sanitarios - Prov. Almería, ejercicio 2022.
- Informe de CFP. (Complemento de productividad) Personal Estatutario Centros Sanitarios, ejercicio 2022.
- Informe de CFP. (Complemento de productividad) Personal Estatutario Centros Sanitarios, ejercicio 2022.
- Informe de CFP (Complemento de productividad) Personal Estatutario Centros Sanitarios, ejercicio 2022.
- Informe de CFP (Complemento de productividad) Centros sanitarios - Provincia de Huelva, ejercicio 2022.
- Informe de CFP. (Complemento de productividad) Centros sanitarios - Provincia de Sevilla, ejercicio 2022.

En los 8 informes de cumplimiento sobre Plataformas Logísticas Sanitarias (PLS) en los hospitales de las 8 provincias andaluzas referidos al ejercicio 2021 se incorporan incumplimientos sobre la contratación que han conllevado la opinión desfavorable. De esta forma, en todos estos casos se da fraccionamiento indebido de contratos menores sin justificación ni informes, incumpliendo el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, en todos ellos se observa el uso indebido de la contratación de emergencia por falta de previsión/justificación, documentación incompleta, formalización y/o publicación, o para modificar contratos.

Por otro lado, en todos estos informes, excepto en el de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería-Hospital Torrecárdenas y en el de Granada-H.U.V. de las Nieves se ha detectado el uso indebido de contratación menor, falta de informes o errores en expedientes. Igualmente, en todos ellos menos en el de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería-Hospital Torrecárdenas, se

Cof. Validación: 7767A5BHEKGTG437KY2DJ2HGG
Verificación: <https://recursos.sabiduriahub.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





producen incumplimientos relacionados con prórrogas contractuales no previstas o sin formalización/legalidad. Se observa también en cinco de estos ocho informes, los de la PLS Cádiz- H. Puerta del Mar, Granada-H.U.V. de las Nieves, Huelva, H.J.R. Jiménez, Jaén-C.H. Jaén y Málaga - H.U.R. Málaga, la tramitación de gasto sin aprobación ni reserva de crédito. Además, en cuatro Plataformas Logísticas se han detectado incidencias en contratos derivados de acuerdos marco por incumplimiento de los procedimientos y precios establecidos en los pliegos, incluyendo la ejecución sin adjudicación formal; falta o deficiencia en documentación justificativa del gasto; y contratos formalizados bajo la tramitación de urgencia sin justificación.

En relación con el área de convenios de los informes de las PLS, en los de Cádiz- H. Puerta del Mar, Córdoba- H.U. Reina Sofía y Huelva-H.J.R. Jiménez, se han prorrogado convenios sin la documentación justificativa necesaria, sin cobertura presupuestaria, sin reserva previa de crédito o con firma de órganos no competentes. Por otro lado, en los dos primeros citados junto con el de Granada-H.U.V. de las Nieves se han observado incumplimientos relacionados con la tramitación con omisión de trámites, firma fuera de plazo, falta de cobertura presupuestaria o documentación incompleta.

Por lo que se refiere al informe con opinión desfavorable definitivo de cumplimiento de la Empresa de Emergencia Sanitaria del ejercicio 2021, los incumplimientos observados se centran en la contratación, entre otros, al fraccionamiento indebido de contratos menores sin justificación ni informes (artículo 118.2 de la LCSP); el uso indebido de la contratación menor, falta de informes o errores en expedientes; el uso indebido de la contratación de emergencia por falta de previsión/justificación, documentación incompleta, formalización y/o publicación, o para modificar contratos; gasto sin aprobación ni reserva de crédito; modificación de contratos sin cobertura presupuestaria, falta de documentación, publicación extemporánea, ausencia de respaldo legal o expediente, superación del límite legal y adendas no aportadas; prórrogas contractuales no previstas o sin formalización/legalidad; y deficiencia en publicidad contractual.

En cuanto al informe de Control Financiero Permanente Provincia Almería, ejercicio 2021, los incumplimientos se engloban dentro del área de recaudación y se refieren, entre otros, a errores en la gestión de liquidaciones por falta de firma o delegación, notificaciones no acreditadas, ingresos indebidos, retrasos, errores contables, omisión de conceptos, cálculos incorrectos, regularizaciones sin justificación, incumplimientos contractuales y problemas con la actualización del IPC.

Por su parte, el informe de Cumplimiento de Tramitación de Emergencia, ejercicios 2022-2023 presenta opinión desfavorable basada en incumplimientos, según se detalla en el anexo 27.23.5, relacionados con: la ejecución iniciada fuera de plazo; el uso indebido de la contratación de emergencia por falta de previsión/justificación, documentación incompleta, formalización y/o publicación, o para modificar contratos; facturación que supera el importe contractual o sin periodo de facturación; la modificación de contratos sin cobertura presupuestaria, falta de documentación, publicación extemporánea, ausencia de respaldo legal o expediente, superación del límite legal y adendas no aportadas; el incumplimiento de plazos en la liquidación/pago y pagos indebidos; deficiencia en la publicidad contractual; y la contratación negociada sin mesa: falta de acreditación de solvencia, ausencia de inscripción en el Registro de Contratos y carencia de documentación sobre capacidad y solvencia del adjudicatario.

Cód. Validación: 716FAYVHC8ETQ37NY20J220CC
Verificación: https://www.juntadeandalucia.es/boja/verificacion.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Por último, los informes de la IGJA de cumplimiento sobre el complemento de productividad del ejercicio 2022 que incluyen una opinión desfavorable afectan a los centros sanitarios de Almería, Huelva y Sevilla, así como al personal estatutario de centros sanitarios y se fundamentan en incidencias en la gestión retributiva y organizativa del personal, incluyendo abonos sin respaldo normativo, jornadas que exceden los límites establecidos, falta de documentación y autorizaciones previas, uso inadecuado de modalidades contractuales, nombramientos irregulares, y deficiencias en la planificación, control y justificación de actividades extraordinarias y complementos retributivos.

*Firmado electrónicamente por
El Consejero*



**ADHESIÓN A VOTO PARTICULAR.**

Doña Diana Molares Gómez, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 11 de diciembre de 2025 de aprobación definitiva del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, Ejercicio 2024 (JA 01/2025).

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía (ROFCA), por la presente formalizo mi adhesión al voto particular emitido por el Consejero Antonio López Hernández, anunciada en sesión plenaria, por mis discrepancias con la opinión mayoritaria del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en diferentes puntos del referido Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2024.

Firmado digitalmente por la Consejera.

Firmado digitalmente por: MOLARES
GOMEZ DIANA *****7170**
Fecha y hora: 17.12.2025 11:42:57

00331818